



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

## CARRERA DE DERECHO

TEMA:

---

**EL SISTEMA DE NOTIFICACIONES A LOS SOSPECHOSOS PROVOCA INEFICACIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA E IMPUNIDAD, EN EL JUZGADO TERCERO DE GARANTÍAS PENALES EN EL PERIODO 2009.**

---

**Trabajo de Graduación Previo a la obtención del Título de Abogada de los  
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.**

AUTOR: DIANA CAROLINA GALARZA JAYA

TUTOR: DR. JOSÉ RUBÉN GUEVARA

Ambato - Ecuador

2010

**TEMA:**

**EL SISTEMA DE NOTIFICACIONES A LOS SOSPECHOSOS PROVOCA  
INEFICACIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA E IMPUNIDAD,  
EN EL JUZGADO TERCERO DE GARANTÍAS PENALES EN EL  
PERIODO 2009.**

# **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PASANTÍA**

# **CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE PASANTÍA**

## **UBICACIÓN E INFORMATIVA**

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema "**EL SISTEMA DE NOTIFICACIONES A LOS SOSPECHOSOS PROVOCA INEFICACIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA E IMPUNIDAD, EN EL JUZGADO TERCERO DE GARANTÍAS PENALES EN EL PERIODO 2009.**" De la señorita Diana Carolina Galarza Jaya, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y meritos suficientes para ser sometidos a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

**Ambato, 29 de Enero de 2010**

**APROBADO POR**

.....  
**DR. JOSÉ RUBEN GUEVARA**

**TUTOR**

# **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

Los miembros del Tribunal de Grado **APRUEBAN** el Trabajo de Investigación sobre el tema: **"EL SISTEMA DE NOTIFICACIONES A LOS SOSPECHOSOS PROVOCA INEFICACIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA E IMPUNIDAD, EN EL JUZGADO TERCERO DE GARANTÍAS PENALES EN EL PERIODO 2009."** presentado por la señorita **DIANA CAROLINA GALARZA JAYA** de conformidad con el reglamento de graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A

Ambato 16 de Abril de 2010

Para su constancia firman:

f.....

**PRESIDENTE**

f.....

**DELEGADO**

f.....

**DELEGADO**

## **AUTORIA**

Las ideas vertidas en el presente Trabajo de Investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador sobre el tema: **"EL SISTEMA DE NOTIFICACIONES A LOS SOSPECHOSOS PROVOCA INEFICACIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA E IMPUNIDAD, EN EL JUZGADO TERCERO DE GARANTÍAS PENALES EN EL PERIODO 2009."** así como las citas textuales de cuerpos legales, conceptos y criterios de los diversos autores, han sido seleccionados bajo única y exclusiva responsabilidad moral como penal de la Autora, quien para constancia del antes mencionado firma al pie de la misma.

Ambato 29 de Enero 2010

## **LA AUTORA**

.....

**Diana Carolina Galarza Jaya**

## DEDICATORIA

*A la Virgen Santísima del Cisne que desde mi nacimiento supo cuidarme y guiarme por el camino correcto, para hoy culminar con gran éxito mi esfuerzo y por darme toda la fortaleza para soportar las dificultades que se me presentaron en el camino de esta anhelada victoria y derrotándolas y no dejarme vencer.*

*A la mejor mujer, que aparte de ser mi gran amiga, es la mejor madre que Dios me pudo dar, ya que desde niña supo sembrar en mí grandes valores tanto espirituales como morales, gracias a sus esfuerzos y grandes sacrificios ha hecho de mí una mujer útil y responsable para la sociedad.*

*A mi querido padre que siempre ha estado a mi lado brindándome su apoyo tanto moral como económico y lo más importante toda su confianza y gran amor, guiándome por el camino del bien con sus consejos y comprensión.*

*A mis queridos hermanos que supieron comprenderme y estar allí cuando más los necesitaba soportándome mis ratos de locura y aguantando mis malos humores, y sobre todo dándome fuerzas para no desmayar, logrando así culminar con éxito mis objetivos trazados en todo este tiempo, como es mi meta profesional.*

*Y con gran cariño a ese ángel que guía mi vida desde lo más alto del cielo, ocupando un lugarcito en mi corazón, convirtiéndose en una razón más para llegar a mi meta, cumpliendo así con la promesa que una vez te la hice..... Esto va por ti ..... JOSE LUIS!*

## *AGRADECIMIENTO*

*Mi agradecimiento profundo y sincero a la “UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO”; Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales en especial a la Carrera de Derecho, a sus Profesores y todo el cuerpo docente que funciona allí, que a lo largo de estos años han formado Profesionales dignos que van en beneficio de la Sociedad Ecuatoriana a través de las sabias enseñanzas, nos han hecho ciudadanos de bien.*

*De una manera muy especial, con mucho a precio y estima, a mi Director de Tesis, Dr. José Rubén Guevara, Fiscal Distrital de Tungurahua, gran Profesional y catedrático que tiene la Universidad y a la vez un verdadero amigo, quien a través de sus conocimientos profundos en la rama del Derecho me ha guiado con gran dedicación para ser posible la presente Tesis.*

*Y con respeto profundo a mi primer Catedrático Universitario en la rama del Derecho Penal, Dr. Rafael Herrera Delgado, quien es uno de los mejores profesores que la Universidad nos pudo brindar, ya que él no solo fue el profesor sino, el padre que nos enseñó como a hijos impartiendo sus conocimientos sin reserva alguna o egoísmo, incluso dejando de lado muchas cosas, para que seamos profesionales de calidad y a pesar de que hoy ha dejado la Cátedra Universitaria, para los que lo conocimos nos llena de nostalgia, porque fue un gran profesor, que la Universidad perdió y lo único que hoy puedo decir es mil gracias de corazón por los conocimientos impartidos.*

# ÍNDICE GENERAL DE DATOS

## PÁGINAS PRELIMINARES

Portada.....	i
Tema.....	ii
Resolución de Aprobación de Pasantía.....	iii
Certificación de Aprobación de Pasantía.....	iv
Ubicación e Informativa.....	v
Aprobación del Tutor.....	vi
Aprobación del Tribunal de Grado.....	vii
Autoría.....	viii
Dedicatoria.....	ix
Agradecimiento.....	x
Índice General de Datos.....	xi
Índice de Gráficos.....	xvi
Índice de Cuadros.....	xix
Resumen Ejecutivo.....	xxii
Introducción.....	1

## CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro.....	3
Meso.....	4
Micro.....	5
Análisis Crítico.....	8
Prognosis.....	10
Formulación del Problema.....	11
Interrogantes de la Investigación.....	11
Delimitación del Objetivo de Investigación.....	11
Delimitación del Contenido.....	11
Delimitación Espacial.....	11
Delimitación Temporal.....	12

Unidades de Observación.....	12
Justificación.....	13
Objetivos .....	15
Objetivo General .....	15
Objetivos Específicos.....	15

## **CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO**

Antecedentes Investigativos.....	16
Fundamentación .....	16
Fundamentación Legal .....	16
Constitución de la República del Ecuador .....	16
Código Orgánico de la Función Judicial.....	22
Código de Procedimiento Penal .....	22
Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal y al Código Penal. ....	23
Categorías Fundamentales .....	30
Principios Constitucionales .....	31
Garantías para los sujetos procesales. ....	31
Garantías del Juzgamiento. ....	31
Garantías relativas a la actividad de los Jueces y Tribunales.....	31
Garantías procesales.....	31
Señalamiento de Variables.....	34
El Sistema de Notificaciones a los Sospechosos. ....	34
Principios del Derecho Penal .....	34
Juicio Previo.....	34
Obligatoriedad de los procedimientos establecidos en la Ley. ....	34
A la Libertad Personal.....	34
Presunción de Inocencia.....	34
Imparcialidad.....	35
Dispositivo. ....	35
La Nulidad Procesal .....	36
El Derecho a ser Oportuna y Debidamente Informado.....	37
El Debido Proceso.....	37
El Proceso Penal.....	39
Indagación Previa o Fase Pre-procesal .....	41

Ineficacia en la Administración de Justicia e Impunidad.....	48
--	----

### **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**

Modalidad Básica de la Investigación.....	52
Bibliografía Documental .....	52
De Campo .....	52
De Intervención Social o Proyecto Factible.....	52
Tipos de Investigación .....	53
Asociación de variables.....	53
Población y Muestra.....	53
Técnicas e Instrumentos .....	53
Análisis e Interpretación de Resultados .....	57

### **CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Análisis de Resultados .....	58
Encuesta .....	58
Encuesta Dirigida a Jueces de Garantías Penales .....	58
Encuesta Dirigida a Fiscales .....	68
Encuesta Dirigida a Abogados .....	78
Interpretación de Resultados .....	88
Tabulacion General de Preguntas.....	88
Entrevista.....	98
Entrevista Dirigida a Juez de Garantías Penales:.....	98
Entrevista Dirigida a Fiscal.....	109

### **CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones .....	114
Recomendaciones.....	115

### **CAPÍTULO VI PROPUESTA**

Tema.....	116
Datos Informativos.....	116

Antecedentes de la Propuesta.....	116
Justificación.....	117
Objetivos .....	118
Objetivo General .....	118
Objetivos Específicos.....	118
Análisis de Factibilidad.....	119
Fundamentación .....	119
Reforma al inciso quinto del Art. 215 del Código de Procedimiento Penal Reformado el 24 de Marzo de 2009.....	122
Exposición de Motivos.....	122
Considerando .....	122
Reforma del el inciso quinto del Art. 215 Código de Procedimiento Penal.....	123
Reformar el numeral 3 del Art. 282 del Código Orgánico de la Función Judicial .....	125
Exposición de Motivos.....	125
Considerando .....	126
Reforma el numeral 3 del Art. 282 del Código Orgánico de la Función Judicial .....	127
Administración de la Propuesta .....	129
Bibliografía .....	130
Libros Especializados.....	130
Cuerpos Legales .....	130
Revistas Especilizadas .....	131
Diccionarios Jurídicos.....	131
Linkografía.....	131
Glosario:.....	133

## **ANEXOS**

### **ANEXOS I**

Encuesta Dirigida a Jueces de Garantías Penales ..... 140

### **ANEXO II**

Encuesta Dirigida a Fiscales ..... 142

### **ANEXO III**

Encuesta Dirigida Abogados..... 144

### **ANEXO IV**

Entrevista Dirigida a Jueces de Garantías Penales..... 146

### **ANEXO V**

Entrevista Dirigida a Fiscal ..... 147

### **ANEXO VI**

Proceso ..... 148

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO N° 1	
Árbol del Problema .....	7
GRÁFICO N° 2	
Red de Inclusiones Conceptuales.....	29
GRÁFICO N° 3	
Constelación de Ideas de Variable Independiente .....	32
GRÁFICO N° 4	
Constelación de Ideas de Variable Dependiente.....	33
GRÁFICO N° 5	
Tabulación de Pregunta 1 de la Encuesta a Jueces .....	58
GRÁFICO N° 6	
Tabulación de Pregunta 2 de la Encuesta a Jueces .....	59
GRÁFICO N° 7	
Tabulación de Pregunta 3 de la Encuesta a Jueces .....	60
GRÁFICO N° 8	
Tabulación de Pregunta 4 de la Encuesta a Jueces .....	61
GRÁFICO N° 9	
Tabulación de Pregunta 5 de la Encuesta a Jueces .....	62
GRÁFICO N° 10	
Tabulación de Pregunta 6 de la Encuesta a Jueces .....	63
GRÁFICO N° 11	
Tabulación de Pregunta 7 de la Encuesta a Jueces .....	64
GRÁFICO N° 12	
Tabulación de Pregunta 8 de la Encuesta a Jueces .....	65
GRÁFICO N° 13	
Tabulación de Pregunta 9 de la Encuesta a Jueces .....	66
GRÁFICO N° 14	
Tabulación de Pregunta 10 de la Encuesta a Jueces .....	67
GRÁFICO N° 15	
Tabulación de Pregunta 1 de la Encuesta a Fiscales.....	68
GRÁFICO N° 16	
Tabulación de Pregunta 2 de la Encuesta a Fiscales.....	69
GRÁFICO N° 17	
Tabulación de Pregunta 3 de la Encuesta a Fiscales.....	70
GRÁFICO N° 18	
Tabulación de Pregunta 4 de la Encuesta a Fiscales.....	71
GRÁFICO N° 19	
Tabulación de Pregunta 5 de la Encuesta a Fiscales.....	72
GRÁFICO N° 20	
Tabulación de Pregunta 6 de la Encuesta a Fiscales.....	73

GRÁFICO N° 21	
Tabulación de Pregunta 7 de la Encuesta a Fiscales .....	74
GRÁFICO N° 22	
Tabulación de Pregunta 8 de la Encuesta a Fiscales .....	75
GRÁFICO N° 23	
Tabulación de Pregunta 9 de la Encuesta a Fiscales .....	76
GRÁFICO N° 24	
Tabulación de Pregunta 10 de la Encuesta a Fiscales .....	77
GRÁFICO N° 25	
Tabulación de Pregunta 1 de la Encuesta a Abogados.....	78
GRÁFICO N° 26	
Tabulación de Pregunta 2 de la Encuesta a Abogados.....	79
GRÁFICO N° 27	
Tabulación de Pregunta 3 de la Encuesta a Abogados.....	80
GRÁFICO N° 28	
Tabulación de Pregunta 4 de la Encuesta a Abogados.....	81
GRÁFICO N° 29	
Tabulación de Pregunta 5 de la Encuesta a Abogados.....	82
GRÁFICO N° 30	
Tabulación de Pregunta 6 de la Encuesta a Abogados.....	83
GRÁFICO N° 31	
Tabulación de Pregunta 7 de la Encuesta a Abogados.....	84
GRÁFICO N° 32	
Tabulación de Pregunta 8 de la Encuesta a Abogados.....	85
GRÁFICO N° 33	
Tabulación de Pregunta 9 de la Encuesta a Abogados.....	86
GRÁFICO N° 34	
Tabulación de Pregunta 10 de la Encuesta a Abogados.....	87
GRÁFICO N° 35	
Tabulación General de Pregunta 1 .....	88
GRÁFICO N° 36	
Tabulación General de Pregunta 2 .....	89
GRÁFICO N° 37	
Tabulación General de Pregunta 3 .....	90
GRÁFICO N° 38	
Tabulación General de Pregunta 4 .....	91
GRÁFICO N° 39	
Tabulación General de Pregunta 5 .....	92
GRÁFICO N° 40	
Tabulación General de Pregunta 6 .....	93

GRÁFICO N° 41	
Tabulación General de Pregunta 7 .....	94
GRÁFICO N° 42	
Tabulación General de Pregunta 8 .....	95
GRÁFICO N° 43	
Tabulación General de Pregunta 9 .....	96
GRÁFICO N° 44	
Tabulación General de Pregunta 10 .....	97

## ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO N° 1	
Población y Muestra.....	53
CUADRO N° 2	
Operalización de Variable Independiente .....	55
CUADRO N° 3	
Operalización de Variable Dependiente.....	56
CUADRO N° 4	
Plan de Recolección de Datos .....	57
CUADRO N° 5	
Tabulación de Frecuencia Pregunta 1 de la Encuesta de Jueces.....	58
CUADRO N° 6	
Tabulación de Frecuencia Pregunta 2 de la Encuesta de Jueces.....	59
CUADRO N° 7	
Tabulación de Frecuencia Pregunta 3 de la Encuesta de Jueces.....	60
CUADRO N° 8	
Tabulación de Frecuencia Pregunta 4 de la Encuesta de Jueces.....	61
CUADRO N° 9	
Tabulación de Frecuencia Pregunta 5 de la Encuesta de Jueces.....	62
CUADRO N° 10	
Tabulación de Frecuencia Pregunta 6 de la Encuesta de Jueces.....	63
CUADRO N° 11	
Tabulación de Frecuencia Pregunta 7 de la Encuesta de Jueces.....	64
CUADRO N° 12	
Tabulación de Frecuencia Pregunta 8 de la Encuesta de Jueces.....	65
CUADRO N° 13	
Tabulación de Frecuencia Pregunta 9 de la Encuesta de Jueces.....	66
CUADRO N° 14	
Tabulación de Frecuencia Pregunta 10 de la Encuesta de Jueces.....	67
CUADRO N° 15	
Tabulación de Frecuencia Pregunta 1 de la Encuesta de Fiscales .....	68
CUADRO N° 16	
Tabulación de Frecuencia Pregunta 2 de la Encuesta de Fiscales .....	69
CUADRO N° 17	
Tabulación de Frecuencia Pregunta 3 de la Encuesta de Fiscales .....	70
CUADRO N° 18	
Tabulación de Frecuencia Pregunta 4 de la Encuesta de Fiscales .....	71
CUADRO N° 19	
Tabulación de Frecuencia Pregunta 5 de la Encuesta de Fiscales .....	72

CUADRO N° 20	
Tabulación de Frecuencia	Pregunta 6 de la Encuesta de Fiscales ..... 73
CUADRO N° 21	
Tabulación de Frecuencia	Pregunta 7 de la Encuesta de Fiscales ..... 74
CUADRO N° 22	
Tabulación de Frecuencia	Pregunta 8 de la Encuesta de Fiscales ..... 75
CUADRO N° 23	
Tabulación de Frecuencia	Pregunta 9 de la Encuesta de Fiscales ..... 76
CUADRO N° 24	
Tabulación de Frecuencia	Pregunta 10 de la Encuesta de Fiscales ..... 77
CUADRO N° 25	
Tabulación de Frecuencia	Pregunta 1 de la Encuesta de Abogados ..... 78
CUADRO N° 26	
Tabulación de Frecuencia	Pregunta 2 de la Encuesta de Abogados ..... 79
CUADRO N° 27	
Tabulación de Frecuencia	Pregunta 3 de la Encuesta de Abogados ..... 80
CUADRO N° 28	
Tabulación de Frecuencia	Pregunta 4 de la Encuesta de Abogados ..... 81
CUADRO N° 29	
Tabulación de Frecuencia	Pregunta 5 de la Encuesta de Abogados ..... 82
CUADRO N° 30	
Tabulación de Frecuencia	Pregunta 6 de la Encuesta de Abogados ..... 83
CUADRO N° 31	
Tabulación de Frecuencia	Pregunta 7 de la Encuesta de Abogados ..... 84
CUADRO N° 32	
Tabulación de Frecuencia	Pregunta 8 de la Encuesta de Abogados ..... 85
CUADRO N° 33	
Tabulación de Frecuencia	Pregunta 9 de la Encuesta de Abogados ..... 86
CUADRO N° 34	
Tabulación de Frecuencia	Pregunta 10 de la Encuesta de Abogados ..... 87
CUADRO N° 35	
Tabulación General de Frecuencia	Pregunta 1..... 88
CUADRO N° 36	
Tabulación General de Frecuencia	Pregunta 2..... 89
CUADRO N° 37	
Tabulación General de Frecuencia	Pregunta 3..... 90
CUADRO N° 38	
Tabulación General de Frecuencia	Pregunta 4..... 91
CUADRO N° 39	
Tabulación General de Frecuencia	Pregunta 5..... 92

CUADRO N° 40	
Tabulación General de Frecuencia Pregunta 6.....	93
CUADRO N° 41	
Tabulación General de Frecuencia Pregunta 7.....	94
CUADRO N° 42	
Tabulación General de Frecuencia Pregunta 8.....	95
CUADRO N° 43	
Tabulación General de Frecuencia Pregunta 9.....	96
CUADRO N° 44	
Tabulación General de Frecuencia Pregunta 10.....	97
CUADRO N° 45	
Metodología Operativa de la Propuesta .....	128
CUADRO N° 46	
Previsión de la Evaluación .....	129

## **RESUMEN EJECUTIVO**

Todos compartimos una historia en común, nos encontramos en el duro camino del estudio del Derecho, carrera larga y muchas veces frustrante, en un mundo donde la justicia no es legal y la ley no siempre imparte justicia.

Este proyecto se consolidó para todos aquellos que como yo amamos nuestra carrera pero en determinado momento se siente la necesidad de fomentar un profundo cambio, que pretendo se logrará con un proyecto de reforma en determinados artículos al Código de Procedimiento Penal reformado el 24 de Marzo de 2009, así como al Código Orgánico de la Función Judicial.

Analizando el entorno social, en la actualidad el Estado Ecuatoriano se debate en una de sus innumerables crisis, en lo social, económico y político, agravada por una creciente inestabilidad enquistada en todos los niveles del Estado, así como una impunidad que no tienen referente alguno lo que contribuye a la desconfianza y pesimismo de la población frente a la fragilidad de las instituciones públicas creando desconfianza en la democracia.

Los gobiernos precedentes no han permitido el desarrollo de capacidades, han coartado la libertad y no ha existido motivación para el desarrollo de la creatividad y competencia, los partidos políticos responsables de la conducción del gobierno se colmaron de desprestigio por lo que perdieron su legitimidad como gobernantes, los gobiernos locales se debilitaron produciéndose una crisis de gobernabilidad, el lento crecimiento económico y la injusticia en la distribución de los ingresos, aún aplasta a las clases económicas más vulnerables, la educación, la salud, la innovación tecnológica, la excelencia y productividad son objetivos aún difíciles de alcanzar.

Todo este panorama es la imagen de un Estado con deficiencias estructurales; es necesaria la redefinición del papel del sector público; el fortalecimiento del papel normativo del sector jurídico.

Es imprescindible perfeccionar los instrumentos jurídicos tendientes a la investigación y juzgamiento de los casos de corrupción y dilatación de procesos legales, modernizar los mecanismos de la Administración de Justicia, fortalecer las instituciones dando independencia a los órganos de control y administración, educación de valores éticos y cívicos para lograr nuevos comportamientos ciudadanos.

La lucha judicial debe centrarse en objetivos y metas concretas en el corto mediano y largo plazo para derogar las protecciones jurídicas ya que con la violación a los Derechos Humanos todas las personas se acogen a ellos y logran así obstruir la justicia, si bien es cierto es una garantía que la Constitución brinda a los ciudadanos, pero pienso que ésta debe ser bien determinada y estudiada, para así evitar que la justicia quede burlada.

Los Asambleaístas que fueron elegidos por el pueblo deber ser gente que esté en contacto con la sociedad y sepa de sus necesidades ya que realizan reformas que en nada favorece sino al contrario perjudica, y hace que cada día se cometan más delitos, y se diga que salió porque se violaron sus derechos o el debido proceso.

El Estado debe dar a los policías cursos en los cuales ellos sepan actuar muy bien y evitar así de esta manera que se violen sus garantías y se lleve un buen procedimiento y esta persona reciba su pena, y no sólo los Policías sino los Fiscales al igual que todos los que administran justicia.

## INTRODUCCIÓN

El presente Trabajo tiene como tema: "El Sistema de Notificaciones a los Sospechosos provoca Ineficacia de la Administración de Justicia e Impunidad, en el Juzgado Tercero de Garantías Penales en el periodo 2009.

Su importancia radica en la necesidad de establecer una propuesta de solución a los conflictos generados por las reformas vigentes.

Se encuentra estructurada por capítulos. El Capítulo I denominado: **EL PROBLEMA**, contiene los siguientes puntos: Contextualización; Análisis Macro, Meso y Micro que hace relación al origen de la problemática con un panorama Mundial, Nacional y de la ciudad, respectivamente; el Árbol del Problema; Análisis Crítico; Prognosis; la Justificación; Los Objetivos que son un General y tres Específicos.

El Capítulo II denominado: **MARCO TEÓRICO**, el mismo que contiene, Antecedentes Investigativos, Fundamentaciones en una visión Legal y Crítica, Categorías Fundamentales y Señalamiento de variables.

El Capítulo III denominado: **METODOLOGÍA**, el cual contiene: el enfoque crítico propositivo, la modalidad básica de la investigación, nivel o tipo de investigación, población y muestra, operacionalización de variables, recolección de la información procesamiento y análisis

El Capítulo IV denominado: **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS** incluye los recursos que se utilizaron para realizar la investigación, el análisis de las encuestas y entrevistas con el cual se comprueba el problema de investigación analizando e interpretando los resultados obtenidos.

El Capítulo V **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, el mismo que incluye las recomendaciones y conclusiones que se le pueden dar al analizar los datos obtenidos en la presente tesis y en base al capítulo anterior.

El Capítulo IV **PROPUESTA**, este capítulo incluye el tema, antecedentes , objetivos General y Específicos, Factibilidad, Fundamentación Teórica y Metodología Operativa, con lo cual se pretende dar una solución al problema planteado.

# CAPÍTULO I

## EL PROBLEMA

### *Planteamiento del Problema*

#### *Contextualización*

##### **Macro:**

La Comunidad Internacional se enfrenta a un desafío mayúsculo tal como surge de la información proporcionada por las Naciones Unidas y organismos no gubernamentales en materia de prevención del delito, dando cuenta de un aumento mundial en la frecuencia de la criminalidad convencional y no convencional

En las naciones civilizadas, por lo regular la policía no cuenta con una buena aceptación de prensa y población. El policía tiene la obligación de ser siempre eficiente y transparente en el enfrentamiento con la delincuencia; no incurrir en excesos durante el curso de un procedimiento accidentado, puesto que puede correr el riesgo de ser acusado de brutalidad, abuso de fuerza y hasta de sadismo.

La seguridad con respecto a la delincuencia se encuentra deteriorada, mientras se producen progresos tecnológicos en áreas como educación, salud, informática, transportes, esparcimientos, etc.

En la mayoría de países de la región andina por muchos años se fueron acumulando problemas de congestión procesal, impunidad, ineficacia y lentitud en el trámite de los procesos, la administración de justicia penal ecuatoriana no fue excluida de dichos inconvenientes, esas evidencias son la principal motivación para que se promueva un proceso de reforma legal por el complicado trámite al que están sujetas las personas.

## **Meso:**

Todavía en el Ecuador no se logra cumplir con el cometido del Debido Proceso, en parte por las falencias en oralidad que tienen ciertos fiscales para poder sustentar oralmente la legitimidad de su pretensión penal, al parecer es debido a la poca atención que le han puesto al estudio de los tipos penales para configurar que tal conducta se adecue al delito invocado e incluso dichas inexactitudes las cometen también a la par los Jueces que todavía no atinan a saber cuál es el correcto proceder del cumplimiento de las normas prescritas tanto en la Constitución como en las leyes secundarias, relativas al debido proceso.

En nuestro país es muy fácil destruir, y bastante difícil construir, los medios para llegar a la justicia especialmente el procedimiento judicial están degradados, rotos, no se conmueven, angustian, padecen de los acontecimientos que agreden a la sociedad; aparentan funcionar pero siguen obstruyendo la vida cotidiana, las estructuras judiciales, por la ineficacia procedimental, se encuentran seriamente afectadas, no garantizan el funcionamiento social.

El Poder judicial es aquel poder del Estado que, de conformidad al ordenamiento jurídico, es el encargado de administrar justicia en la sociedad, mediante la aplicación de las normas jurídicas, en la resolución de conflictos, en el sentido de poder público, se entiende a la organización, institución o conjunto de órganos del Estado, que en el caso del Poder Judicial son los órganos judiciales o jurisdiccionales: juzgados y tribunales, que ejercen la potestad jurisdiccional, que suele gozar de imparcialidad y autonomía.

El procedimiento judicial elemento fundamental de la administración de justicia tiene su propia ética, que no puede acusar diferencias y menos tener fines opuestos o caminar en dirección distinta de la ética pública; pero aquella ha disminuido a ésta, en una sociedad como la nuestra que sufre problemas más o menos iguales a los de otros países la ética de procedimiento, está lesionando a la ética pública, esto le ha conducido a perder el respaldo de la opinión ciudadana aun cuando utilice la fuerza coercitiva del Estado.

## **Micro:**

Los Fiscales en varias provincias reflejan vacíos cuando, luego de la publicación de las reformas, comenzaron a desestimar indagaciones de delitos como estafa, que inclusive se habían abierto en este año.

Existe Jueces de lo Penal que por el desconocimiento de la materia interpretan erróneamente la Ley, quienes ingresaron al poder Judicial por compromisos políticos y no por ser los mejores profesionales versados en la materia, enfermedad incurable que es la crisis en la Administración de Justicia, la sociedad y los profesionales en libre ejercicio ante el torturismo y corrupción de ciertos Jueces penales.

La Justicia es ética, equidad y honestidad, es la voluntad constante de dar a cada uno lo que es suyo, aquel referente de rectitud que gobierna la conducta y nos constriñe a respetar los derechos de los demás.

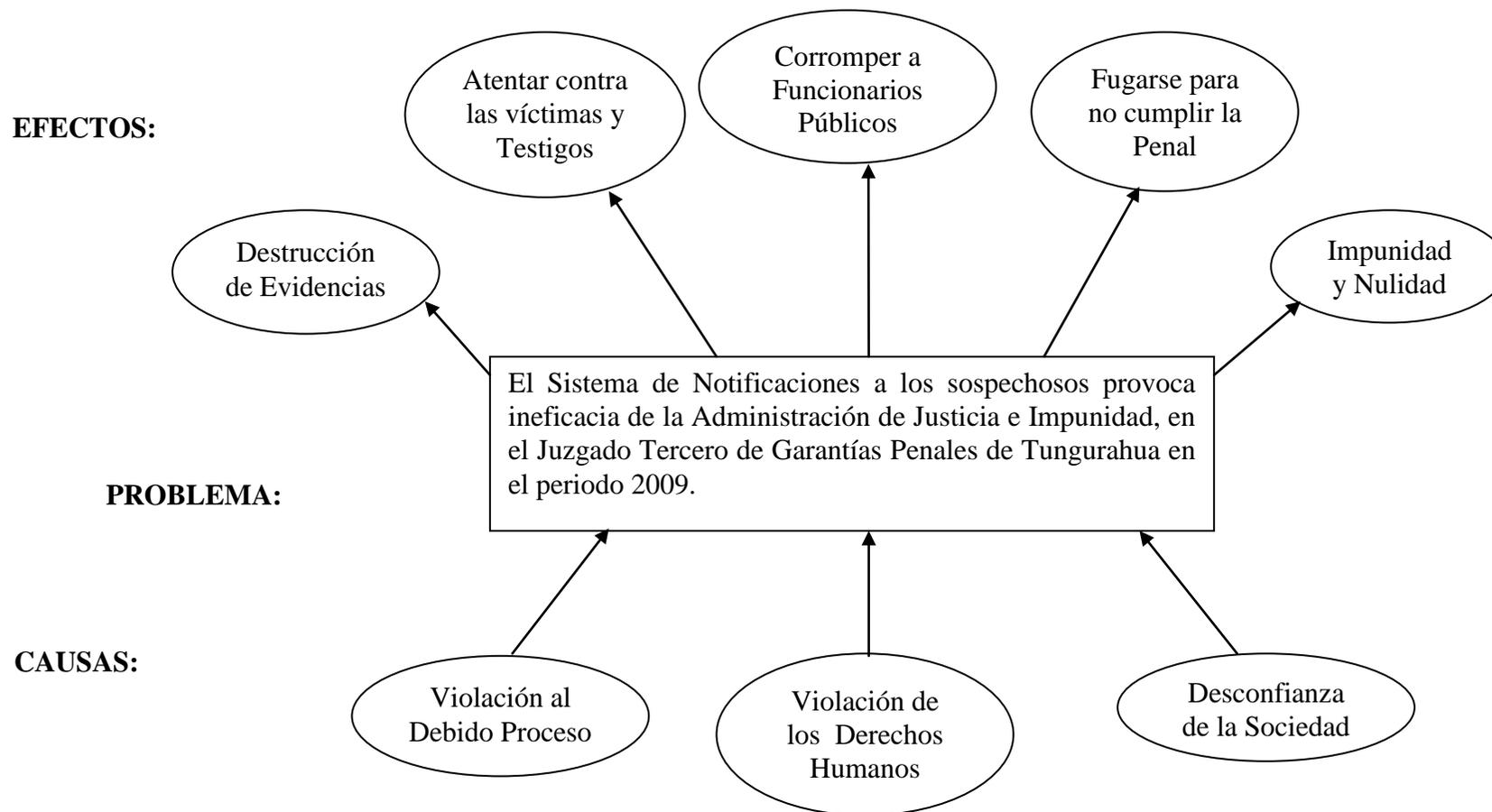
Ya que una Justicia que no brinda confianza pierde su necesario sustento y el Estado deja de cumplir uno de sus fines primordiales, cuando la sociedad es víctima de las arbitrariedades.

La oralidad, en las reformas, es un principio muy importante ya que se presenta en todas las etapas, las actuaciones y resoluciones judiciales que afecten los derechos de los intervinientes, ya que deberá realizarse de manera oral, mediante la instalación de audiencias.

La aplicación de ese procedimiento implica no solo un mayor trabajo a los judiciales, quienes prevén la acumulación de esas diligencias por cuanto aseguran que no se van a abastecer, sino con la utilización de implementos como grabadoras y casetes que se requieren para las grabaciones que generarán esas acciones.

Las notificaciones son actos procesales de comunicación, que tienen por objeto poner en conocimiento de las partes y demás interesados en el proceso, las distintas resoluciones judiciales, la finalidad de las notificaciones es marcar el comienzo de la relación jurídico procesal, fijando el término inicial para el cómputo de los plazos procesales dentro de los cuales deben cumplirse o impugnarse las resoluciones, como por ejemplo, para la aceptación del cargo, la interposición de recursos, la presentación de la pericia, entre otros.

## ÁRBOL DEL PROBLEMA



**GRÁFICO N° 1**

**Fuente:** Investigadora

**Elaboración:** Diana Galarza

### *Análisis Crítico*

El proceso de investigación realizado por la Policía Judicial, con la dirección del Ministerio Público, tiene que necesariamente sujetarse a las normas constitucionales y procesales, es decir, debe respetarse los derechos del sospechoso, del imputado, caso contrario, cualquier elemento inculpatario y que eventualmente pueda servir para dictar la prisión preventiva o la detención en firme, no tendrá validez constitucional peor procesal y en consecuencia el Juez mal puede acceder a la petición fiscal de dictar esa medida cautelar personal. Entonces, el rol de la Policía Nacional a través de su cuerpo especializado como es la Policía Judicial es fundamental para los fines del proceso penal.

El Sospechoso es la persona que durante la indagación previa aparece como posible involucrado en una conducta punible que se encuentra siendo investigada por el Ministerio Público y la Policía Judicial.

Las detenciones en delito flagrante, si bien es cierto por un lado, ha servido para que el sospechoso en menos de 24 horas sepa que va a suceder con él, pero por el otro lado a provocado que personas que están siendo investigadas se les notifique de todo lo que se realiza en su contra provocando así que estas personas puedan ocultar toda evidencia que los involucre, ya que al estar establecido en la ley al no hacerlo se estaría violentando el debido proceso.

Para que se lleve bien el debido proceso, en la fase de investigación se debe cumplir con ciertas formalidades, una de ellas es la notificación de todo lo que hay en su contra, para que de esta forma se pueda defender, dejando así una salida al sospechoso, ya que si se le notifica para que este asista a audiencia de formulación de cargos por un presunto delito de asesinato éste no comparece y se da a la fuga, quedando así la Administración de Justicia burlada, ya que si no se le notifica se estaría violando un derecho constitucional, y muchos de ellos se valen de eso para recobrar su libertad y después huir y no pagar por su pena.

Se ha evidenciado que, muchos sospechosos o imputados, incluso atentaban contra su vida en el momento de su aprehensión o se escondían para no ser llevados a los tribunales para la audiencia pública, con el fin de beneficiarse de la norma constitucional.

Hoy el Juez Penal tiene un nombre, Juez Garantista de los derechos de los ciudadanos, con relación a esto existe muchos procesos que se nulitan por la violación de los derechos constitucionales, uno de ellos es por haber detenido a una persona fuera de delito flagrante, provocando así que personas que cometen el delito queden en libertad y sin sanciones, y otro que es el análisis de la investigación cuando no se les ha notificado.

Como corolario, se ha llegado a instituir una auténtica cultura de la impunidad, los mecanismos legales para afianzar el cumplimiento de las garantías jurídicas, son inócuos, a tal punto que los delincuentes campean las calles y disfrutan al ingresar a los centros penitenciarios con una facilidad que asombra.

Ingentes y reiterados han sido los esfuerzos desplegados a todo nivel para frenar este desconcierto, y son valederos todos sus intentos, desde las esferas de gobierno, hasta las organizaciones populares de las ciudades y de los campos.

Tarea general, de la que ninguno puede estar exento, constituye la búsqueda de soluciones a este problema que carcome los cimientos de la sociedad.

### *Prognosis*

Con la ley reformativa al Código de Procedimiento Penal publicada en el Suplemento de Registro Oficial N° 555 del 24 de Marzo de 2009, y el Código Orgánico de la Función Judicial Publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 445 de 09 de Marzo de 2009 muchos Abogados al igual que Fiscales, no tienen muy clara la idea, en el sentido de que no saben cómo proceder, ya que si antes la Indagación Previa era totalmente investigativa no se realizaban un sin número de audiencias como las tenemos hoy con las nuevas reformas.

Si no se realiza reformas con gente que sepa de Derecho, como son los Jueces, Fiscales y Abogados en libre ejercicio, quienes se encuentran con estos problemas a diario al igual que son los que se encargan de aplicarlas y hacerlas cumplir, va existir en muy poco tiempo procesos en los cuales, los Fiscales no tengan a quien acusar y quedándose estos delitos en total impunidad.

Quienes tienen el poder real no actúan inmediatamente para superar la baja calidad, la ineficiencia que se genera en sus elementos como órgano de poder oficial, tanto en la Administración de Justicia como el Ministerio Público, en su capacitación para afrontar el nuevo Procedimiento Penal, las consecuencias pueden ser funestas, ya que las reformas por sí solas no garantizan a la sociedad, agilidad, transparencia y rectitud de la Justicia.

Provocando de esta manera la fuga de sospechosos y evitando que respondan por tal conducta, destruyendo las evidencias que los pueda involucra, para de esta manera no ser aprehendidos por falta de pruebas.

El desconocimiento de la ley por parte de la policía Judicial al manejar mal la evidencia y cometer faltas que después puedan llegar a la nulidad del proceso.

Llegando al punto que la ciudadanía no crea en la justicia, y cada vez se entienda y se siga teniendo el mismo concepto de que la Justicia no existe y que cada vez

va de mal en peor, y que lo único que provoca es que tanto a los Fiscales como a los Jueces se los siga tachando de corruptos, ojo no a todos porque hay algunos que si hacen quedar mal a la Administración de Justicia con sus acciones.

### ***Formulación del Problema***

¿Cómo influye el Sistema de Notificaciones en los sospechosos en la Administración de Justicia en el Juzgado Tercero de Garantías Penales de Tungurahua?

### ***Interrogantes de la Investigación***

1. ¿Cómo funciona el sistema de notificaciones a los sospechosos?
2. ¿Cuáles son las causas que generan que los investigados se fuguen, destruyan evidencias?
3. ¿Cómo plantear una reforma la normativa legal vigente en la actualidad?

### ***Delimitación del Objetivo de Investigación***

#### **Delimitación del Contenido**

CAMPO: Jurídico.

AREA: Penal.

ASPECTO: Sistema de Notificaciones a los Sospechosos.

#### **Delimitación Espacial:**

Esta investigación se realizó, en la Provincia de Tungurahua, cantón Ambato, en los pasillos de Corte Provincial de Justicia, en el Juzgado Tercero de Garantías Penales, y en la Fiscalía.

**Delimitación Temporal:**

Este problema de investigación se desarrolló en el primer trimestre del año 2009.

**Unidades de Observación:**

- ❖ Jueces Penales
- ❖ Fiscales, y;
- ❖ Abogados

## **Justificación**

Con la presente investigación busco determinar que con la ley reformativa al Código de Procedimiento Penal publicada en el Suplemento de Registro Oficial N° 555 del 24 de Marzo de 2009, y el Código Orgánico de la Función Judicial Publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 445 de 09 de Marzo de 2009, muchos procesos terminarán en la impunidad o nulidad procesal.

Si bien todo Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad ciudadana y el bien común de los gobernados y en ese contexto, combatir la delincuencia y la violencia, las privaciones de la libertad, naturalmente necesarias para salvaguardar el orden público, deben hacerse bajo un conjunto de reglas razonables que no desnaturalicen el contenido del derecho, reformando la normativa legal vigente.

Lo que se requiere de urgencia es independencia de la Función Judicial, tanto económica como política, a fin de que con su propia autonomía se capacite a los Jueces de Garantías Penales, llegándose al final del curso a tomarse un examen práctico a fin de determinar si están aptos o no para afrontar el nuevo sistema de procedimiento oral y en lo político para que prevalezca una auténtica Carrera Judicial en la designación de los miembros.

La Función Judicial como actualmente está enmarcada, de manera especial en materia Penal que amenaza con la seguridad de los individuos, Jueces que deben favores a politiqueros de turno o que se dejan corromper de manera fácil y que se convierten en sus títeres, dictando providencias cada diez minutos, ordenando y revocando órdenes de prisión.

En consecuencia, se debe regular y conducir la conducta de los funcionarios públicos armonizando los potenciales conflictos entre la libertad personal y el deber del Estado de garantizar el orden público, mediante el diseño de normas y procesos que sirvan para promover la investigación y sanción del delito, como para proteger al individuo que se encuentra bajo sospecha o acusación.

Es necesario manifestar que una de las cualidades que debe reunir nuestra Administración de Justicia para que la sociedad se encuentre plenamente confiada en la Función Judicial, es la agilidad y la rectitud en la ejecución de la misma, pero todos los Abogados en libre ejercicio profesional no lo representan.

En igual forma existe un gran número de Fiscales, que no garantizan una clara y eminente investigación, debido a que no se encuentran bien capacitados y sus conocimientos no son muy buenos, lo que impide el desarrollo de la investigación.

Determinar que esto va a provocar en la ciudadanía, cuando la gente comente que ahora las leyes más les favorecen a los maleantes antes que a las víctimas.

Establecer que se necesita un cambio urgente para evitar que todos los delitos de acción pública queden en la impunidad.

Conocer cómo se desarrolla los nuevos procedimientos en la indagación previa que en fase pre procesal, y donde nace un proceso, que tipo de diligencia se realiza y cuáles son las que deben ser notificadas lo que afecta para llegar a esclarecer un hecho.

Capacitar a los agentes de policía la manera de proceder con los detenidos para evitar violentar sus derechos, y tengan un proceso sin dilaciones

## **Objetivos**

### ***Objetivo General***

Analizar que el Sistema de Notificaciones está provocando ineficacia en la Administración de Justicia con las nuevas reformas al Código Orgánico de la Función Judicial y al Código de Procedimiento Penal.

### ***Objetivos Específicos:***

1. Conocer cómo influye en la resolución de los Jueces, la notificación al sospechoso.
2. Analizar la incidencia que esto provocará en la ciudadanía.
3. Establecer una reforma a la normativa procesal vigente.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **Antecedentes Investigativos**

El tema de investigación sobre: “El Sistema de Notificaciones a los Sospechosos Provoca Ineficacia de la Administración de Justicia e Impunidad, en el Juzgado Tercero de Garantías Penales en el Periodo 2009.” es factible, porque una vez realizada una búsqueda exhaustiva en las diferentes bibliotecas de la ciudad de Ambato, en la biblioteca de la Universidad Técnica de Ambato, en la Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES, Universidad Indoamérica, no se encuentran estudios similares, de allí su originalidad y pertinencia.

#### **Fundamentación**

##### ***Fundamentación Legal***

##### **Constitución de la República del Ecuador**

### **TITULO II**

#### **Capítulo Octavo**

#### **Derechos de Protección**

**Art. 76.-** En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

- 1.** Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el

cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.
3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.
4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.
5. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora.
6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.
7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:
  - a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.
  - b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.
  - c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.

- d)** Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.
- e)** Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto.
- f)** Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento.
- g)** En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor.
- h)** Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.
- i)** Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto.
- j)** Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo.
- k)** Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto.

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.

**Art. 77.-** En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas:

1. La privación de la libertad se aplicará excepcionalmente cuando sea necesaria para garantizar la comparecencia en el proceso, o para asegurar el cumplimiento de la pena; procederá por orden escrita de jueza o juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley. Se exceptúan los delitos flagrantes, en cuyo caso no podrá mantenerse a la persona detenida sin fórmula de juicio por más de veinticuatro horas. La jueza o juez siempre podrá ordenar medidas cautelares distintas a la prisión preventiva.
2. Ninguna persona podrá ser admitida en un centro de privación de libertad sin una orden escrita emitida por jueza o juez competente, salvo en caso de delito flagrante. Las personas procesadas o indiciadas en juicio penal que se hallen privadas de libertad permanecerán en centros de privación provisional de libertad legalmente establecidos.
3. Toda persona, en el momento de la detención, tendrá derecho a conocer en forma clara y en un lenguaje sencillo las razones de su detención, la identidad de la jueza o juez, o autoridad que la ordenó, la de quienes la ejecutan y la de las personas responsables del respectivo interrogatorio.

4. En el momento de la detención, la agente o el agente informará a la persona detenida de su derecho a permanecer en silencio, a solicitar la asistencia de una abogada o abogado, o de una defensora o defensor público en caso de que no pudiera designarlo por sí mismo, y a comunicarse con un familiar o con cualquier persona que indique.
5. Si la persona detenida fuera extranjera, quien lleve a cabo la detención informará inmediatamente al representante consular de su país.
6. Nadie podrá ser incomunicado.
7. El derecho de toda persona a la defensa incluye:
  - a) Ser informada, de forma previa y detallada, en su lengua propia y en lenguaje sencillo de las acciones y procedimientos formulados en su contra, y de la identidad de la autoridad responsable de la acción o procedimiento.
  - b) Acogerse al silencio.
  - c) Nadie podrá ser forzado a declarar en contra de sí mismo, sobre asuntos que puedan ocasionar su responsabilidad penal.
8. Nadie podrá ser llamado a declarar en juicio penal contra su cónyuge, pareja o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, excepto en el caso de violencia intrafamiliar, sexual y de género. Serán admisibles las declaraciones voluntarias de las víctimas de un delito o de los parientes de éstas, con independencia del grado de parentesco. Estas personas podrán plantear y proseguir la acción penal correspondiente.
9. Bajo la responsabilidad de la jueza o juez que conoce el proceso, la prisión preventiva no podrá exceder de seis meses en las causas por delitos sancionados con prisión, ni de un año en los casos de delitos sancionados con reclusión. Si se exceden estos plazos la orden de prisión preventiva quedará

sin efecto.

- 10.** Sin excepción alguna, dictado el auto de sobreseimiento o la sentencia absolutoria, la persona detenida recobrará inmediatamente su libertad, aún cuando estuviera pendiente cualquier consulta o recurso.
- 11.** La jueza o juez aplicará de forma prioritaria sanciones y medidas cautelares alternativas a la privación de libertad contempladas en la ley. Las sanciones alternativas se aplicarán de acuerdo con las circunstancias, la personalidad de la persona infractora y las exigencias de reinserción social de la persona sentenciada.
- 12.** Las personas declaradas culpables y sancionadas con penas de privación de libertad por sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán en centros de rehabilitación social. Ninguna persona condenada por delitos comunes cumplirá la pena fuera de los centros de rehabilitación social del Estado, salvo los casos de penas alternativas y de libertad condicionada, de acuerdo con la ley.
- 13.** Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. El Estado determinará mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad. La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas.
- 14.** Al resolver la impugnación de una sanción, no se podrá empeorar la situación de la persona que recurre.

Quien haya detenido a una persona con violación de estas normas será sancionado. La ley establecerá sanciones penales y administrativas por la detención arbitraria que se produzca en uso excesivo de la fuerza policial, en

aplicación o interpretación abusiva de contravenciones u otras normas, o por motivos discriminatorios.

Para los arrestos disciplinarios de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, se aplicará lo dispuesto en la ley.

### **Código Orgánico de la Función Judicial**

**Art. 282.- Funciones de la Fiscalía General del Estado.-** A la Fiscalía General del Estado le corresponde: **numeral 3**

3. Garantizar la intervención de la defensa de los imputados o procesados, en las indagaciones previas y las investigaciones procesales por delitos de acción pública, quienes deberán ser citados y notificados para los efectos de intervenir en las diligencias probatorias y aportar pruebas de descargo, cualquier actuación que viole esta disposición carecerá de eficacia probatoria.

### **Código de Procedimiento Penal**

**Art. 9.- Notificaciones.-** Toda providencia debe ser notificada a las partes procesales. La notificación se hará mediante una boleta dejada en el domicilio judicial o en la casilla judicial señalada para el efecto.

**Art. 11.- Inviolabilidad de la defensa .-** La defensa del imputado es inviolable. El imputado tiene derecho a intervenir en todos los actos del proceso que incorporen elementos de prueba y a formular todas las peticiones y observaciones que considere oportunas.

Si el imputado está privado de libertad, el encargado de su custodia debe transmitir acto seguido al juez, al tribunal de la causa o al Ministerio Público las peticiones u observaciones que formule.

**Art. 12.- Información de los derechos del imputado.-** Toda autoridad que intervenga en el proceso debe velar para que el imputado conozca, inmediatamente, los derechos que la Constitución de la República y este Código le reconocen. El imputado tiene derecho a designar un defensor. Si no lo hace, el juez debe designarlo de oficio, antes de que se produzca su primera declaración. el juez o tribunal puede autorizar que el imputado se defienda por sí mismo. en ese caso el defensor debe limitar a controlar la eficacia de la defensa técnica.

**Art. 69 inciso 2, Derechos del Ofendido.-** EL ofendido tiene derecho:

2. A ser informado por el Ministerio Público del estado de la indagación pre-procesal y de la instrucción;

**Art. 70.- Denominación y Derechos.-** Se denomina imputado a la persona a quien el fiscal atribuya participación en un acto punible como autor, cómplice o encubridor, y, acusado, la persona contra la cual se ha dictado auto de llamamiento ajuicio o en contra de la cual se ha presentado querrela.

El imputado y el acusado tiene los derechos y garantías previstos en la Constitución y demás del país, desde la etapa pre-procesal hasta la finalización del proceso.

**Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal y al Código Penal.**

**Art....- Debido proceso.-** Se aplicarán las normas que garanticen el debido proceso en todas las etapas o fases hasta la culminación del trámite; y se respetarán los principios de presunción de inocencia, inmediación, contradicción, derecho a la defensa, igualdad de oportunidades de las partes procesales, imparcialidad del juzgador y fundamentación de los fallos.

**Art.....- Contradictorio.-** Las partes tendrán derecho a conocer y controvertir las pruebas, así como a intervenir en su formación. El juez resolverá con base a los

argumentos y elementos de convicción aportados. El juez carecerá de iniciativa procesal.

**Art...- Oralidad.-** En todas las etapas, las actuaciones y resoluciones judiciales que afecten los derechos de los intervinientes se adoptarán en audiencias donde la información se produzca por las partes de manera oral. No se excluye el uso de documentos, siempre que estos no reemplacen a los peritos y testigos, ni afecten a las reglas del debido proceso y del principio contradictorio.

Queda prohibida la utilización por parte de los juzgadores de elementos de convicción producidos fuera de la audiencia o contenidos en documentos distintos a los anotados en el inciso anterior, salvo las excepciones establecidas en este Código.

**Art....- Mínima intervención.-** En la investigación penal, el Estado se sujetará al principio de mínima intervención. En el ejercicio de la acción penal se prestará especial atención a los derechos de los procesados y ofendidos.

**Art. 9.-** En el artículo 35 suprimase la frase “o de instancia particular”; y, a continuación del artículo, agréguese lo siguiente: “En los casos de acción privada será el juez de garantías penales quien podrá realizar tales actos, con notificación a la persona contra quien se presentará la diligencia”.

**Art. 34.-** A continuación del Art. 160, añádase el siguiente artículo innumerado:

**Art....- Audiencias para la medida cautelar de prisión preventiva.-** Desde el inicio de la instrucción, la medida cautelar de prisión preventiva deberá ser resuelta en audiencia oral, pública y contradictoria, salvo las excepciones previstas en este Código.

Al efecto, el juez de garantías penales convocará a los sujetos procesales en el término de hasta cinco días a audiencia. La parte que pretenda valerse de un

elemento de convicción tendrá la carga de su presentación en la diligencia, la cual, sin embargo, no podrá suspenderse por falta de tal elemento.

El juez de garantías penales escuchará en primer lugar al fiscal; luego concederá la palabra a la contraparte y promoverá el debate sobre los puntos litigiosos de los elementos presentados. El juez de garantías penales decidirá en la misma audiencia exclusivamente sobre lo solicitado, lo debatido y aquello que resulte directa y procesalmente relacionado.

La comunicación de la resolución, que en todo caso será oral, bastará como notificación a los sujetos procesales.

Toda convocatoria a audiencia llevará la prevención que de no asistir el defensor particular del sospechoso o procesado, actuará en su lugar el defensor público, designado por el juez de garantías penales en la misma providencia que contenga tal convocatoria.

Se redactará un extracto de la audiencia, la cual contendrá la identidad de los participantes, los puntos propuestos y debatidos y lo resuelto por el juez de garantías penales. El acta será suscrita por el secretario.

**Art. 35.-** Sustitúyase el artículo 161 por el siguiente:

**Art. 161.- Detención por delito flagrante.-** Los agentes de la Policía Nacional, de la Policía Judicial, o cualquier persona pueden detener, como medida cautelar, a quien sea sorprendido en delito flagrante de acción pública. En este último caso, la persona que realizó la detención deberá inmediatamente entregar al detenido a un miembro policial.

El policía que haya privado de libertad o recibido a una persona sorprendida en delito flagrante, comparecerá de inmediato con el detenido ante el juez de garantías. El fiscal, con la presencia del defensor público, podrá proceder

previamente conforme lo determina el artículo 216 de este Código, luego de lo cual el agente de la Policía elaborará el parte correspondiente, quien además comunicará a éste sobre el hecho de la detención.

Dentro de las veinticuatro horas desde el momento en que ocurrió la detención por delito flagrante, el fiscal solicitará al juez de garantías penales que convoque a audiencia oral en que realizará o no la imputación, y solicitará la media cautelar que considere procedente, cuando el caso lo amerite.

**Art. 36.-** A continuación del artículo 161, añádase el siguiente artículo innumerado:

**Art....- Audiencia de calificación de flagrancia.-** El juez dará inicio a la audiencia identificándose ante los concurrentes como juez de garantías penales, señalando los derechos y garantías a que hubiere lugar. Luego concederá la palabra al representante de la Fiscalía, quien expondrá el caso, indicando las evidencias encontradas en poder del sospechoso, y fundamentando la imputación que justifica el inicio de la instrucción fiscal, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 217 de este Código. El fiscal solicitará las medidas cautelares que estime necesarias para la investigación y señalará un plazo máximo de hasta treinta días para concluir la instrucción fiscal. Acto seguido el juez de garantías penales concederá la palabra al ofendido, en caso de haberlo, al policía si lo estimare necesario, a fin de que relate las circunstancias de la detención. Luego escuchará al detenido para que exponga sus argumentos de defensa, quien lo hará directamente o a través de su abogado defensor. La intervención del detenido no excluye la de su defensor.

El Juez de garantías penales concluirá la audiencia resolviendo la existencia de elementos de convicción para la exención o no de medidas cautelares. Inmediatamente, dispondrá la notificación a los sujetos procesales en el mismo acto de la audiencia. Posteriormente, el fiscal de turno, remitirá lo actuado a la Fiscalía General, a fin de que continúe con la instrucción el fiscal especializado que avoque conocimiento, en caso de haberla.

**Art. 37.-** Sustitúyase el artículo 162, con el siguiente:

**Art. 162.- Delito flagrante.-** Es delito flagrante el que se comete en presencia de una o más personas o cuando se lo descubre inmediatamente después de su supuesta comisión, siempre que haya existido una persecución ininterrumpida desde el momento de la supuesta comisión hasta la detención, así como que se le haya encontrado con armas, instrumentos, el producto del ilícito, huellas o documentos relativos al delito recién cometido.

No se podrá alegar persecución ininterrumpida si han transcurrido más de veinticuatro horas entre la comisión del delito y la detención.

**Art. 38.-** Agréguese en el artículo 167, a continuación del numeral 3, los siguientes numerales:

1. Indicios suficientes de que es necesario privar de libertad al procesado para asegurar su comparecencia al juicio.
2. Indicios suficientes de que las medidas no privativas de libertad son insuficientes para garantizar la presencia del procesado al juicio.

## **Título...**

### **Normas Generales para las Audiencias**

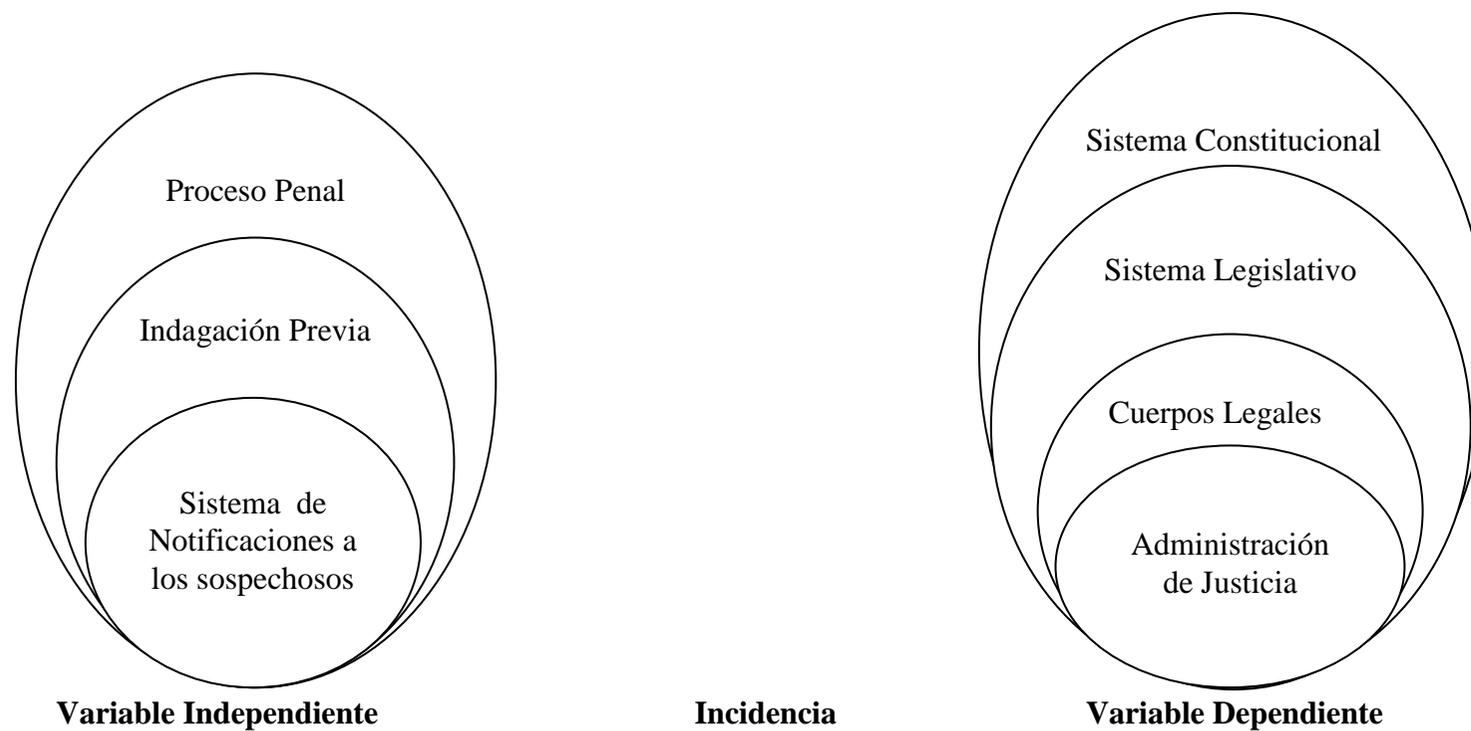
**Art....- Resoluciones.-** Toda resolución que afecte derechos de las partes, será adoptada con sujeción a los principios del debido proceso y al sistema acusatorio oral.

Se prohíbe que los jueces discutan temas de fondo del caso con fiscales, abogados o interesados fuera de la audiencia.

**Art. 53.-** Sustitúyase el inciso quinto del Art. 215, por el siguiente:

Sin perjuicio de las garantías del debido proceso y del derecho a la defensa; las actuaciones de la Fiscalía, de la Función Judicial, de la Policía Judicial y de otras instituciones y funcionarios que investigan en la indagación previa, se mantendrá en reserva de terceros ajenos de ésta y del público en general, sin perjuicio del derecho del ofendido, y de las personas a las cuales se investiga y de sus abogados, de tener acceso inmediato, efectivo y suficiente de las investigaciones. El personal de las instituciones mencionadas que habiendo intervenido en estas actuaciones, las divulguen o pongan de cualquier modo en peligro el éxito de la información o las difundan atentado contra el honor y el buen nombre de las personas en general, serán sancionados conforme a lo previsto en el Código Penal.

## RED DE INCLUSIONES CONCEPTUALES



**GRÁFICO N° 2**

**Fuente:** Investigadora

**Elaboración:** Diana Galarza

## Categorías Fundamentales

El Proceso Penal.- Se trata de una visión más humanista y civilizada del proceso y del sistema jurídico; es volver los ojos hacia la importancia del ser humano y otorgarle el tratamiento que como tal se merece.

El señor doctor Jorge Zavala Baquerizo dice:

*"Es un proceso jurídico humano, provocado y orientado por humanos, protagonizado por humanos, donde siempre está presente la fase negativa de la sociedad, en donde toda la humanidad está involucrada por lo que se llama la Responsabilidad Compartida"*

Agrega que en el proceso penal se juzga a toda la sociedad, porque pudo hacer oportunamente en beneficio físico y moral al posteriormente justiciable y no lo hizo.

La Indagación Previa.- Es una fase investigativa de carácter técnico científico que precede al proceso penal, cuando se trata de actos que constituyen en la ley penal delitos de acción pública.

Su objetivo es descubrir cómo ocurrieron los hechos, determinar si estos son delictivos e identificar a los sospechosos. Esta fase se caracteriza por el trabajo en equipo, entre la Fiscalía y la Policía Judicial.

La persona investigada se le denomina sospechoso, respecto de quien el juez penal de turno puede ordenar solamente su detención para investigar. El fiscal aporta con la Dirección Jurídica y el Policía Judicial con las técnicas de investigación y criminalística. Durante la Indagación Previa el Fiscal puede solicitar al Juez de Garantías Penales que dicten medidas cautelares, como por ejemplo la detención por 24 horas del sospechoso.

### **Sistema Constitucional.- Principios Constitucionales:**

En este orden de ideas si bien es cierto que el derecho penal se identifica con la defensa de la sociedad contra la delincuencia, así como el esclarecimiento del hecho y la sanción a los partícipes, las garantías procesales otorgadas tanto en la Constitución de la República como en el Código de Procedimiento Penal deben ser estrictamente observadas. Estas garantías se las puede dividir en cuatro grandes grupos:

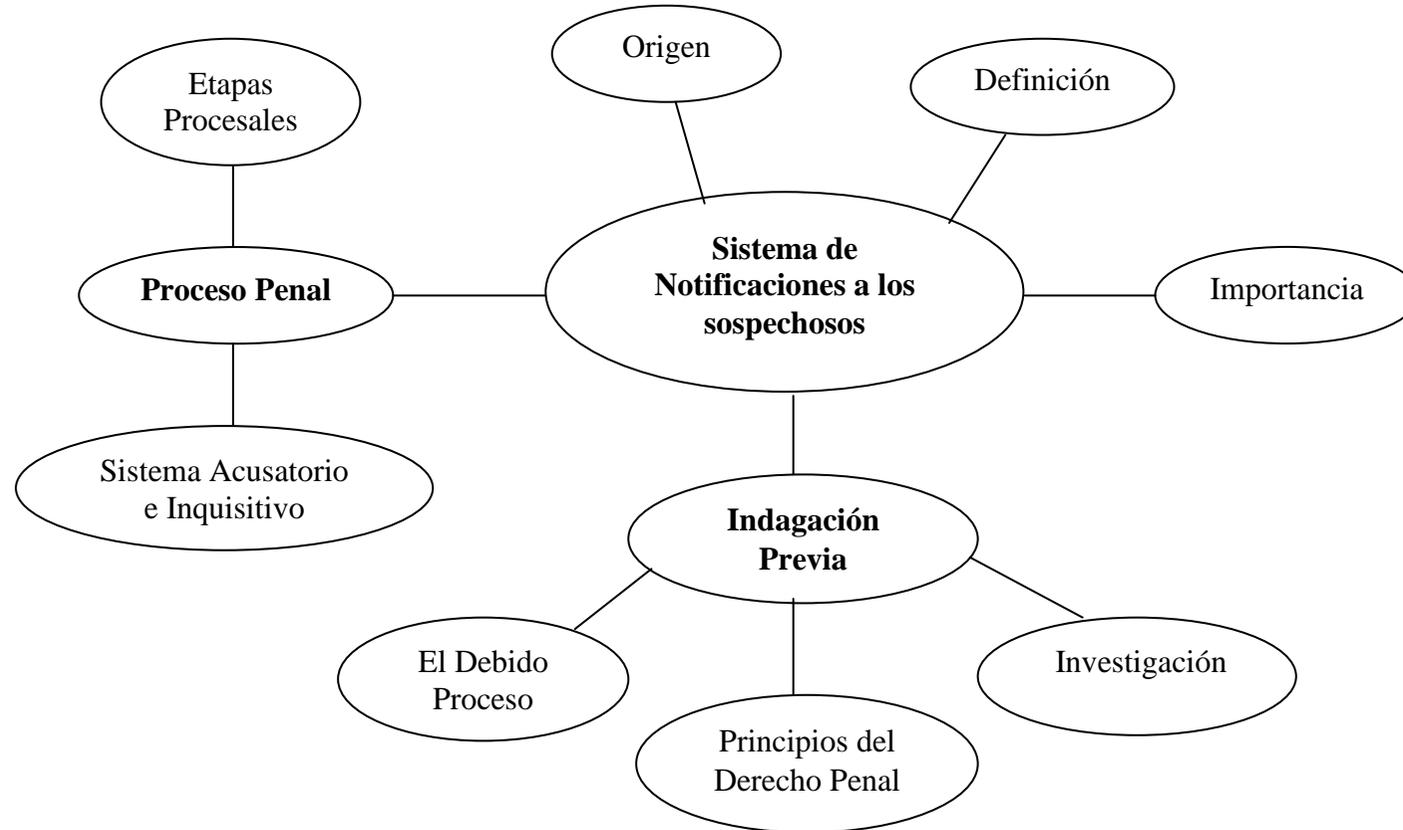
**Garantías para los sujetos procesales**, que se concretan en la preexistencia de la Ley penal que defina el delito y señale la pena, derecho a la defensa, justicia sin dilaciones, asistencia de un abogado particular o designado por el Estado y la de Juez predeterminado por la ley.

**Garantías del Juzgamiento**, que concentra la necesidad de acusación Fiscal para la procedencia del juicio, proceso público, audiencia, y contradicción.

**Garantías relativas a la actividad de los Jueces y Tribunales**, que comprende la tutela efectiva así como la prohibición de que en ningún caso pueda producirse indefensión ni la agravación de la resolución por parte del Juez, cuando el acusado sea el único recurrente; y,

**Garantías procesales que inciden en el derecho** a un recurso legalmente previsto así como el de ser parte en el proceso e intervenir en el mismo; y, correlación de acusación y sentencia, más allá de la garantía de la prueba y su verificación, así como la oportunidad que tiene el acusado de la contra prueba y su confrontación, además de la notificación e información adecuada y oportuna, la no autoincriminación y la presunción de inocencia, la misma que únicamente puede ser desvirtuada dentro de un proceso que asegure los principios de defensa y contradicción, tomando en cuenta que el sistema procesal penal se edifica sobre el principio de la presunción de inocencia.

## CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

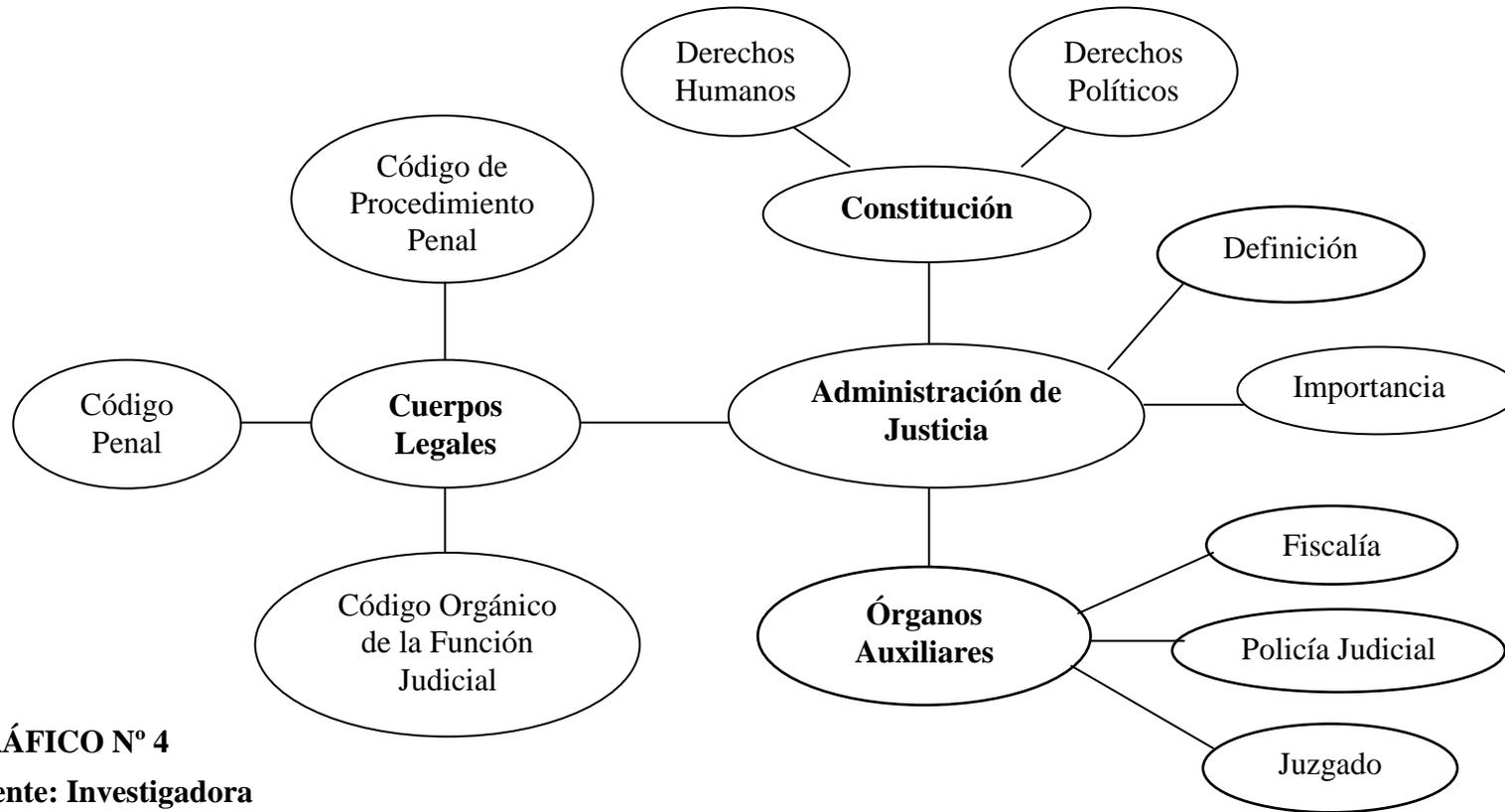


**GRÁFICO N° 3**

**Fuente:** Investigadora

**Elaboración:** Diana Galarza

## CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE



**GRÁFICO N° 4**

**Fuente:** Investigadora

**Elaboración:** Diana Galarza

## Señalamiento de Variables

### El Sistema de Notificaciones a los Sospechosos.

#### Principios del Derecho Penal

**Juicio Previo:** Según este principio, no se podrá juzgar a una persona sino conforme a las leyes preexistentes, con observancia del trámite propio de cada procedimiento.

**Obligatoriedad de los procedimientos establecidos en la Ley:** Este principio se refiere, que cuando el legislador, señale el procedimiento que debe observarse para obtener la efectividad de la ley en determinado caso, es obligatorio para el juez y para las partes realizar tales actos en la precisa forma señalada por aquel, pues se trata de normas imperativas, de inexcusable cumplimiento y por tal ni el juez ni las partes pueden ejecutar actos que no han sido establecidos, ni omitir o modificar los que han sido señalados, salvo que la ley expresamente autorice hacerlo.

Este principio lo consagra el Art. 315 del Código de Derecho Internacional Privado. De acuerdo con el principio dispositivo, el proceso sólo puede iniciarse a instancia de quien pretende la tutela de un derecho y no puede desarrollarse sino mediante el impulso de las partes.

**A la Libertad Personal:** Doctrinariamente se advierte que la libertad es un valor, es un principio que motiva la acción del Estado y es un derecho porque el Estado diseñó un conjunto de medidas de protección a la libertad física de las personas, convirtiéndose de este modo en garantías indispensables para su protección en casos de restricción.

**Presunción de Inocencia:** Las consecuencias inmediatas de este principio se manifiestan también en el principio Pro-reo (NO IN DUBI PRO REO que corresponde a la interpretación en materia penal) según el cual es necesario para

que exista sentencia condenatoria, que el Tribunal de Juicio tenga certeza sobre la existencia de un hecho punible atribuible al acusado; otra consecuencia resulta obvia en materia de la carga de la prueba, y es por la ubicación del Onus Probandi como responsabilidad del acusador y no invertirla en desmedro del acusado; existe también vinculación en este ámbito de la presunción de inocencia con relación al uso de la prisión preventiva cuya orden debe ser emitida únicamente cuando exista el peligro de fuga del imputado y para garantizar la inmediación en el proceso.

Quizá este problema ha sido demasiado recurrente en el país de ahí la norma constitucional de caducidad de la prisión preventiva, que en mi criterio merece ser examinado.

**El Principio de Imparcialidad:** El principio de imparcialidad implica que la resolución o declaración se orienta en el deseo de decir la verdad, de dictaminar con exactitud, de resolver justa y legalmente. Todo ello como obvio es suponer, poner entre paréntesis todas las consideraciones subjetivas del juzgador, éste debe sumergirse en el objeto, ésto es ser objetivo, olvidarse de su propia personalidad.

**El Principio Dispositivo:** El Principio Dispositivo consiste en que las partes poseen el dominio completo tanto sobre su derecho sustantivo como sobre sus derechos procesales implícitos en el juicio, en el sentido de que son libres de ejercitarlos o no.

En doctrina esto es la imparcialidad del Juez y esto es que las partes poseen el dominio sobre los derechos reclamados, como los derechos deducidos en el proceso.

Personalmente considero que la igualdad de las partes ante la Ley, exige que el Juez encargado de administrar justicia, esté por encima de cualquier fuerza que pueda producir un indebido desequilibrio, no olvidemos que el grado de confianza o desconfianza que se tenga en la independencia, honorabilidad y la equidad de los jueces depende una correcta administración de justicia en nuestro país.

**La Nulidad Procesal:** La nulidad procesal es una de las formas mediante la cual, el ordenamiento jurídico, se protege, declarando como no válido un acto o actuación cuando se ha ejecutado sin guardar las formas previstas por la ley, pues como señala: el Dr. Víctor Almeida, Ex Magistrado de la Corte Suprema en su obra "Interpretaciones, Interrogantes y Aplicaciones Penales":

*"La nulidad es una declaración o manifestación de voluntad que nace del órgano jurisdiccional penal que puede ser de oficio o a petición de parte en virtud del cual se deja sin efecto total o parcial el proceso penal sustanciado"*

Es decir que un proceso sustanciado sin las formalidades exigidas por la ley deja de ser un debido proceso, que compromete el estado de derecho y que, por lo tanto, no puede constituir el adecuado instrumento para la realización de la justicia.

Sin embargo no todo acto irregular es nulo pues la Ley ha limitado a que estos sean declarados como tales cuando influyan en la decisión de la causa por afectar una relación procesal válida, así lo confirma la jurisprudencia ecuatoriana al señalar: Si bien, la Constitución Política dispone que no se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades, ello no significa que todo quebranto procesal, sea saneable.

Este razonamiento nos conducirá a la conclusión de que la ley procesal es innecesaria y que todas las solemnidades procesales constituyen una rémora para la realización de la justicia, por lo que habría que admitir como válida toda forma de sustanciar los procesos ya que lo que importaría sería la rapidez en la conclusión de los juicios, aún con prescindencia del debido proceso.

Pero la norma constitucional entendida correctamente preceptúa que el sistema procesal será un medio para la realización de la justicia, hará efectivas las garantías del debido proceso y como corolario de todo esto, que no se sacrificará la justicia por la omisión de formalidades.

La Constitución no reprueba el formalismo procesal, lo que condena es que se convierta en meras complicaciones de las formas, en prácticas vacías de contenido; pero de ninguna manera admite se puedan omitir solemnidades procesales cuyo fin es proteger garantías individuales como los de defensa, petición, prueba e igualdad.

Una de las garantías primordiales del debido proceso es la observancia de la vía procesal pertinente, para asegurar la tutela efectiva de los derechos de los litigantes; pero, la violación del trámite se sanciona con la nulidad de un acto procesal y de todos los que dependen de él, cuando se han quebrantado dichas normas, pero siempre condicionada a los principios de trascendencia y de convalidación.

En cada caso el Juez deberá analizar si la violación influye en la decisión por causar indefensión a una parte. No cabe, pues, nulidad procesal si la desviación no tiene trascendencia sobre la garantía de defensa en el juicio o si se puede reparar o corregir el error.

**El Derecho a ser Oportuna y Debidamente Informado:** Como garantía orientada a esa protección, y en aras de una igualdad procesal, la Constitución ha previsto que " Toda persona tendrá el derecho a ser oportuna y debidamente informada, en su lengua materna, de las acciones iniciadas en su contra.", así como el derecho a que un proceso se trámite y resuelva en un plazo razonable pues, una dilación indebida en las actuaciones dirigidas contra el inculpado constituye también una violación al debido proceso.

**El Debido Proceso.-** Es la salvaguardia de los principios constitucionales y de los tratados y convenios internacionales relativos a los derechos humanos; de tal modo que un proceso penal debido es aquel que se realiza con apego a las condiciones de: oportunidad y legalidad que garantizan una justa tramitación o procedimiento judicial, donde se hagan valer de modo efectivo los derechos señalados en el Art. 66 y 77 de la Constitución.

En esencia, el derecho al debido proceso tiene la función de defender y preservar el valor de la justicia reconocida en el preámbulo de la Carta Fundamental, como una garantía de la convivencia social de los integrantes de la comunidad nacional.

Para: Víctor Hugo Cevallos, presidente del Colegio de Abogados de Pichincha resalta:

*"Hemos entrado en un retroceso judicial que se presta para la impunidad que defiende al delincuente so pretexto de descongestionar las cárceles".*

Teme que por eso la ciudadanía haga uso de la fuerza y tome la ley en sus manos.

Para: Washington Pesantes Fiscal General de Estado,

*"El objetivo del Código es agilizar el trámite de los juicios, pero eso no se resolverá mientras no se aumente el número de tribunales penales. Actualmente, hay 45 en el país, que emiten unas 5.000 sentencias anuales, pero a la Fiscalía llegan 220 mil denuncias."*

La lucha por prevenir y reprimir la delincuencia debe asumirse en el marco de una política criminal del Estado que permita absolviendo al inocente y condenando al culpable volver a confiar en la justicia y dar seguridad jurídica.

Virtud de estas garantías, ha de entenderse que el debido proceso descansa en el hecho de que todo juicio debe sustanciarse conforme a las leyes preexistentes y con observancia del trámite propio de cada procedimiento, tomando en cuenta la finalidad del proceso penal, para hacer efectivo el derecho material, pero con las debidas garantías a las personas que intervienen.

Como garantía del Derecho Constitucional de Defensa se ha previsto la notificación con la resolución de apertura de inicio de la instrucción fiscal tanto al imputado, al ofendido, como a la Defensoría Pública Nacional.

Es obvio que la falta de notificación provoca la nulidad del proceso, pues se han quebrantado los principios de publicidad y contradicción y se ha comprometido el derecho de defensa de parte del imputado.

De ahí que, para que la resolución de instrucción fiscal produzca efecto jurídico alguno, es necesario que se encuentre válidamente notificada.

El derecho a ser informado de la acusación con el objeto de proteger su derecho a la defensa, en aras de una efectiva y equilibrada contradicción, no permite el desarrollo de una investigación y defensa en concreto, ya que para que el sospechoso asista a una audiencia de formulación de cargos por un delito que está siendo investigado es necesario notificarle, y si éste no está privado de la libertad fácilmente podría fugar.

**El Proceso Penal.-** Es la rama del Derecho que se encarga de regular las formas mediante las cuales se proponen y resuelven las cuestiones sometidas a la decisión de los Jueces y Tribunales de Justicia.

Según CARNELUTTI:

*"Es el conjunto de actos encaminados a comprobar el delito y determinar la pena".*

El Proceso Penal tiene dos fines; un General que se divide en dos clases: Mediato e Inmediato y un Específico.

**Fin General Mediato.-** Está dirigido a la realización del derecho penal, que tiende a la defensa social, entendida en sentido amplio; contra la delincuencia.

**Fin General Inmediato.-** Se refiere a la aplicación de la ley penal en el caso concreto.

**Fin Específico.-** Se refiere a la ordenación del proceso, y por ello pueden definirse como métodos que han de seguirse para la consecución del fin general mediato.

El poder judicial no puede responder huyendo o escondiéndose por intereses subalternos a la realidad social ineficaz a la que desgraciadamente se ha adaptado; debe generar influencias, regulaciones, normas de conducta que ayuden a la mejor organización de la sociedad ecuatoriana.

Sin caer en la ingenua afirmación globalizante de que una sociedad desorganizada no puede crear un poder judicial organizado y mientras no mejore la una no puede mejorar la otra, con la cual irremediablemente estaríamos condenados a no cambiar nada en el poder judicial, es necesario presionar sobre los grupos que tienen poder real y que utilizan la desorganización como elemento de dominio, hasta que entiendan que los sectores sociales a los que atrapan los engranajes judiciales han ido en aumento hasta convertir la hora actual en una hora de búsqueda de la justicia y si no hay una respuesta oportuna y urgente, peligra el propio poder que ahora disfrutan los sectores hegemónicos, peligran los valores, peligramos todos.

En el sistema acusatorio que recoge el Código de Procedimiento Penal, es el que se respete los derechos y garantías constitucionales de los ciudadanos; o sea que el fin último y esencial del proceso penal hoy en día es la Justicia.

De conformidad con el principio inquisitivo, es el juez quien debe desplegar toda autoridad necesaria tanto para iniciar el proceso como para adelantarlos, sin que la inactividad de las partes constituya una valla para aportar todos los elementos que le permitan proferir su decisión.

**Las Etapas Procesales.-** Nuestra Legislación, dio vida al nuevo Código de Procedimiento Penal, el mismo que entró en plena vigencia el 13 de julio del 2001.

En virtud de esta nueva norma adjetiva penal, nuestra legislación procesal penal sufrió una mutación. De tal suerte que del sistema inquisitivo pasamos al sistema acusatorio, de la predominancia de lo escrito a la oralidad.

Existiendo una fase pre-procesal la misma que es eminentemente investigativa y que no es considerada como una etapa, ya que son cuatro etapas establecidas y determinadas en el proceso penal:

- La Instrucción Fiscal
- La Etapa Intermedia
- El Juicio, y
- La Etapa de Impugnación

### ***Indagación Previa o Fase Pre-procesal***

En la Indagación Previa, el Fiscal luego de receptar la denuncia y si lo considera imprescindible con la colaboración de la Policía Judicial que actuará bajo su dirección, investigará los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción penal que por cualquier medio hayan llegado a su conocimiento, si el Fiscal dentro de esta etapa pre-procesal tuviera que adoptar medidas para las cuales requiere autorización judicial deberá previamente obtenerlos de los Jueces de Garantías Penales correspondientes previo a una audiencia.

Las audiencias para medidas cautelares se convocarán desde la fase pre-procesal de la Indagación Previa y durante las etapas procesales siguientes. Sin embargo, cuando realmente comienza la Indagación Previa? o cual es el punto de partida?, el Código de Procedimiento Penal no lo dice, pero entendemos que la Indagación Previa comienza desde cuando el Fiscal avoca conocimiento del hecho presumiblemente delictual, sea este por denuncia presentada y reconocida cuando está de turno en las instalaciones de la Policía Judicial o cuando le han sorteado la

denuncia en las dependencias del Ministerio Público o por cualquier otro antecedente mediante el cual haya conocido el hecho materia de la investigación. Los casos de flagrancia, de hecho, serán la mayor fuente de las audiencias referidas por cuanto proporcionalmente son la mayoría en relación con las peticiones de detención hechas por el Ministerio Público después de la recolección de varios elementos de convicción durante la fase pre-procesal de la Indagación Previa.

Qué decir si se compara con las peticiones de medidas cautelares reales, las cuales no son usualmente solicitadas por la Fiscalía, aunque la norma procesal penal lo permita, demostrando la escasa práctica de inmovilización de los bienes de los sospechosos, y la prioridad que los operadores de justicia le dan a la privación de libertad de los sujetos activos de los delitos, con las nocivas repercusiones penitenciarias que todos conocemos.

La discusión y resolución de la medida cautelar solicitada por el Ministerio Público deberá ser realizada en audiencia oral pública y contradictoria.

Que dicha diligencia se la realice en una audiencia oral implica que los oficios y las copias certificadas como sustento para la aplicación de medidas cautelares en buena parte terminará, y que sólo los fiscales que puedan aportar la suficiente argumentación jurídica en audiencia obtendrán lo que pidan a los jueces penales, asimismo es la oportunidad de la intervención de la defensa para ejercer la verdadera defensa material dejando de lado frases sacramentales como “rechazo todo lo que perjudique a mi cliente y pido que se tome a favor del mismo todo lo que le beneficie”, este tipo de argumentaciones solo revelan que el defensor del caso y de la ley en muchas ocasiones no conoce nada.

La audiencia además deberá ser pública según el proyecto, lo cual podría generar una contradicción con la reserva de la Indagación Previa, la misma que obliga no sólo al personal investigativo de la Fiscalía y de la Policía Judicial, sino además a los jueces bajo conminación penal a mantener la reserva del público en general las

actuaciones del Ministerio Público y de la Policía Judicial para el esclarecimiento del delito durante la indagación previa. La convocatoria siempre tendrá un origen judicial por cuanto es el juez penal el que debe proceder a notificar a las partes la fecha y hora de la realización de la misma.

Lo importante es cambiar la concepción de la gestión del juzgado en lo relativo a la organización de las audiencias, por cuanto, los juzgados consideran que para que una diligencia se practique basta con la notificación o con el oficio con lo cual la burocratización de la audiencia hace que la actividad de los funcionarios del juzgado sea destinada a cumplir con las formalidades procesales más no a resultados, ya que en muchas ocasiones los fiscales o los defensores públicos se cruzarán con otras audiencias en otros juzgados (sean de medidas cautelares, flagrantes, de formulación de cargos, audiencias preparatoria del juicio o de juzgamiento), lo que significarán audiencias frustradas, es por eso, que la gestión personalizada que permita contactar a los intervinientes en las audiencias por vía telefónica u otra análoga, garantizará el real cumplimiento de la audiencia. Recordando que es un derecho del privado de su libertad que la detención no se extienda de las veinticuatro horas garantizadas por la Constitución de la República, y una audiencia frustrada afectará tal derecho hasta que su situación legal se resuelva.

Creo que en delitos no flagrantes habrá más tiempo para que se cumpla con la notificación del Fiscal, al sospechoso o imputado y a su defensor, de tal forma no se infringirán sus garantías constitucionales, pero se le estaría de una u otra manera poniendo en aviso de lo que puede suceder con él, teniendo así como consecuencias procesos que se quedan estancados y se dé su desestimación por falta de elementos de convicción.

Quien lo pone en conocimiento es el Fiscal, quien ha avocado conocimiento del hecho por gestión policial o por habersele entregado un parte policial, entonces, el Juez convoca mediante providencia en forma inmediata para conocer sobre la situación jurídica del sospechoso.

A mi forma de pensar es así como deberían actuar tanto los Jueces como Fiscales para evitar que se cumplan las 24 horas, y por no realizar nada el sospechoso quede en libertad ya que así lo establece la Constitución, caso contrario se estaría violando un derecho.

Desde el momento en que la Reforma se puso en práctica muchos de los Jueces y Fiscales no sabían qué hacer y se tiraban la pelotita unos a otros, lo cual provocaba que se violen los derechos de los detenidos, recobrando así su inmediata libertad, ya que en cada Juzgado era un mundo diferente y cada quien realiza las audiencias a su manera y como lo entendía, donde los abogados no sabían como en realidad debe manejarse la nueva reforma ya que cada Juez actuaba diferente.

Es importante señalar que en los delitos sancionados con prisión la Indagación Previa no puede prolongarse por más de un año, y, en los delitos sancionados con reclusión ni por más de dos años, a partir de la fecha en que el Fiscal tuvo conocimiento, excepto si llegaren a conocimiento del Fiscal elementos que permitan imputar la autoría o participación en el delito a persona determinada, iniciará la instrucción aunque el plazo hubiere fenecido, siempre que la acción penal no hubiere prescrito según las reglas generales, así lo contempla en Código de Procedimiento Penal.

La Investigación en la Indagación Previa se mantendrá en reserva del público en general, no así al ofendido y al imputado quienes tendrán acceso inmediato a las investigaciones, puesto que no se puede estropear y quebrar el mandato legal y procesal penal, ya que los entendidos en la acción penal como Fiscales e investigadores, Jueces, personal policial y demás funcionarios no pueden divulgar y poner en peligro el éxito de la investigación puesto que se estaría coadyuvando a la impunidad,

A este respecto, es básico analizar los siguientes aspectos:

**Art. 53.-** Sustitúyase el inciso quinto del Art. 215, por el siguiente:

" Sin perjuicio de las garantías del debido proceso y del derecho a la defensa; las actuaciones de la Fiscalía, de la Función Judicial, de la Policía Judicial y de otras instituciones y funcionarios que investigan en la indagación previa, se mantendrá en reserva de terceros ajenos de ésta y del público en general, sin perjuicio del derecho del ofendido, y de las personas a las cuales se investiga y de sus abogados, de tener acceso inmediato, efectivo y suficiente de las investigaciones. El personal de las instituciones mencionadas que habiendo intervenido en estas actuaciones, las divulguen o pongan de cualquier modo en peligro el éxito de la información o las difundan atentado contra el honor y el buen nombre de las personas en general, serán sancionados conforme a lo previsto en el Código Penal."

La información es reservada, pero el defensor puede conocerla al momento que el sospechoso va a rendir su versión, caso contrario se le estaría violando sus derechos consagrados en la constitución que son el Art.76 numeral 7 y del Código de Procedimiento Penal Art. 12.

**Art. 76.- C. R. E.** En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

- e) Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto.

**Art. 12.- C.P.P. Información de los derechos del imputado.-** Toda autoridad que intervenga en el proceso debe velar para que el imputado conozca,

inmediatamente, los derechos que la Constitución de la República y este Código le reconocen. El imputado tiene derecho a designar un defensor. Si no lo hace, el juez debe designarlo de oficio, antes de que se produzca su primera declaración. el juez o tribunal puede autorizar que el imputado se defienda por sí mismo. en ese caso el defensor debe limitar a controlar la eficacia de la defensa técnica.

Es por ello que me atrevo a decir que las leyes en el Ecuador más favorecen al sospechoso, imputado antes que al ofendido, ya que si no se cumplen sus derechos se estaría violando su debido proceso.

Lo mismo sucede al momento de notificarle a una persona de las acciones que se siguen en su contra claro está que esto es en determinados casos, cuando la persona no se encuentra privada de su libertad, y el proceso se encuentra en indagación previa sea en investigación y cuando el fiscal considera que tiene elementos de convicción, por lo que pide al juez se señale día y hora donde se lleve a cabo la audiencia que formularán cargos y es posible que se pida prisión preventiva, donde será el secretario el encargado de notificar a la persona que asista a dicha audiencia con su abogado, y es allí donde existe una contradicción y surge el problema de la tesis.

Cosa que no ocurría con el Sistema Inquisitivo con el que estoy de acuerdo, en parte ya que pienso que la solución sería, como era antes, detener para investigar, claro está que no se la detendría a la persona para investigar sería una mezcla de los dos Sistemas.

Se investigaría como en el acusatorio, teniendo elementos convincentes de que esa persona es la culpable y se la detendría como en el Inquisitivo, con una orden de prisión y no realizando una audiencia donde de ante mano sabes que no va a asistir y se va a fuga, esa sería la solución que podría darle al problema.

La reserva de la indagación previa no implica que ésta sea oculta o secreta, sino que sus actuaciones no pueden ser de conocimiento indiscriminado, ni sujetas a la

obligación de notificación, es decir, se circunscribe únicamente a los interesados, por lo que el sospechoso puede hacer llegar elementos exculpatorios al fiscal.

Es de precisarse que en la indagación previa el Ministerio Público puede archivar las investigaciones en caso de inexistencia de mérito suficiente para incoar la acción penal, sin embargo estas decisiones son objeto de control judicial, y sobre todo a la intervención de la víctima a quien se debe obligatoriamente oír previo al pronunciamiento de la desestimación.

Los resultados que se obtengan de la investigación, pueden ser impugnados en el juicio, si las evidencias materiales no se recogieron o no se conservaron adecuadamente.

El objetivo de la reserva es que no se entorpezcan las investigaciones realizadas por la Fiscalía o por la Policía Judicial. Razón por la cual la mayoría de los fiscales guardan un total hermetismo respecto de la totalidad del expediente, cuando en el último de los casos sólo debería ser de sus actuaciones. Tal vez lo hacen o realizan con el fin que su investigación llegue al final y no se encuentre obstaculizada si divulgan la información

Pero incluso esta interpretación es atentatoria contra las garantías del debido proceso, ya que en los únicos casos en que se debería guardar reserva es para cuando se vayan a pedir medidas cautelares al juez penal como el allanamiento o la intervención telefónica del sospechoso, que para que logren sus finalidades probatorias respectivas no deben ser conocidas por el sujeto pasivo del proceso, pero el resto de actuaciones (versiones, reconocimientos, peritajes, etc.) no deben ser reservadas.

Pienso que tanto Jueces como Fiscales en conjunto con la Policía Judicial tratan de realizar muy bien su trabajo, claro está (que no son todos), a mi forma de ver las cosas serían factible una reforma a la normativa legal vigente a la presente fecha de este trabajo, ya que hoy este es un problema que afecta a la comunidad, y como en la Asamblea desgraciadamente no hay personas que sepan de Derecho, que se encuentren con los problemas que son de todos los días, se encuentran

ocupando gente que sólo está allí por su bonita cara o por ser algún famoso, más no porque sepan.

Lo que se necesita es gente que sepa de los temas que se traten allí, y no personas que sólo quieren el beneficio propio, tienen que ser gente preparadas con un gran currículo que respalde sus conocimientos y los pongan en práctica lo aprendido.

### **Ineficacia en la Administración de Justicia e Impunidad**

Una administración de justicia que no se conmueve ante la amenaza, el dinero o el poder, más el cambio no ha de llegar ni debe merecer el apoyo único de los sectores hegemónicos, dirigentes y responsables de la conducción de la sociedad y del poder judicial, debe ser preocupación de las bases de la sociedad, del hombre de la calle, de los grupos organizados, de los despojados de poder y riqueza, de las mayorías silenciosas que corren mayor peligro cuando son atrapadas en los engranajes judiciales.

Es necesario manifestar que una de las cualidades que debe reunir nuestra Administración de Justicia para que la sociedad se encuentre plenamente confiada en la Función Judicial, es la agilidad y la rectitud en la ejecución de la misma.

En el Ecuador siempre tuvimos un Ministerio público poco comprometido en la tarea de la Administración de Justicia. Los fiscales tenían una actuación epidérmica, se limitaban a presentar muchas veces un informe por escrito, el dictamen de los fiscales, pero no tenían una participación y un compromiso directo en el proceso si el Estado quiere aplicar correctamente el nuevo sistema oral en el Ecuador, tiene que invertir para conseguir un producto de calidad especialmente en el campo del Ministerio Público.

En el Ecuador hoy las garantías de Orden Procesal, han adquirido la mayor importancia posible especialmente en el orden Procesal Penal, puesto que no podrá existir condena válida si el camino seguido para su imposición el Estado no ha respetado las Garantías Constitucionales; y, estas garantías constitucionales

deben ser respetadas desde el primer momento en que la persecución criminal comienza hasta la ejecución completa de la sentencia que se dicte en dicho juicio.

Es verdad que un país sin Garantías Constitucionales sería un caos, pero estas Garantías Constitucionales deben ser bien planteadas para que no sean un dolor de cabeza o un cuchillo con doble filo, y evitar que la gente no crea en la Administración de Justicia, logrando así que muchos procesos lleguen a tener una sentencia.

En muchas ocasiones los Jueces y Fiscales son tratados mal y tachados por la sociedad como personas que venden conciencia, y que sólo dictan sentencia por conveniencia, o por pagar algún favor a un político (afortunadamente no lo son todos), si bien es cierto lo que hoy en día sucede es que ahora el Juez es Garantista de los Derechos, se rige a lo que dice la ley, caso contrario tendría que soportar las quejas que a menudo acostumbran a ponerlas los Abogados, (claro está que algunos se lo merecen por la forma como actúan, que no es la adecuada), es por ello que se necesita una reforma para cambiar lo que está sucediendo, al menos con la notificación al sospechoso, para con ello evitar que muchos procesos queden en la total impunidad.

La Policía Judicial en su rol de investigar bajo la dirección del Ministerio Público, tendrá una amplia gama de responsabilidades que van desde la recolección de evidencias e informaciones útiles hasta la presentación oral de testimonios en el momento del juicio.

Hoy en la actualidad es el Ministerio Público quien realiza las investigaciones, es decir que la Policía Judicial da todos los elementos de juicio para que el señor Fiscal elabore los informes y los presente a la Administración de Justicia.

El Fiscal por mandato constitucional es el órgano del Estado que tiene que buscar evidencias, y al buscar evidencias no son pruebas, al buscar evidencias son elementos de convicción tanto para que, él fiscal se convenza primero de que hay

una acción punible y luego tiene que conservar esas evidencias para presentarle al juzgador.

Se pregunta más de uno, después de tantas acusaciones irresponsables. Convendría detenerse a razonar por un momento, qué sería de la sociedad si no existiría la Policía. ¿Quién protegería la vida, los hogares, la familia, los bienes; ¿quién garantizaría el orden?, ¿quién evitaría el caos, el saqueo, la delincuencia, el terrorismo, pandillerismo? ... Por eso, se afirma: "Es difícil ser Policía".

Se afirma categóricamente, sin temor a equivocarse, que en el mundo actual la Policía es una de las piezas fundamentales del Estado. La eficacia global de una comunidad, de un pueblo, de una ciudad, de un país, se podría medir por la eficacia y la eficiencia de su policía.

Ciertos policías creen en la Ley y el orden de manera muy individual. Para ellos, la ley y el orden derivan del poder personal que representan y que lo valoran tanto o más que el resto del mundo. Se deduce que en estos policías existe un resentimiento contra la sociedad a la cual sirven. Siendo al mismo tiempo guardianes y servidores. Dualidad que lleva a que como guardianes resulten desagradables, exigentes y que como servidores sean astutos, ofensivos y en cierto modo farsantes.

Cuando alguien cae en manos de este tipo de policías, utiliza diversos mecanismos para cumplir con sus fines mal intencionados, en lugar de cumplir con las normas impuestas por la sociedad.

Es por esta razón que algunos procesos terminan en la nulidad ya que ellos no aplican los derechos que consagra la Constitución y los violan (unos porque realmente no lo saben aplicar y otros por pura conveniencia) obligando de una u otra manera al Juez a darle su libertad, ésto ocurre a menudo en los casos de flagrancia, ya que los aprehenden fuera de la 24 horas, o simplemente las dejan pasar para que este se acoja a sus derechos y salga de una manera muy rápida.

Pero lo que podría hacer un mal Policía es recibir dinero de traficantes de drogas, asesinos, violadores, atracadores a mano armada, etc., ya que en la mente de ese policía, no está en atacar la organización social de la cual emana su autoridad personal, no lo considera permitido y menos fomentará este tipo de delitos.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **Modalidad Básica de la Investigación**

##### **Bibliografía Documental**

Esta investigación se a apoyo en documentos, con la ayuda de Doctrina, Jurisprudencia, Cuerpos Legales, criterios y páginas de internet.

##### **De Campo**

Se basó dentro de la sociedad en la que se encuentran inmersas todas las personas, con la ayuda de encuestas dirigidas a Jueces, Fiscales y Abogados, entrevistas a Jueces de Garantías Penales.

##### **De Intervención Social o Proyecto Factible**

El proyecto es factible ya que si existen casos donde por falta de pruebas han quedado en la impunidad los procesos.

Pues la investigación no se limitará a la observación de los hechos jurídicos sino que aporta con una propuesta de solución al problema investigado; lo cual aporta significativamente a la sociedad.

## Tipos de Investigación

### Asociación de variables

La investigación se llevó a nivel de asociación de variables mediante las cuales se estableció predicciones. También se midió la relación entre las variables y a partir de ello determinó las tendencias de comportamiento mayoritario.

### Población y Muestra

Se ha seleccionado una población y Muestra finita a través de muestra no paramétrica, por juicio de expertos, por cuanto la investigadora conoce a profundidad a los actores sociales que están inmersos en el problema de investigación:

**CUADRO N° 1**

Jueces	10
Fiscales	10
Abogados	50
<b>Total:</b>	<b>70</b>

**Fuente:** Investigadora

**Elaboración:** Diana Galarza

### Técnicas e Instrumentos:

**Encuesta.-** Dirigida a Jueces, Fiscales y Abogados en el libre ejercicio, mediante el debido instrumento que en este caso es el cuestionario, elaborado con preguntas cerradas para que sea factible el análisis de los resultados.

**Entrevista.-** Dirigida a Jueces y fiscales, mediante la Guía de Entrevista, lo cual brindó un aporte de suma importancia a la investigación dando un enfoque real y verídico del problema.

**Observación.-** Se realizó en el Juzgado Tercero de Garantías Penales, mediante la guía de observación lo cual permitió obtener datos precisos del problema de investigación.

**Hermenéutica.-** Se realizó con documentación bibliográfica, mediante el Registro de Datos por ser de trascendental importancia los criterios jurídicos de los tratadistas del Derecho.

**Validez y Confiabilidad.-** La validez de estos instrumentos está dada por el “Juicio de Expertos”; mientras que, su confiabilidad se determinó a través de la aplicación de una prueba piloto a un grupo reducido de similares características del universo a ser investigado, para detectar posibles errores y obtener resultados certeros.

## OPERALIZACIÓN DE VARIABLES

### CUADRO N° 2

#### VARIABLE INDEPENDIENTE: El Sistema de Notificaciones a los Sospechosos

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
Las notificaciones son actos procesales de comunicación, que tienen por objeto poner en conocimiento de las partes y demás interesados en el proceso, las distintas resoluciones judiciales, la finalidad de las notificaciones es marcar el comienzo de la relación jurídico procesal, fijando el término inicial para el cómputo de los plazos procesales.	<p style="text-align: center;">Indagación Previa</p> <p style="text-align: center;">Audiencia de Delito Flagrante</p> <p style="text-align: center;">Audiencia de formulación de Cargos</p>	Proceso Penal	<p>¿Cómo funciona el sistema de notificaciones a los sospechosos?</p> <p>¿Cuáles son las causas que generan que los investigados se fuguen, destruyan evidencias?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Encuestas</li> <li>- Cuestionario</li> <li>• Entrevista</li> <li>- Guía de Entrevista</li> </ul>

**Fuente:** Investigadora

**Elaboración:** Diana Galarza

## OPERALIZACIÓN DE VARIABLES

### CUADRO N° 3

**VARIABLE DEPENDIENTE: Ineficacia en la Administración de Justicia e Impunidad**

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
La Justicia es ética, de equidad y honestidad, es la voluntad constante de dar a cada uno lo que es suyo, aquel referente de rectitud que gobierna la conducta y nos constriñe a respetar los derechos de los demás.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jueces</li> <li>• Fiscales</li> <li>• Policías</li> </ul>	<p>Código Orgánico de la Función Judicial</p> <p>Reformas Penales al Código de Procedimiento Penal y Código Penal</p>	¿Cómo plantear una reforma la normativa legal vigente en la actualidad?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Encuestas</li> <li>- Cuestionario</li> <li>• Entrevista</li> <li>- Guía de Entrevista</li> </ul>

**Fuente: Investigadora**

**Elaboración: Diana Galarza**

## Plan de Recolección de Datos

**CUADRO N° 4**

<b>PREGUNTAS BÁSICAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
1. ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación
2. ¿De qué personas u objetos?	Jueces, Fiscales Abogados.
3. ¿Sobre qué aspectos?	Penal
4. ¿Quién?	Investigadora
5. ¿Cuándo?	Año Lectivo 2009
6. ¿Dónde?	Juzgado Tercero de Garantías Penal de Tungurahua.
7. ¿Cuántas veces?	Prueba piloto y prueba definitiva
8. ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas, Entrevista, observación,
9. ¿Con qué?	Recolección de datos
10. ¿En qué situación?	En el Juzgado, en la Fiscalía y en el desempeño de sus actividades.

**Fuente: Investigadora**

**Elaboración: Diana Galarza**

### *Análisis e Interpretación de Resultados*

- ❖ Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos.
- ❖ Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- ❖ Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

## CAPÍTULO IV

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

#### *Análisis de Resultados*

#### ENCUESTA:

#### ENCUESTA DIRIGIDA A JUECES DE GARANTÍAS PENALES

1. **Considera usted que la situación actual de Seguridad Ciudadana está deteriorada, como consecuencia del incremento de la delincuencia?**

CUADRO N° 5

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	70%
NO	3	30%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

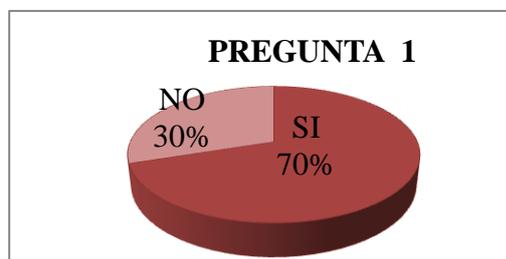


GRÁFICO N° 5

#### **Análisis:**

De los 10 Jueces el 70% contestaron que SI consideran que la situación actual de Seguridad Ciudadana está deteriorada, como consecuencia del incremento de la delincuencia, mientras que al 30% dice que No.

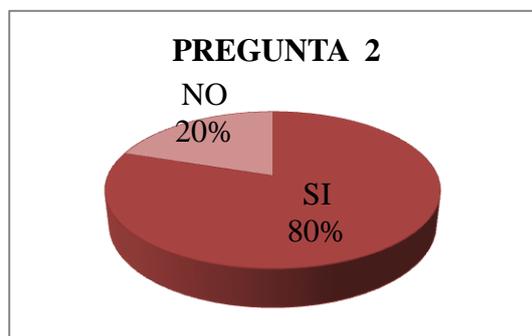
#### **Interpretación:**

Con los datos obtenidos, se establece que un gran porcentaje de Jueces, Si consideran que la seguridad ciudadana está deteriorada por el alto incremento de la delincuencia y una minoría piensan que la seguridad ciudadana No está deteriorada por el alto incremento de la delincuencia.

2. ¿En su criterio la Policía Ecuatoriana está realizando un buen trabajo en la lucha contra el delito?

**CUADRO N° 6**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	80%
NO	2	20%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 6**

**Análisis:**

De los 10 Jueces encuestados el 80% contestaron SI, que la policía se encuentra realizando un buen trabajo en la lucha contra el delito, mientras que el 20% dice que No.

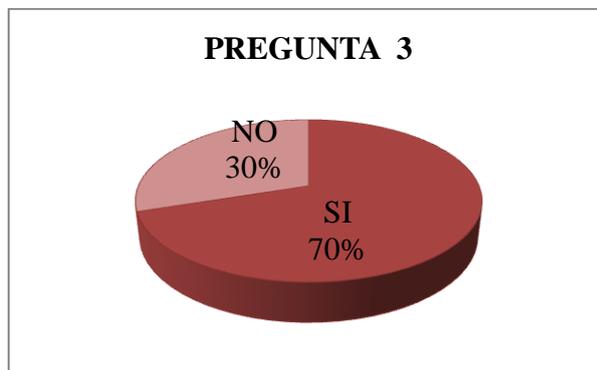
**Interpretación:**

Del resultado obtenido, se determina que un gran porcentaje de Jueces, consideran que la policía Si se encuentra realizando un buen trabajo en la lucha contra el delito y un mínimo porcentaje responden No que la policía No se encuentra realizando un buen trabajo en la lucha contra el delito.

**3. ¿Piensa Usted que la Fiscalía General del Estado está siendo oportuna y eficiente en su rol frente a la persecución del delito?**

**CUADRO N° 7**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	7	70%
<b>NO</b>	3	30%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 7**

**Análisis:**

De los 10 Jueces encuestados el 70% contestaron que SI, que la Fiscalía General del Estado está siendo oportuna y eficiente en su rol frente a la persecución del delito, mientras que el 30% dice que No.

**Interpretación:**

De la pregunta realizada, se establece que un gran porcentaje de Jueces, consideran que la Fiscalía General de Estado Si está siendo oportuna y muy eficiente en su rol frente a la persecución del delito, y que un mínimo porcentaje consideran que la Fiscalía General de Estado No está siendo oportuna y muy eficiente en su rol frente a la persecución del delito.

**4. ¿En su opinión los Jueces están aplicando las Garantías Constitucionales y Procesales de manera idónea?**

**CUADRO N° 8**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	10	100%
<b>NO</b>	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 8**

**Análisis:**

De los 10 Jueces encuestados el 100% que son su totalidad, contestaron que SI, que los Jueces están aplicando las Garantías Constitucionales y Procesales de manera idónea.

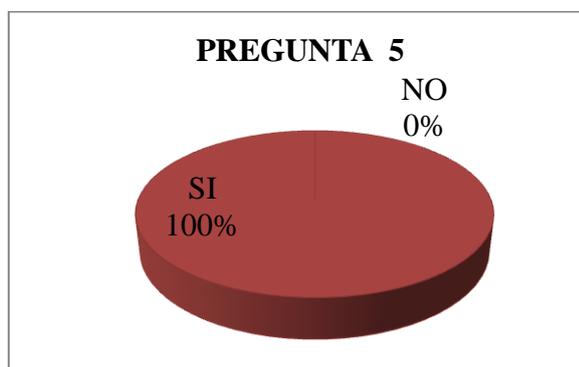
**Interpretación:**

Con los resultados obtenidos se comprueba que todos los Jueces se encuentran aplicando de manera idónea las Garantías Constitucionales y Procesales tal y como lo determina la ley.

5. ¿Conoce de la Reforma del 24 de Marzo de 2009 publicada en el Registro Oficial N° 555, dónde ordena que desde el inicio de una investigación, el sospechoso debe ser notificado que está siendo investigado?

**CUADRO N° 9**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	10	100%
<b>NO</b>	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 9**

**Análisis:**

De los 10 Jueces encuestados el 100% que son su totalidad, contestaron que SI conocen de la Reforma del 24 de Marzo de 2009 publicada en el Registro Oficial N° 555, dónde ordena que desde el inicio de una investigación, el sospechoso debe ser notificado que está siendo investigado.

**Interpretación:**

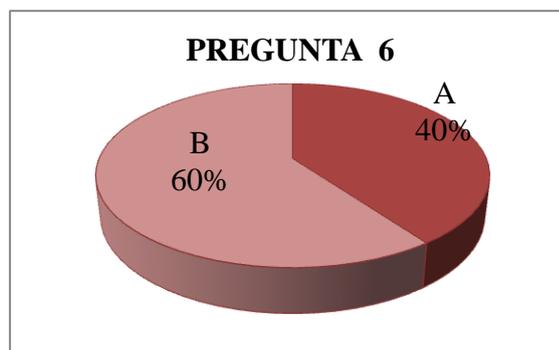
De la respuesta a la pregunta planteada, se desprende que todos los Jueces encuestados responden que conoce de la Reforma del 24 de Marzo de 2009 publicada en el Registro Oficial N° 555, dónde ordena que desde el inicio de una investigación, el sospechoso debe ser notificado que está siendo investigado.

6. En su opinión notificar al sospechosos que está siendo investigado implica:

- a. Garantizar los Derechos Humanos;
- b. que se fugue, destruya evidencias.

**CUADRO N° 10**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>A</b>	4	27%
<b>B</b>	6	73%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 10**

**Análisis:**

De los 10 Jueces encuestados el 40% eligieron la alternativa A, garantiza los Derechos Humanos, mientras que el 60% eligieron la alternativa B, que el sospechoso se fugue, destruya evidencias.

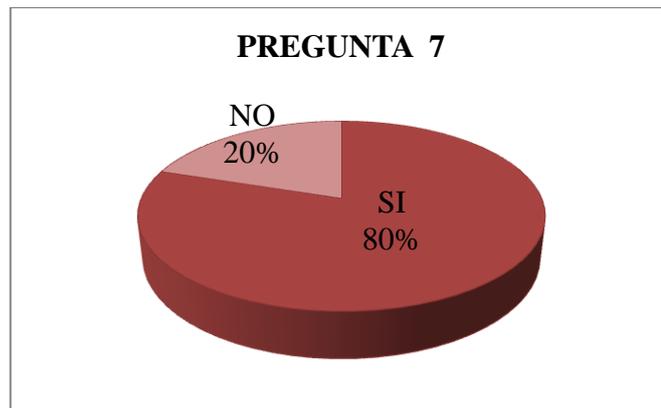
**Interpretación:**

Del porcentaje obtenido, se confirma que un mínimo porcentaje de Jueces, consideran que la notificar al sospechoso que está siendo investigado es Garantizar los Derechos Humanos, y un gran porcentaje consideran, que notificar al sospechoso que está siendo investigado implica que se fugue, destruya evidencia.

7. ¿En su criterio la investigación debería realizarse, sin notificación a la persona investigada para así evitar que se fugue y destruya evidencias?

**CUADRO N° 11**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	8	80%
<b>NO</b>	2	20%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 11**

**Análisis:**

De los 10 Jueces encuestados el 80% contestaron que SI, que la investigación debería realizarse, sin notificación a la persona investigada para así evitar que se fugue y destruya evidencias, mientras que el 20% dice que No.

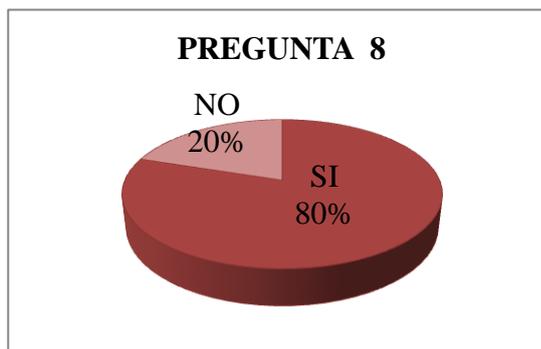
**Interpretación:**

Con el resultado obtenido, se concluye que un gran porcentaje de Jueces, consideran que la investigación Si debería realizarse, sin notificación a la persona investigada para así evitar que se fugue y destruya evidencias, y un mínimo porcentaje piensa que la investigación No debería realizarse, sin notificación a la persona investigada para así evitar que se fugue y destruya evidencias.

**8. ¿Cree usted que debe reformarse la normativa procesal vigente para evitar la notificación al sospechoso?**

**CUADRO N° 12**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	8	80%
<b>NO</b>	2	20%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 12**

**Análisis:**

De los 10 Jueces encuestados el 80% contestaron que Si debe reformarse la normativa procesal vigente para evitar la notificación al sospechoso, mientras que el 20% dice que No.

**Interpretación:**

De la respuesta obtenida, se demuestra que un gran porcentaje de Jueces, consideran que Si debe reformarse la normativa procesal vigente para evitar la notificación al sospechoso, y un mínimo porcentaje piensa que No debe reformarse la normativa procesal vigente para evitar la notificación al sospechoso.

9. ¿Piensa usted que con una reforma como en la planteada en la pregunta anterior podría evitarse la impunidad en los delitos y así mejorar la seguridad de las personas en el Ecuador?

**CUADRO N° 13**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	80%
NO	2	20%
TOTAL	10	100%



**GRÁFICO N° 13**

**Análisis:**

De los 10 Jueces encuestados el 80% contestaron que con la reforma planteada en la pregunta anterior Si se evitaría la impunidad en los delitos, mientras que el 20% dice que No.

**Interpretación:**

De los datos obtenidos mediante la encuesta, se cae en cuenta que un gran porcentaje de Jueces, consideran que con la reforma planteada en la pregunta anterior Si se evitaría la impunidad en los delitos y un mínimo porcentaje piensa que con la reforma planteada en la pregunta anterior No se evitaría la impunidad en los delitos.

**10. ¿Desde su rol como operador de Justicia apoyaría usted una reforma al Código de Procedimiento Penal, qué suprima al sistema de notificaciones a los sospechosos, para que la investigación sea reservada?**

**CUADRO N° 14**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	8	80%
<b>NO</b>	2	20%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 14**

**Análisis:**

De los 10 Jueces encuestados el 80% contestaron que SI, apoyaría una reforma al Código de Procedimiento Penal que suprima al sistema de notificaciones a los sospechosos, para que la investigación sea reservada, mientras que el 20% dice que No.

**Interpretación:**

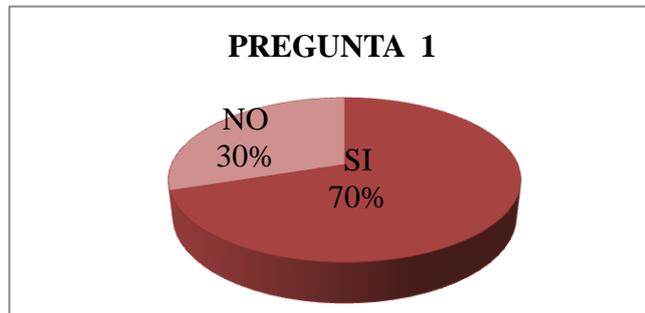
Con la pregunta planteada, se comprueba que un gran porcentaje de Jueces, Si apoyaría una reforma al Código de Procedimiento Penal que suprima al sistema de notificaciones a los sospechosos, para que la investigación sea reservada y un mínimo porcentaje dicen que No apoyaría una reforma al Código de Procedimiento Penal que suprima al sistema de notificaciones a los sospechosos, para que la investigación sea reservada.

**ENCUESTA DIRIGIDA A FISCALES:**

1. **¿Considera usted que la situación actual de Seguridad Ciudadana está deteriorada, como consecuencia del incremento de la delincuencia?**

**CUADRO N° 15**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	7	70%
<b>NO</b>	3	30%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 15**

**Análisis:**

De los 10 Fiscal el 70% contestaron que SI consideran que la situación actual de Seguridad Ciudadana está deteriorada, como consecuencia del incremento de la delincuencia, mientras que al 30% dice que No.

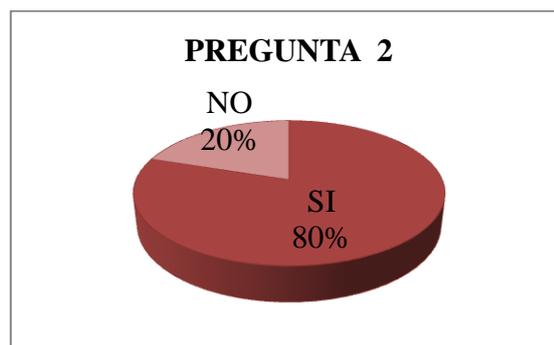
**Interpretación:**

De los datos obtenidos mediante la encuesta, se establece que un gran porcentaje de Fiscales, Si consideran que la seguridad ciudadana está deteriorada por el alto incremento de la delincuencia y una minoría piensan que la seguridad ciudadana No está deteriorada por el alto incremento de la delincuencia.

**2. ¿En su criterio la Policía Ecuatoriana está realizando un buen trabajo en la lucha contra el delito?**

**CUADRO N° 16**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	8	80%
<b>NO</b>	2	20%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100</b>



**GRÁFICO N° 16**

**Análisis:**

De los 10 Fiscales encuestados el 80% contestaron SI, que la policía se encuentra realizando un buen trabajo en la lucha contra el delito, mientras que el 20% dice que No.

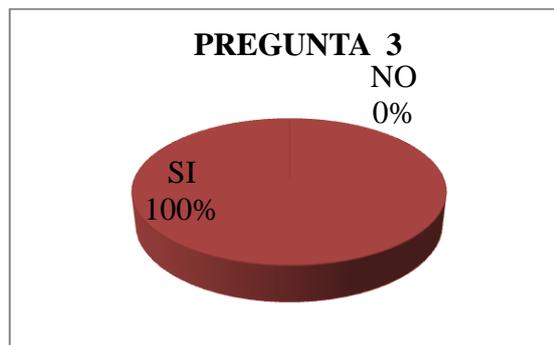
**Interpretación:**

Con los datos obtenidos mediante la encuesta, se determina que un gran porcentaje de Fiscales, consideran que la policía Si se encuentra realizando un buen trabajo en la lucha contra el delito y un mínimo porcentaje responden que la policía No se encuentra realizando un buen trabajo en la lucha contra el delito.

3. **¿Piensa Usted que la Fiscalía General del Estado está siendo oportuna y eficiente en su rol frente a la persecución del delito?**

**CUADRO N° 17**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	10	100%
<b>NO</b>	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 17**

**Análisis:**

De los 10 Fiscales encuestados el 100% que son su totalidad, contestaron que SI, que la Fiscalía General del Estado está siendo oportuna y eficiente en su rol frente a la persecución del delito.

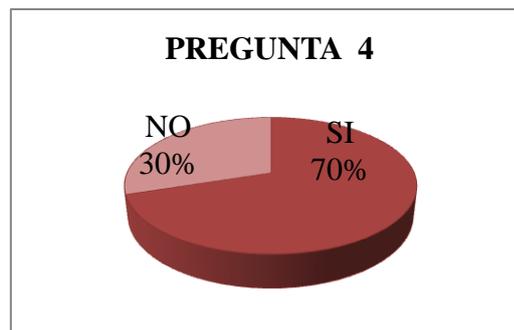
**Interpretación:**

De la pregunta realizada, se concluye que todos los Fiscales encuestados responden , que la Fiscalía General del Estado está siendo oportuna y eficiente en su rol frente a la persecución del delito.

**4. ¿En su opinión los Jueces están aplicando las Garantías Constitucionales y Procesales de manera idónea?**

**CUADRO N° 18**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	7	70%
<b>NO</b>	3	30%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 18**

**Análisis:**

De los 10 Fiscales encuestados el 70% contestaron SI, que los Jueces están aplicando las de Garantías Constitucionales y Procesales de manera idónea, mientras que el 30% dice que No.

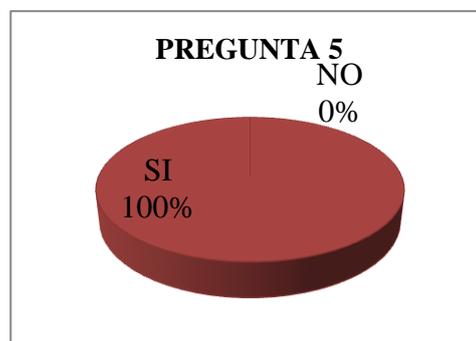
**Interpretación:**

Con los resultados obtenidos, se establece que un gran porcentaje de Fiscales, consideran que los Jueces Si están aplicando las de Garantías Constitucionales y Procesales de manera idónea, y un mínimo porcentaje responden que los Jueces No están aplicando las de Garantías Constitucionales y Procesales de manera idónea.

5. ¿Conoce de la Reforma del 24 de Marzo de 2009 publicada en el Registro Oficial N° 555, dónde ordena que desde el inicio de una investigación, el sospechoso debe ser notificado que está siendo investigado?

**CUADRO N° 19**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	100%
NO	0	0%
TOTAL	15	100%



**GRÁFICO N° 19**

**Análisis:**

De los 10 Fiscales encuestados el 100% que son su totalidad, contestaron que SI conocen de la Reforma del 24 de Marzo de 2009 publicada en el Registro Oficial N° 555, dónde ordena que desde el inicio de una investigación, el sospechoso debe ser notificado que está siendo investigado.

**Interpretación:**

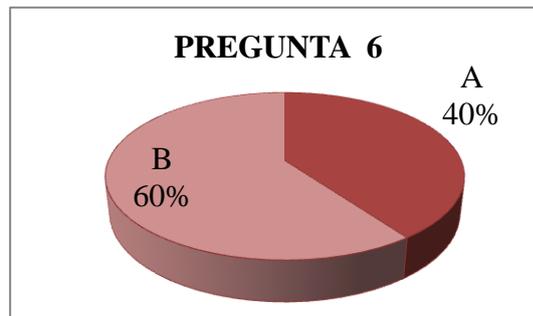
Mediante la encuesta, se cae en cuenta que todos los Fiscales encuestados responden que conoce de la Reforma del 24 de Marzo de 2009 publicada en el Registro Oficial N° 555, dónde ordena que desde el inicio de una investigación, el sospechoso debe ser notificado que está siendo investigado.

6. En su opinión notificar al sospechosos que está siendo investigado implica:

- a. **Garantizar los Derechos Humanos;**
- b. **que se fugue, destruya evidencias.**

**CUADRO N° 20**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>A</b>	4	40%
<b>B</b>	6	60%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 20**

**Análisis:**

De los 10 Fiscales encuestados el 40% eligieron la alternativa A, garantiza los Derechos Humanos, mientras que el 60% eligieron la alternativa B, que el sospechoso se fugue, destruya evidencias.

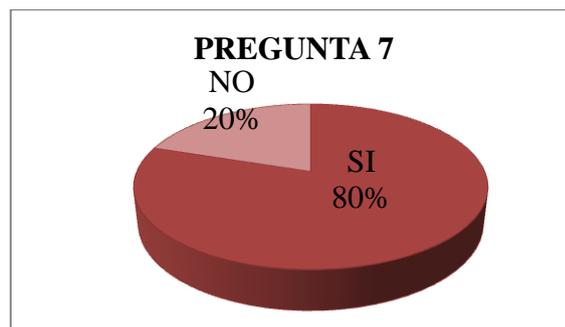
**Interpretación:**

De la respuesta obtenida, se determina que un mínimo porcentaje de Fiscales, consideran que la notificar al sospechoso que está siendo investigado es Garantizar los Derechos Humanos, y un gran porcentaje consideran, que notificar al sospechoso que está siendo investigado implica que se fugue, destruya evidencia.

7. ¿En su criterio la investigación debería realizarse, sin notificación a la persona investigada para así evitar que se fugue y destruya evidencias?

**CUADRO N° 21**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	8	80%
<b>NO</b>	2	20%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 21**

**Análisis:**

De los 10 Fiscales encuestados el 80% contestaron que SI, que la investigación debería realizarse, sin notificación a la persona investigada para así evitar que se fugue y destruya evidencias, mientras que el 20% dice que No.

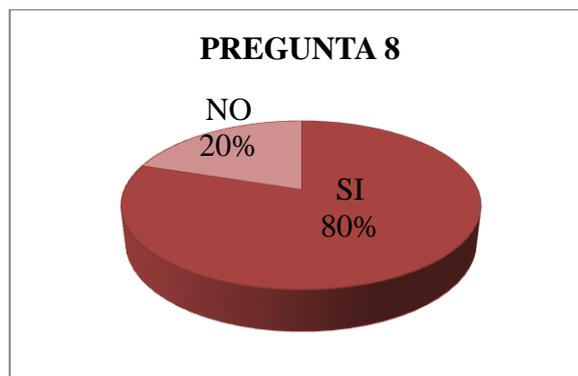
**Interpretación:**

Al analizar el porcentaje, se comprueba que la gran mayoría de Fiscales, consideran que la investigación Si debería realizarse, sin notificación a la persona investigada para así evitar que se fugue y destruya evidencias, y un mínimo porcentaje piensa que la investigación No debería realizarse, sin notificación a la persona investigada para así evitar que se fugue y destruya evidencias.

**8. ¿Cree usted que debe reformarse la normativa procesal vigente para evitar la notificación al sospechoso?**

**CUADRO N° 22**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	8	80%
<b>NO</b>	2	20%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 22**

**Análisis:**

De los 10 Fiscales encuestados el 80% contestaron que Si debe reformarse la normativa procesal vigente para evitar la notificación al sospechoso, mientras que el 20% dice que No.

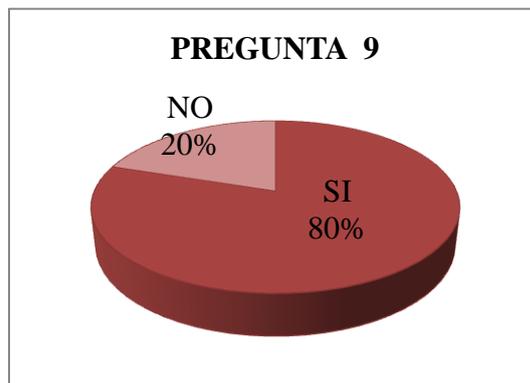
**Interpretación:**

Con la pregunta formulada se confirma que un gran porcentaje de Fiscales, consideran que Si debe reformarse la normativa procesal vigente para evitar la notificación al sospechoso, y un mínimo porcentaje piensa que No debe reformarse la normativa procesal vigente para evitar la notificación al sospechoso.

9. ¿Piensa usted que con una reforma como en la planteada en la pregunta anterior podría evitarse la impunidad en los delitos y así mejorar la seguridad de las personas en el Ecuador?

**CUADRO N° 23**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	80%
NO	2	20%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 23**

**Análisis:**

De los 10 Fiscales encuestados el 80% contestaron que con la reforma planteada en la pregunta anterior Si se evitaría la impunidad en los delitos, mientras que el 20% dice que No.

**Interpretación:**

De los datos obtenidos mediante la encuesta, se demuestra que un gran porcentaje de Fiscales, consideran que con la reforma planteada en la pregunta anterior Si se evitaría la impunidad en los delitos y un mínimo porcentaje piensa que con la reforma planteada en la pregunta anterior No se evitaría la impunidad en los delitos.

**10. ¿Desde su rol como operador de Justicia apoyaría usted una reforma al Código de Procedimiento Penal, qué suprima al sistema de notificaciones a los sospechosos, para que la investigación sea reservada?**

**CUADRO N° 24**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	80%
NO	2	20%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 24**

**Análisis:**

De los 10 Fiscales encuestados el 80% contestaron que SI, apoyaría una reforma al Código de Procedimiento Penal que suprima al sistema de notificaciones a los sospechosos, para que la investigación sea reservada, mientras que el 20% dice que No.

**Interpretación:**

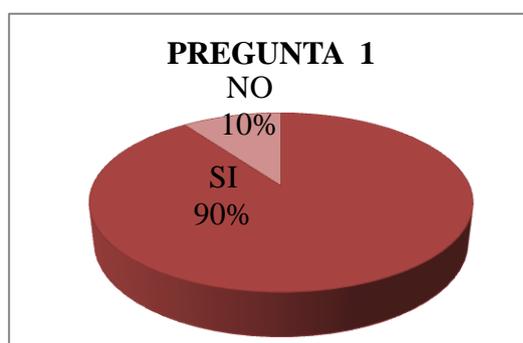
Con la pregunta planteada, se observa que un gran porcentaje de Fiscales, Si apoyaría una reforma al Código de Procedimiento Penal que suprima al sistema de notificaciones a los sospechosos, para que la investigación sea reservada y un mínimo porcentaje dicen que No apoyaría una reforma al Código de Procedimiento Penal que suprima al sistema de notificaciones a los sospechosos, para que la investigación sea reservada.

## ENCUESTA DIRIGIDA A ABOGADOS:

1. ¿Considera usted que la situación actual de Seguridad Ciudadana está deteriorada, como consecuencia del incremento de la delincuencia?

**CUADRO N° 25**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	45	90%
NO	5	10%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 25**

### **Análisis:**

De los 50 Abogados encuestados el 90% contestaron que SI consideran que la situación actual de Seguridad Ciudadana está deteriorada, como consecuencia del incremento de la delincuencia, mientras que al 10% dice que No.

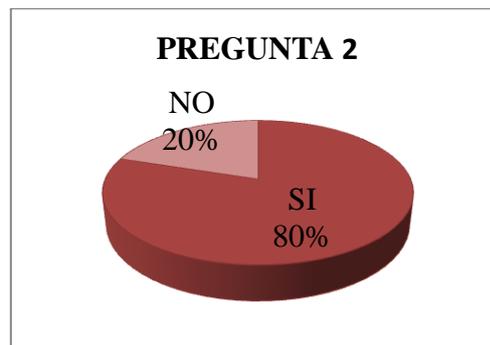
### **Interpretación:**

Con datos obtenidos mediante la encuesta, se establece que un gran porcentaje de Abogados, Si consideran que la seguridad ciudadana está deteriorada por el alto incremento de la delincuencia y una minoría piensan que la seguridad ciudadana No está deteriorada por el alto incremento de la delincuencia.

**2. ¿En su criterio la Policía Ecuatoriana está realizando un buen trabajo en la lucha contra el delito?**

**CUADRO N° 26**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	40	80%
<b>NO</b>	10	20%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 26**

**Análisis:**

De los 50 Abogados encuestados el 80% contestaron SI, que la policía se encuentra realizando un buen trabajo en la lucha contra el delito, mientras que el 20% dice que No.

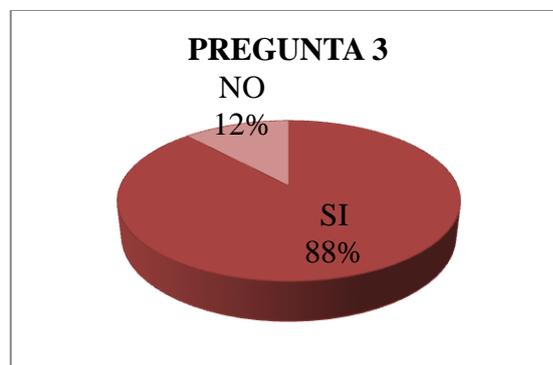
**Interpretación:**

Mediante la pregunta formulada, se determina que un gran porcentaje de Abogados, consideran que la policía Si se encuentra realizando un buen trabajo en la lucha contra el delito y un mínimo porcentaje responden No que la policía No se encuentra realizando un buen trabajo en la lucha contra el delito.

**3. ¿Piensa Usted que la Fiscalía General del Estado está siendo oportuna y eficiente en su rol frente a la persecución del delito?**

**CUADRO N° 27**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	44	88%
<b>NO</b>	6	12%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 27**

**Análisis:**

De los 50 Abogados encuestados el 88% contestaron que SI, que la Fiscalía General del Estado está siendo oportuna y eficiente en su rol frente a la persecución del delito, mientras que el 12% dice que No.

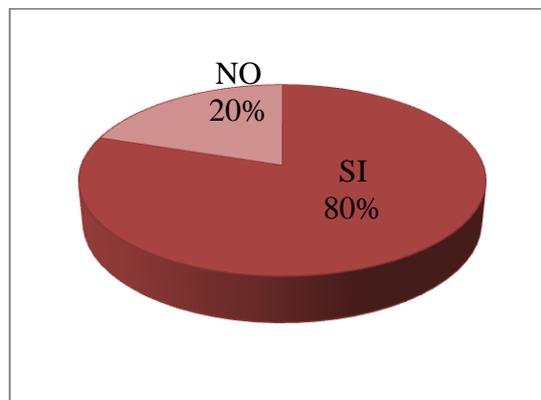
**Interpretación:**

Con el porcentaje obtenido, se establece que un gran porcentaje de Abogados, consideran que la Fiscalía General de Estado Si está siendo oportuna y muy eficiente en su rol frente a la persecución del delito, y que un mínimo porcentaje consideran que la Fiscalía General de Estado No está siendo oportuna y muy eficiente en su rol frente a la persecución del delito.

**4. ¿En su opinión los Jueces están aplicando las Garantías Constitucionales y Procesales de manera idónea?**

**CUADRO N° 28**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	40	80%
<b>NO</b>	10	20%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 28**

**Análisis:**

De los 50 Abogados encuestados el 80% contestaron que los Jueces Si están aplicando las Garantías Constitucionales y Procesales de manera idónea, mientras que el 20% dijeron que No

**Interpretación:**

De los datos obtenidos mediante la encuesta, se determina que un gran porcentaje de Abogados, consideran que los Jueces Si están aplicando las Garantías Constitucionales y Procesales de manera idónea, y que un mínimo porcentaje consideran, que los Jueces No están aplicando las Garantías Constitucionales y Procesales de manera idónea.

5. ¿Conoce de la Reforma del 24 de Marzo de 2009 publicada en el Registro Oficial N° 555, dónde ordena que desde el inicio de una investigación, el sospechoso debe ser notificado que está siendo investigado?

**CUADRO N° 29**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	50	100%
<b>NO</b>	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 29**

**Análisis:**

De los 50 Abogados encuestados el 100% que son su totalidad, contestaron que SI conocen de la Reforma del 24 de Marzo de 2009 publicada en el Registro Oficial N° 555, dónde ordena que desde el inicio de una investigación, el sospechoso debe ser notificado que está siendo investigado.

**Interpretación:**

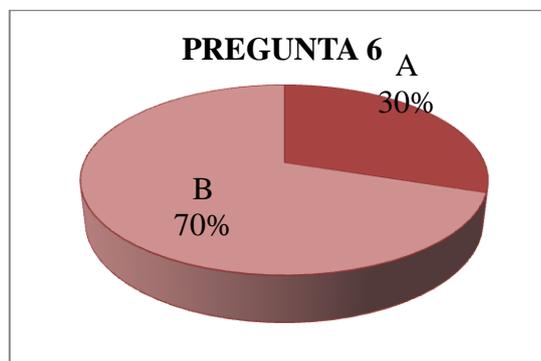
Del análisis realizado se comprueba que todos los Abogados encuestados responden que conoce de la Reforma del 24 de Marzo de 2009 publicada en el Registro Oficial N° 555, dónde ordena que desde el inicio de una investigación, el sospechoso debe ser notificado que está siendo investigado.

6. En su opinión notificar al sospechosos que está siendo investigado implica:

- a. **Garantizar los Derechos Humanos;**
- b. **que se fugue, destruya evidencias.**

**CUADRO N° 30**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>A</b>	15	30%
<b>B</b>	35	70%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 30**

**Análisis:**

De los 50 Abogados encuestados el 70% eligieron la alternativa A, garantiza los Derechos Humanos, mientras que el 30% eligieron la alternativa B, que el sospechoso se fugue, destruya evidencias.

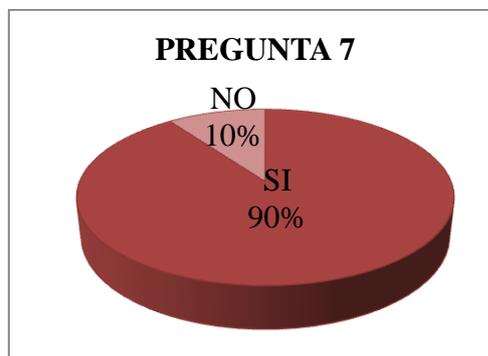
**Interpretación:**

Con esta pregunta se establece que un mínimo porcentaje de Abogados, consideran que la notificar al sospechoso que está siendo investigado es Garantizar los Derechos Humanos , y un gran porcentaje consideran, que notificar al sospechoso que está siendo investigado implica que se fugue, destruya evidencia.

7. ¿En su criterio la investigación debería realizarse, sin notificación a la persona investigada para así evitar que se fugue y destruya evidencias?

**CUADRO N° 31**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	45	90%
<b>NO</b>	5	10%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 31**

**Análisis:**

De los 50 Abogados encuestados el 90% contestaron que SI, que la investigación debería realizarse, sin notificación a la persona investigada para así evitar que se fugue y destruya evidencias, mientras que el 10% dice que No.

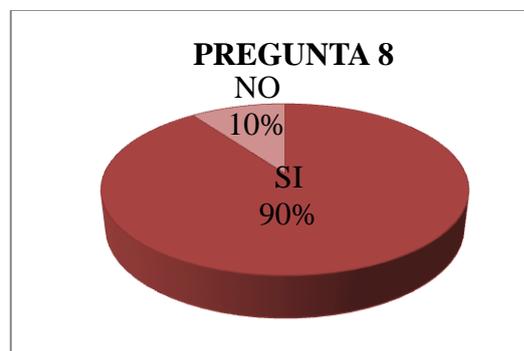
**Interpretación:**

De la encuesta se analiza que un gran porcentaje de Abogados, consideran que la investigación Si debería realizarse, sin notificación a la persona investigada para así evitar que se fugue y destruya evidencias, y un mínimo porcentaje piensa que la investigación No debería realizarse, sin notificación a la persona investigada para así evitar que se fugue y destruya evidencias.

8. ¿Cree usted que debe reformarse la normativa procesal vigente para evitar la notificación al sospechoso?

**CUADRO N° 32**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	45	90%
<b>NO</b>	5	10%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 32**

**Análisis:**

De los 50 Abogados encuestados el 90% contestaron que Si debe reformarse la normativa procesal vigente para evitar la notificación al sospechoso, mientras que el 10% dice que No.

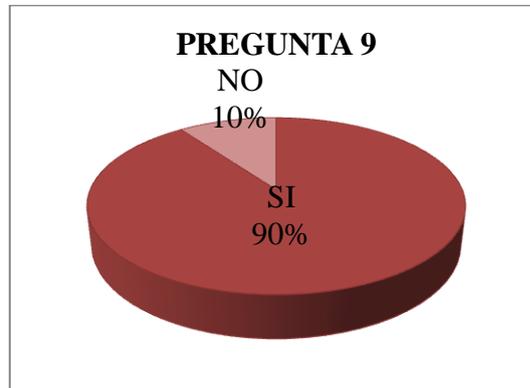
**Interpretación**

Del análisis obtenido se determina que un gran porcentaje de Abogados, consideran que Si debe reformarse la normativa procesal vigente para evitar la notificación al sospechoso, y un mínimo porcentaje piensa que No debe reformarse la normativa procesal vigente para evitar la notificación al sospechoso.

9. ¿Piensa usted que con una reforma como en la planteada en la pregunta anterior podría evitarse la impunidad en los delitos y así mejorar la seguridad de las personas en el Ecuador?

**CUADRO N° 33**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	45	90%
NO	5	10%
TOTAL	50	100%



**GRÁFICO N° 33**

**Análisis:**

De los 50 Abogados encuestados el 90% contestaron que con la reforma planteada en la pregunta anterior Si se evitaría la impunidad en los delitos, mientras que el 10% dice que No.

**Interpretación:**

De la pregunta planteada, se cae en cuenta que un gran porcentaje de Abogados, consideran que con la reforma planteada en la pregunta anterior Si se evitaría la impunidad en los delitos y un mínimo porcentaje piensa que con la reforma planteada en la pregunta anterior No se evitaría la impunidad en los delitos.

**10. ¿Desde su rol como operador de Justicia apoyaría usted una reforma al Código de Procedimiento Penal, qué suprima al sistema de notificaciones a los sospechosos, para que la investigación sea reservada?**

**CUADRO N° 34**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	45	90%
<b>NO</b>	5	10%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 34**

**Análisis:**

De los 50 Abogados encuestados el 90% contestaron que SI, apoyaría una reforma al Código de Procedimiento Penal que suprima al sistema de notificaciones a los sospechosos, para que la investigación sea reservada, mientras que el 10% dice que No.

**Interpretación:**

De esta pregunta se obtiene que un gran porcentaje de Abogados, Si apoyaría una reforma al Código de Procedimiento Penal que suprima al sistema de notificaciones a los sospechosos, para que la investigación sea reservada y un mínimo contestaron que No apoyaría una reforma al Código de Procedimiento Penal que suprima al sistema de notificaciones a los sospechosos, para que la investigación sea reservada.

### Interpretación de Resultados

#### TABULACION GENERAL DE PREGUNTAS

1. ¿Considera usted que la situación actual de Seguridad Ciudadana está deteriorada, como consecuencia del incremento de la delincuencia?

CUADRO N° 35

ALTERNATIVAS	PORCENTAJE JUECES	PORCENTAJE FISCALES	PORCENTAJE ABOGADOS
SI	70%	70%	90%
NO	30%	30%	10%
TOTAL	100%	100%	100%

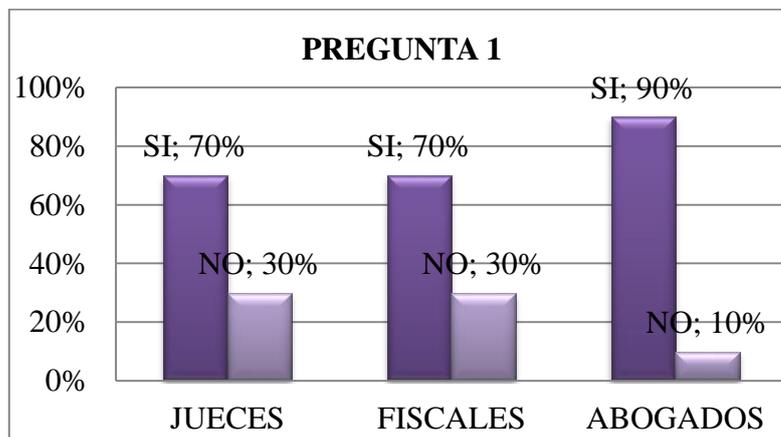


GRÁFICO N° 35

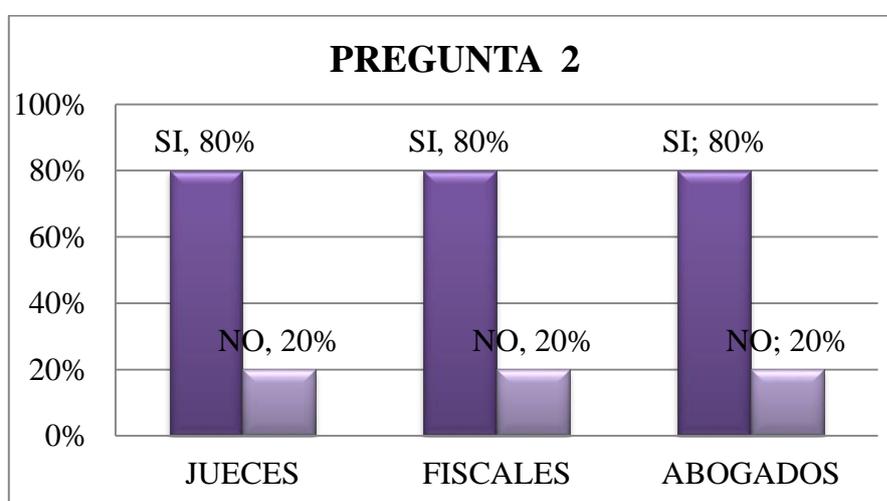
#### Análisis:

De los resultados de las encuestas, se tiene que Jueces, Fiscales en un 70% y los Abogados en un 90% Si consideran que la situación actual de Seguridad Ciudadana está deteriorada, como consecuencia del incremento de la delincuencia, mientras que Jueces y Fiscales en un 30% y un 10% de Abogados, No consideran que la situación actual de Seguridad Ciudadana está deteriorada como consecuencia del incremento de la delincuencia. Con lo cual se está demostrando que un gran porcentaje considera que estaría existiendo un problema, ya que son muy pocos los que no lo ven así, lo cual da validez a la presente investigación.

**2. ¿En su criterio la Policía Ecuatoriana está realizando un buen trabajo en la lucha contra el delito?**

**CUADRO N° 36**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>PORCENTAJE JUECES</b>	<b>PORCENTAJE FISCALES</b>	<b>PORCENTAJE ABOGADOS</b>
<b>SI</b>	80%	80%	80%
<b>NO</b>	20%	20%	20%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 36**

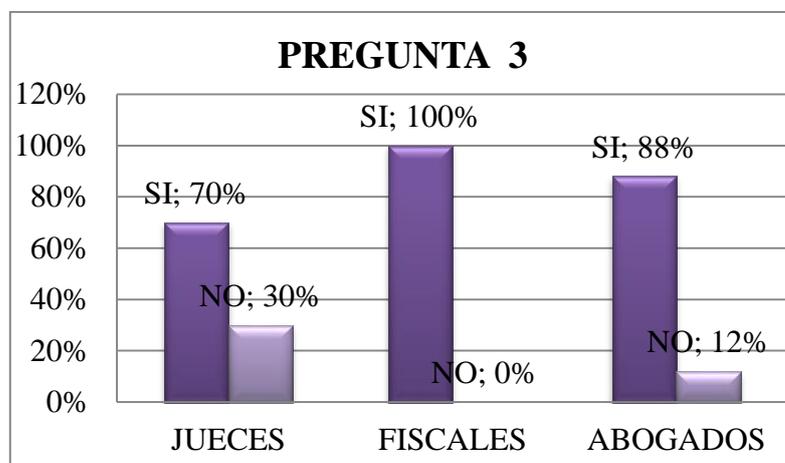
**Análisis:**

De los resultados de las encuestas, se tiene que tanto Jueces, Fiscales y Abogados en un 80% concuerdan que la Policía Ecuatoriana Si está realizando un buen trabajo en la lucha contra el delito, mientras que Jueces, Fiscales y Abogados en un 20%, piensan que la Policía Ecuatoriana No está realizando un buen trabajo en la lucha contra el delito. Con lo cual se está demostrando que un gran porcentaje consideran que el trabajo de la policía está bien hecho y que son muy pocos los que no lo ven así, lo que sirve para darme cuenta de que el problema no radica en cómo funciona la policía, ya que aplican lo que la ley determina y es por allí donde va la investigación.

**3. ¿Piensa Usted que la Fiscalía General del Estado está siendo oportuna y eficiente en su rol frente a la persecución del delito?**

**CUADRO N° 37**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>PORCENTAJE JUECES</b>	<b>PORCENTAJE FISCALES</b>	<b>PORCENTAJE ABOGADOS</b>
<b>SI</b>	70%	100%	88%
<b>NO</b>	30%	0%	12%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 37**

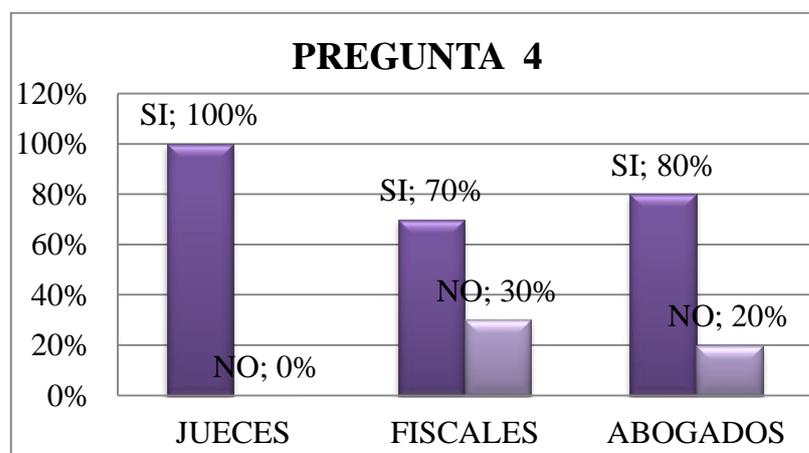
**Análisis:**

De los resultados de las encuestas, se tiene que tanto Jueces 70%, Fiscales 100% y Abogados 88% con porcentajes altos que son la mayoría piensan que la Fiscalía General del Estado está siendo oportuna y eficiente en su rol frente a la persecución del delito, mientras que Jueces 30%, y Abogados 12% piensan que la Fiscalía General del Estado No está siendo oportuna y eficiente en su rol frente a la persecución del delito. Con lo cual se está demostrando que un gran porcentaje consideran que el trabajo de la Fiscalía está bien hecho y que son muy pocos los que no lo ven así, lo que sirve para darme cuenta de que el problema no radica en cómo se desenvuelve la Fiscalía ya que aplican lo que la ley determina y es por allí donde va la investigación.

**4. ¿En su opinión los Jueces están aplicando las Garantías Constitucionales y Procesales de manera idónea?**

**CUADRO N° 38**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>PORCENTAJE JUECES</b>	<b>PORCENTAJE FISCALES</b>	<b>PORCENTAJE ABOGADOS</b>
<b>SI</b>	100%	70%	80%
<b>NO</b>	0%	30%	20%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 38**

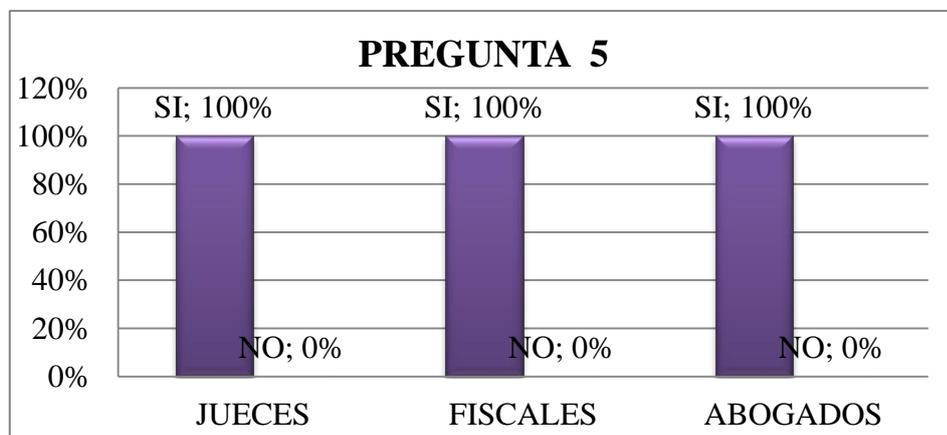
**Análisis:**

De los resultados de las encuestas, se tiene que tanto Jueces 100%, Fiscales 70% y Abogados 80% con porcentajes altos que son la mayoría, opinión que los Jueces están aplicando las Garantías Constitucionales y Procesales de manera idónea, mientras que Fiscal 30%, y Abogados 20% opinión que los Jueces No están aplicando las Garantías Constitucionales y Procesales de manera idónea. Con lo cual se está demostrando que un gran porcentaje consideran que el trabajo de los Jueces está bien hecho y que son muy pocos los que no lo ven así, lo que sirve para darme cuenta de que el problema no radica en que no se aplica bien las Garantías ya que aplican lo que la ley determina y es por allí donde va la investigación.

5. ¿Conoce de la Reforma del 24 de Marzo de 2009 publicada en el Registro Oficial N° 555, dónde ordena que desde el inicio de una investigación, el sospechoso debe ser notificado que está siendo investigado?

**CUADRO N° 39**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>PORCENTAJE JUECES</b>	<b>PORCENTAJE FISCALES</b>	<b>PORCENTAJE ABOGADOS</b>
<b>SI</b>	100%	100%	100%
<b>NO</b>	0%	0%	0%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 39**

**Análisis:**

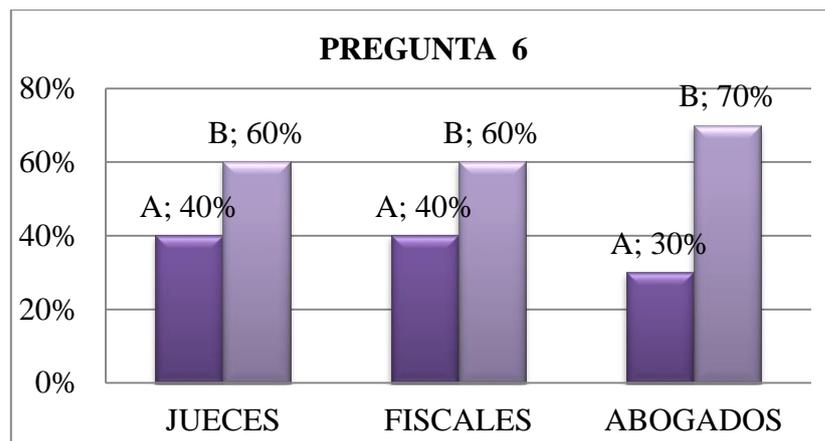
De los resultados de las encuestas, se tiene que tanto Jueces, Fiscales y Abogados en un 100% , todos concuerdan en que conoce de la Reforma del 24 de Marzo de 2009 publicada en el Registro Oficial N° 555, dónde ordena que desde el inicio de una investigación, el sospechoso debe ser notificado que está siendo investigado. Con lo cual se está demostrando que al aplicar la disposición existe un problema, el cual se lo está planteando en la presente tesis, ya que con la encuestas se pudo demostrar que la Policía, Fiscales y Jueces actúan acorde a la ley, y que es factible el tema de investigación.

6. En su opinión notificar al sospechosos que está siendo investigado implica:

- a. Garantizar los Derechos Humanos;
- b. que se fugue, destruya evidencias.

**CUADRO N° 40**

ALTERNATIVAS	PORCENTAJE JUECES	PORCENTAJE FISCALES	PORCENTAJE ABOGADOS
<b>A</b>	40%	40%	70%
<b>B</b>	60%	60%	30%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 40**

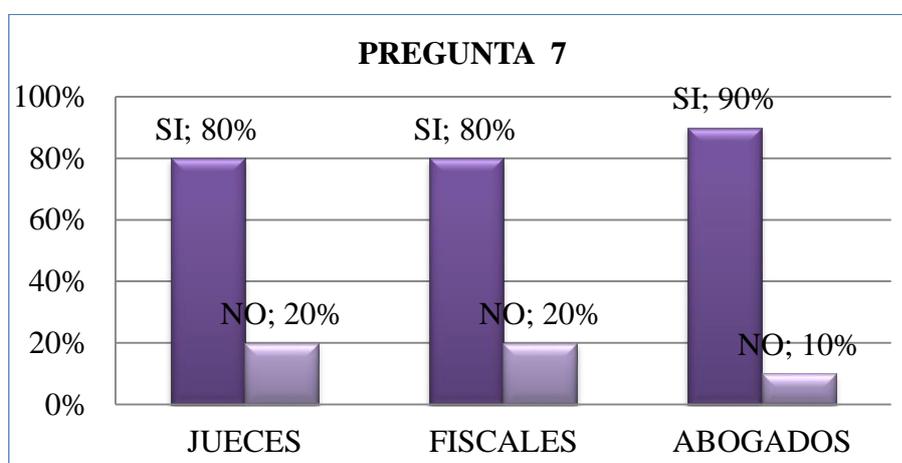
**Análisis:**

De los resultados de las encuestas, se tiene que Jueces, Fiscales en un 40% y los Abogados en un 30%, consideran que notificar al sospechoso que está siendo investigado es Garantizar los Derechos Humanos, mientras que Jueces, Fiscales en un 60% y los Abogados en un 70%. Con lo cual se está demostrando que un gran porcentaje considera que estaría existiendo un problema, al aplicar dicha norma ya que son muy pocos los que no lo ven así, lo cual da validez a la presente investigación.

**7. ¿En su criterio la investigación debería realizarse, sin notificación a la persona investigada para así evitar que se fugue y destruya evidencias?**

**CUADRO N° 41**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>PORCENTAJE JUECES</b>	<b>PORCENTAJE FISCALES</b>	<b>PORCENTAJE ABOGADOS</b>
<b>SI</b>	80%	80%	90%
<b>NO</b>	20%	20%	10%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 41**

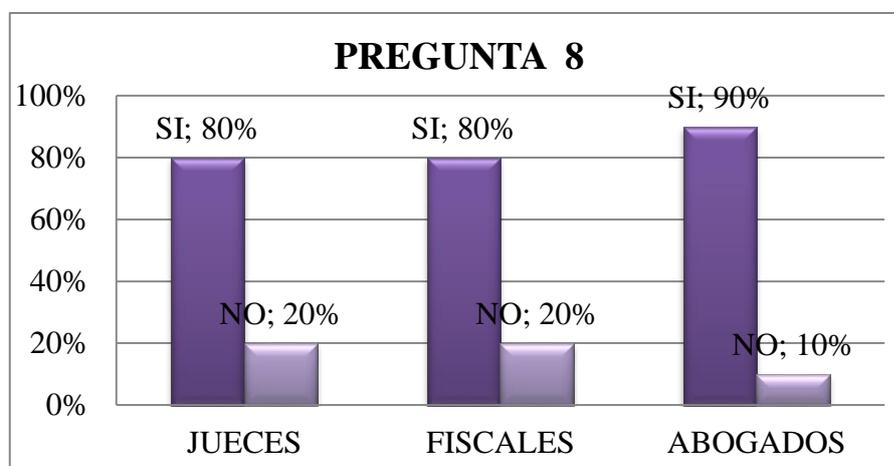
**Análisis:**

De los resultados de las encuestas, se tiene que tanto Jueces y Fiscales 80% y Abogados 90% con porcentajes altos que son la mayoría, opinión que la investigación debería realizarse, sin notificación a la persona investigada para así evitar que se fugue y destruya evidencias, mientras que Jueces y Fiscales 20%, y Abogados 10% opinión que la investigación debería realizarse, con notificación a la persona investigada para así evitar que se fugue y destruya evidencias. Con lo cual se está demostrando que un gran porcentaje consideran que este es el problema para que las personas queden en libertad y no paguen su pena con lo cual se justifica el presente trabajo de investigación.

**8. ¿Cree usted que debe reformarse la normativa procesal vigente para evitar la notificación al sospechoso?**

**CUADRO N° 42**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>PORCENTAJE JUECES</b>	<b>PORCENTAJE FISCALES</b>	<b>PORCENTAJE ABOGADOS</b>
<b>SI</b>	80%	80%	90%
<b>NO</b>	20%	20%	10%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 42**

**Análisis:**

De los resultados de las encuestas, se tiene que tanto Jueces y Fiscales 80% y Abogados 90% con porcentajes altos que son la mayoría, creen que debe reformarse la normativa procesal vigente para evitar la notificación al sospechoso, mientras que Jueces y Fiscales 20%, y Abogados 10% opinión que No deben reformarse la normativa procesal vigente para evitar la notificación al sospechoso. Con lo cual se está demostrando que un gran porcentaje consideran que este es el problema para que las personas queden en libertad y no paguen su pena con lo cual se justifica el presente trabajo de investigación, lo cual sirve de base para el desarrollo de la propuesta y dar una solución.

9. ¿Piensa usted que con una reforma como en la planteada en la pregunta anterior podría evitarse la impunidad en los delitos y así mejorar la seguridad de las personas en el Ecuador?

CUADRO N° 43

ALTERNATIVAS	PORCENTAJE JUECES	PORCENTAJE FISCALES	PORCENTAJE ABOGADOS
SI	80%	80%	90%
NO	20%	20%	10%
TOTAL	100%	100%	100%

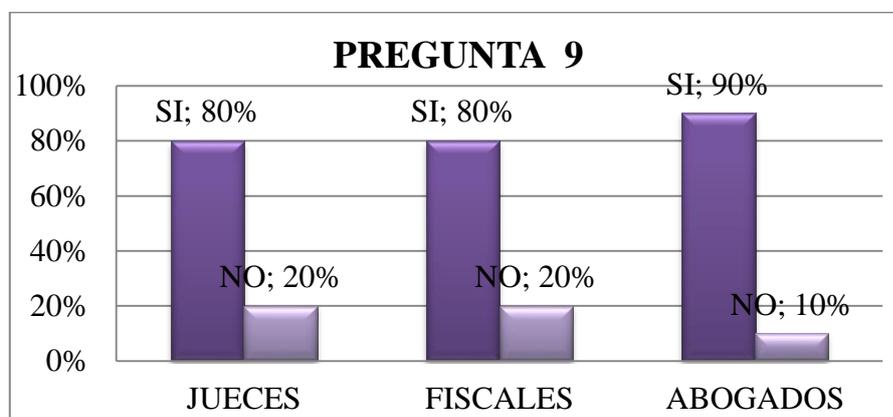


GRÁFICO N° 43

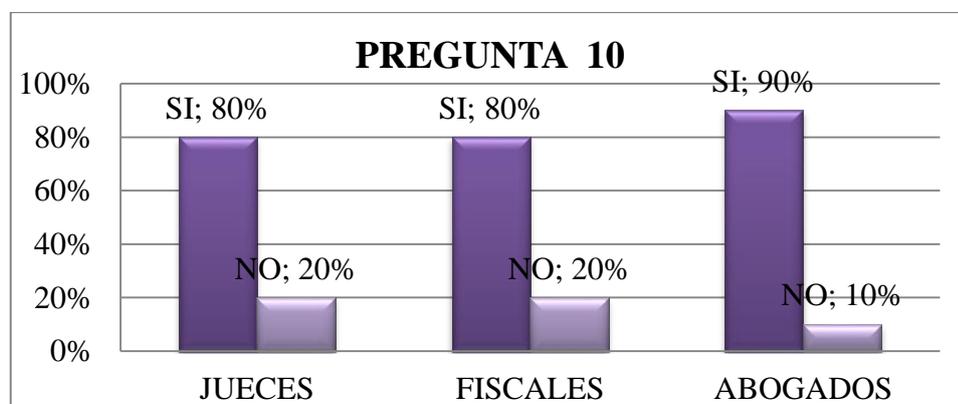
**Análisis:**

De los resultados de las encuestas, se tiene que tanto Jueces y Fiscales 80% y Abogados 90% con porcentajes altos que son la mayoría, opinan que con una reforma como en la planteada en la pregunta anterior podría evitarse la impunidad en los delitos y así mejorar la seguridad de las personas en el Ecuador, mientras que Jueces y Fiscales 20%, y Abogados 10% opinión que con una reforma como en la planteada en la pregunta anterior no podría evitarse la impunidad en los delitos. Con lo cual se está demostrando que un gran porcentaje consideran que este es el problema para que las personas queden en libertad y no paguen su pena con lo cual se justifica el presente trabajo de investigación, y sirve de base para el desarrollo de la propuesta y dar una solución.

**10. ¿Desde su rol como operador de Justicia apoyaría usted una reforma al Código de Procedimiento Penal, qué suprima al sistema de notificaciones a los sospechosos, para que la investigación sea reservada?**

**CUADRO N° 44**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>PORCENTAJE JUECES</b>	<b>PORCENTAJE FISCALES</b>	<b>PORCENTAJE ABOGADOS</b>
<b>SI</b>	80%	80%	90%
<b>NO</b>	20%	20%	10%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>



**GRÁFICO N° 44**

**Análisis:**

De los resultados de las encuestas, se tiene que tanto Jueces y Fiscales 80% y Abogados 90% con porcentajes altos que son la mayoría, apoyaría una reforma al Código de Procedimiento Penal, que suprima al sistema de notificaciones a los sospechosos, para que la investigación sea reservada, mientras que Jueces y Fiscales 20%, y Abogados 10% no apoyaría una reforma al Código de Procedimiento Penal, que suprima al sistema de notificaciones a los sospechosos, para que la investigación sea reservada. Con lo cual se está demostrando que un gran porcentaje consideran que este es el problema para que las personas queden en libertad y no paguen su pena con lo cual se justifica el presente trabajo de investigación, y sirve de base para el desarrollo de la propuesta y dar una solución.

## **ENTREVISTA**

***UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO***

***FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES***

***CARRERA DE DERECHO***

### **ENTREVISTA DIRIGIDA A JUEZ DE GARANTÍAS PENALES:**

#### **DATOS INFORMATIVOS:**

**Nombre del Entrevistado:** Dr. Vicente Tiberio Robalino

**Función o Cargo que Desempeña:** Juez Tercero de Garantías Penales de Tungurahua.

**Nombre de la Entrevistadora:** Diana Carolina Galarza Jaya

**Fecha de la Entrevista:** 7 de Diciembre del 2009.

**Tema:** "El sistema de notificaciones a los sospechosos provoca ineficiencia de la Administración de Justicia e impunidad en el Juzgado Tercero de Garantías Penales en el periodo 2009".

#### **PREGUNTAS:**

- 1. ¿Cómo funciona el sistema de notificaciones a los sospechosos prevista en el Art. 282 # 3 Código Orgánico de la función Judicial y el Art. 53 de la Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Penal del 24 de Marzo del 2009?**

Funciona desde dos perspectivas: la legal y la práctica.

Desde el punto de vista legal.- Se pretende a través de estas regulaciones, respetar el derecho a la defensa inclusive desde cuando una persona no tiene la necesidad de defenderse sino desde mucho antes, cuando una persona tiene que defenderse a partir de cuando en su contra se han formulado una imputación Fiscal diríamos desde la Instrucción, pero en estas normas legales la persona tiene derecho a defenderse mucho antes y de allí que el Fiscal

cuando inicia una investigación en contra de una persona y necesita de algún acto investigativo y que pudiera de alguna manera vincular a la persona con la investigación tiene que acudir a su secretario y notificarle a la persona que está siendo investigada o tiene que acudir ante el Juez si se tratara de un derecho fundamental para que el Juez a través de secretaria notifique a esta persona, convoque a una audiencia de ser el caso indique que es lo que está haciendo el Fiscal y se tome la decisión respecto del pedido Fiscal al acto de la investigación.

Desde el punto de Vista Práctico, funciona como un mecanismo a través del cual la persona que está siendo investigada como sospechosa tiene la posibilidad de saber que está siendo investigada, claro con ello realizar actos que considere pertinente, no necesariamente tiene que ser ilícitos.

**Conclusión.-** Puedo decir que es ésta la forma en la que se está notificando al sospecho, con lo que se puede establecer que él puede defenderse desde mucho antes, lo que implica que conozca cosas que no debería, ya que nunca se llegaría a culminar dicha investigación porque el sospechoso conoce demasiada información y hará lo imposible para no ser descubierto, con lo que se demuestra que el problema es real y existe, y que se pretende plantear una solución para evitar que la Administración de Justicia sea obstruida y deficiente.

**2. ¿Cuáles son los efectos que produce en la Administración de Justicia el notificar al sospechoso que está siendo investigado.?**

Los efectos así mismo son dos: el primero es jurídico y el segundo es Práctico. El primero es jurídico solamente las diligencias que se realizan con notificación al sospechoso tiene eficacia, o sea pueden ser tomadas en cuenta no debemos confundirnos eficacia con nulidad no es que son nulas, es que son ineficaces existen pero no aportan nada por importantes que sean eso es jurídicamente el realizar una notificación al sospechoso o no realizarla, si es que se la realiza el acto es eficaz, si es que no se realiza la notificación el acto es ineficaz.

Desde el punto de Vista Práctico, el acto de la notificación consiste averiguar donde vive la persona y enviar un funcionario con una boleta para que se la entregue bien sea en persona, o mediante boleta dejada en la casa o en el lugar de trabajo de esta persona.

**Conclusión.-** Se puede establecer que con la notificación al sospechoso, existe una contradicción, porque al notificar se le estaría reconociendo sus derechos pero no se podría investigar a fondo ya que destruiría toda evidencia, y al no hacerlo se violarían sus derechos y todo lo obtenido no serviría de nada. como se puede observar la respuesta a esta pregunta nos demuestra que existe esa contradicción en el Problema planteado y es por ello que la Administración de Justicia es ineficiente.

**3. ¿En su criterio si los investigados se enteran de la Indagación, se fugan , destruyen evidencias y los procesos no concluyen?**

Cierto hay varios casos en los cuales con la notificación a la persona sospechosa, esta persona ha hecho desaparecer evidencias, o se ha fugado y el resultado de eso, el Fiscal se ha quedado allí en la Indagación ineficaz para decir lo que hace un momento comentábamos que el resultado es la Justicia no Progresa no avanza.

**Conclusión.-** Ese es el resultado de notificarle al sospechoso en la fase de Indagación. Con esta pregunta se establece, que este es el problema por el cual la Justicia es Ineficiente y no progresa, y la razón por la cual existen muchos procesos que se quedan en Indagación y nunca llegan a concluir.

**4. ¿Cómo plantear una reforma a la normativa legal vigente en la actualidad para evitar la forma en la que se notifica al sospechoso y asegurar la eficacia de la investigación pre-procesal?**

Debe entenderse el derecho a la defensa que está consagrado en la Constitución como un derecho oportuno, o sea si una persona está siendo investigada y es inocente nunca se iniciará un proceso en contra de esa persona y a lo mejor esa persona nunca sabrá siquiera que fue investigada, si una persona está vinculada a un acto delictivo y se le investiga no debe saber que se la investiga hasta cuando no se formalice en su contra una imputación Fiscal, porque el derecho a la defensa, es derecho a defenderse de una imputación, de una acusación aquí no hay eso para que, lo que se debería reformar es en el sentido de que todas las indagaciones sean reservadas, el Fiscal cuando tome la decisión de iniciar un proceso penal contra alguien en función de sus facultades constitucionales principio de oportunidad, mínima intervención penal, titularidad de la acción, entonces el Fiscal cuando acuda donde el Juez para presentar los cargos contra la persona sea cuando la persona adquiere su derecho a la defensa, mientras tanto se está defendiendo de algo que no hay esas dos normas que usted ha vinculado deben ser derogadas y debe fortalecerse el sistema legal de la reserva de la indagación no de la reserva del proceso que es otra cosa, con la reserva de la indagación entonces se protege dos grupos fundamentales, el grupo de las evidencias, porque las evidencias ya no se borrarán ya no se echarán a perder no se presentarán testigos etc. y luego se protegen todo el grupo de actuaciones tanto del fiscal, de la policía, del Juez el que debe vigilar el que debe observar que no se transgredan los derechos de las personas es el Juez, pero a costa de ello nosotros no podemos en cambio decir que estamos protegiendo los derechos cuando notificamos todas las actuaciones de la Policía y Fiscalía porque en cambio estamos generando impunidad, estaríamos aplicando justicia y derecho de víctimas.

**Conclusión.-** con la respuesta a esta pregunta se puede establecer que ésta será una guía de apoyo para formular la propuesta que debe ir encaminada a que la

indagación debe ser reservada en cuanto a las investigaciones más no al proceso, para con ello evitar que muchos delitos queden en la Impunidad al cumplir con las normas legales.

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**ENTREVISTA DIRIGIDA A JUEZ DE GARANTÍAS PENALES:**

**DATOS INFORMATIVOS:**

**Nombre del Entrevistado:** Dra. Yolanda Ramos Pérez

**Función o Cargo que Desempeña:** Jueza Temporal de Garantías Penales.

**Nombre de la Entrevistadora:** Diana Carolina Galarza Jaya

**Fecha de la Entrevista:** 7 de Diciembre del 2009

**Tema: "El sistema de notificaciones a los sospechosos provoca ineficiencia de la Administración de Justicia e impunidad en el Juzgado Tercero de Garantías Penales en el periodo 2009".**

**PREGUNTAS:**

- 1. ¿Cómo funciona el sistema de notificaciones a los sospechosos prevista en el Art. 282 # 3 Código Orgánico de la función Judicial y el Art. 53 de la Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Penal del 24 de Marzo del 2009?**

El Sistema de Notificaciones a los sospechosos funciona, desde el momento de la Investigación, esta persona está en el derecho de ser informada de todo lo que sucede en la investigación para presentar pruebas de descargo en contra de ella y conocer todo lo que se realiza en esa fase.

Se lleva a cabo de la siguiente forma cuando el Fiscal quiera imputarle cargos a esa persona tiene que acudir hacia nosotros los Jueces para solicitarnos se le notifique a la persona, para que asista a una audiencia donde le formulará

cargos, para de esta forma cumplir con las formalidades de ley necesarias para el caso y no se violen sus Derechos Constitucionales.

***Conclusión.-*** Con lo que se establece que esa es la manera en la que se está procediendo a notificarle a la persona para que esté enterada de lo que sucede con ella, limitándose a aplicar lo que la ley determina.

**2. ¿Cuáles son los efectos que produce en la Administración de Justicia el notificar al sospechoso que está siendo investigado.?**

Los efectos que produce notificar al sospechoso es reconocer sus derechos consagrados en la Constitución de la República y en el Código Orgánico de la Función Judicial, logrando que la investigación sea eficaz y los elementos que obtengan no carezcan de eficacia probatoria por violar las formalidades de los mismos.

Ya que si no se cumple con las formalidades de ley se violan sus garantía y todo lo actuado con violación de ellas carecerá de eficacia y logrará que el Fiscal se quede sin elementos de convicción y no pueda llega a culminar la investigación, por más que las pruebas aporten elementos certeros simplemente se los tomaría como no valederos.

**Conclusión.-** Con lo que se puede establecer que de una u otra manera afectaría el hecho de notificar al sospechoso o investigado, por lo que se puede demostrar que nuestra legislación es eminentemente garantista y que defiende de una u otra manera al sospechoso.

**3. ¿En su criterio si los investigados se enteran de la Indagación, se fugan , destruyen evidencias y los procesos no concluyen?**

Puedo decir que con esto de que el investigado tiene acceso a las investigaciones, está provocando justamente lo que usted acaba de mencionar, es por ello que al momento en que el Fiscal nos pide boletas de detención para investigaciones, en una audiencia a la cual no asisten por el temor de que sea detenidos, nunca la pueden hacer efectiva ya el ya que el mencionada a huido y el proceso simplemente llega hasta allí.

**Conclusión.-** Como vemos el problema existe y esto dimana del hecho de notificar al sospecho, ya que al enterarse éste se fuga y deja burlada a la Justicia. Por lo cual es factible una propuesta que termine con ésto, se pueda brindar una Justicia Justa.

**4. ¿Cómo plantear una reforma a la normativa legal vigente en la actualidad para evitar la forma en la que se notifica al sospechoso y asegurar la eficacia de la investigación pre-procesal?**

Creo que sería necesario una reforma donde la Investigación que se da en la Indagación Previa, la cual no se la considera como una etapa, más bien se la conoce como una fase pre-procesal la misma que es de carácter investigativo, debe ser reservada donde solamente la Fiscalía en conjunto con la Policía Judicial y el Juez tengan acceso y no se proceda a notificar al sospechoso ya que no sería necesario, porque solamente se lo está investigando más no se le está imputando algún delito para que pueda defenderse, porque el derecho de defensa es desde que se le imputa y eso no se le hace sólo se lo investiga.

**Conclusión.-** Con lo que se demuestra que es necesario establecer una reforma donde se le comunique al sospechoso que está siendo investigado, y que esta fase de investigación debe ser reservada para evitar que éste, se fugue o destruya las evidencias y pueda ser capturado.

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**ENTREVISTA DIRIGIDA A FISCAL:**

**DATOS INFORMATIVOS:**

**Nombre del Entrevistado:** Dr. Lenin Mayorga

**Función o Cargo que Desempeña:** Fiscal del Distrito de Tungurahua.

**Nombre de la Entrevistadora:** Diana Carolina Galarza Jaya

**Fecha de la Entrevista:** 7 de Diciembre del 2009

**Tema: "El sistema de notificaciones a los sospechosos provoca ineficiencia de la Administración de Justicia e impunidad en el Juzgado Tercero de Garantías Penales en el periodo 2009".**

**PREGUNTAS:**

- 1. ¿Cómo funciona el sistema de notificaciones a los sospechosos prevista en el Art. 282 # 3 Código Orgánico de la función Judicial y el Art. 53 de la Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Penal del 24 de Marzo del 2009?**

De la forma en que nosotros procedemos a notificar es siempre acatando lo que la ley determina, a una persona cuando está siendo investigada por algún delito, se la notifica acudiendo donde el Juez de Garantías Penales para que por medio de secretaría se proceda a citarla en persona mediante una boleta, para que asista a una audiencia donde se le explicará el porqué de la misma, ya que esa es la forma de hacerle saber lo que se realiza en la investigación, porque eso es lo que determina el Art. 282 # 3 del Código Orgánico de la función Judicial ya que es un derecho de ella y no se puede violar los Derechos consagrados en la Constitución.

***Conclusión.-*** Como se puede observar concuerda con lo que dice el Juez ya que esa es la manera en la que se está procediendo a notificarle a la persona para que esté enterada de lo que está sucediendo con ella, solamente se limitan a aplicar lo que la ley determina para cada caso.

**2. ¿Cuáles son los efectos que produce en la Administración de Justicia el notificar al sospechoso que está siendo investigado.?**

Los efectos que ésto produce sería que por un lado aplicar lo que la Ley determina, reconociendo sus derechos, para que exista la transparencia, pero por otro lado al aplicar lo que determina la ley estaríamos poniendo en alerta al sospechoso de lo que realizamos en la investigación, provocando así que la investigación no avance y se quede estancada ya que ellos al enterarse el porqué se los investiga, huyen y nunca se llega a esclarecer el delito hoy en día tenemos muchos procesos que se quedan en Indagación por hecho de notificarles los cuales después de un tiempo serán desestimados.

**Conclusión.-** Se comprueba entonces que, muchos de los Fiscales se quedan con proceso en Indagación y que pueden ser desestimados por el hecho de no tener a alguien a quien imputar o simplemente no tiene elementos de convicción y el problema para ello es que el hecho de notificarle en la Indagación trae estos problemas.

**3. ¿En su criterio si los investigados se enteran de la Indagación, se fugan , destruyen evidencias y los procesos no concluyen?**

Es verdad al momento en que nosotros notificamos al sospechoso, tiene el derecho de conocer todo lo que se realiza en la investigación, así es que cuando acudimos donde el Juez para solicitarle una audiencia y formular cargos hay que notificarle para que asista a dicha audiencia, donde él simplemente no asiste y viene un abogado en su representación, y si se considera necesaria gira una boleta de detención para investigación la cual nunca se llega a efectuar porque el sospechoso como se enteró se da a la fuga y nos quedamos sin nada.

**Conclusión.-** Como vemos el problema existe y esto dimana del hecho de notificar al sospecho, ya que al enterarse éste, se fuga y deja burlada a la Justicia. Por lo cual es factible una propuesta que termine con estos hechos y brindar una Justicia Justa.

**4. ¿Cómo plantear una reforma a la normativa legal vigente en la actualidad para evitar la forma en la que se notifica al sospechoso y asegurar la eficacia de la investigación pre-procesal?**

Pienso que se debería reformar en el sentido de que el sospechoso no tiene que ser informado de lo que sucede en la Indagación ésta, tendría que ser reservada para precautelar la investigación así como las evidencias que se puedan obtener y que involucre a ciertas personas, para de esta manera nosotros como Fiscales aseguremos una investigación eficiente llegando a esclarecer ciertos delitos, logrando así que muchos de los procesos se queden en Indagación sin llegar a culminar.

**Conclusión.-** Con la respuesta a esta pregunta se puede establecer que ésta será una guía de apoyo para formular la propuesta que debe ir encaminada a que la indagación debe ser reservada en cuanto a las investigaciones más no al proceso, para con ello evitar que muchos delitos queden en la Impunidad al cumplir con las normas legales.

## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### *Conclusiones*

- ❖ Se puede establecer que nuestra legislación Procesal Penal, presenta grandes problemas al momento de aplicar sus normas de manera correcta y logra que la Administración de Justicia sea ineficaz.
- ❖ Como se puede observar el problema no es simple, más allá que las normas legales, son relativamente claras, para resolver este tipo de situaciones, la realidad es que hoy contamos una Constitución más Garantista donde todo lo que se realice con vulneración de sus derechos carecerá de eficacia probatoria.
- ❖ Con las Encuestas y Entrevistas realizadas en esta investigación puedo afirmar que el hecho de notificar a las personas de que están siendo investigadas implica su fuga que destruyan evidencia y no paguen por su pena.
- ❖ También se puede constatar que tanto Jueces, Fiscales y la Policía Judicial hacen lo posible para que exista Justicia, pero las normas establecidas no permiten dichos objetivos ya que se encuentran mal planteadas.
- ❖ Que es necesario que la Investigación se mantenga en reserva, de terceras personas ésto es en cuanto a los familiares o los conocidos tinterillos, para evitar que las evidencias se dañen y no se tenga que violar sus derechos, sin dejar de lado a los abogados siempre y cuando estén debidamente acreditados.

## *Recomendaciones*

- ❖ Lo que Nuestro país necesita es que en la Asamblea exista gente que sepa de los problemas que presenta nuestra legislación y trabajar en ello, sin vulnerar sus derechos y garantías que estado brinda a sus habitantes ya que es uno de sus fines el velar por su seguridad.
  
- ❖ Se considera que se debe fundamentar un anteproyecto de Ley que contenga una reforma a la Ley reformativa al Código de Procedimiento Penal y al Código Orgánico de Función Judicial, para que funcione bien el sistema de notificaciones y no tengamos consecuencia como las mencionadas en este trabajo de investigación.
  
- ❖ Garantizar los derechos de los ciudadanos pero sin afectar la Administración de Justicia, dejando que ésta cumpla con su papel principal que es como su nombre lo indica administrar Justicia, para evitar que no se crea en ella.
  
- ❖ Capacitar a los Administradores de Justicia cuando existan reformas para saber cuál es el correcto proceder de cada uno de ellos y evitar que cada uno esté en un mundo diferente en los Juzgados y pueda existir una atención correcta.
  
- ❖ Evitar que personas que son ajenas al proceso y que no son Abogados acreditados o no se encuentran en el ejercicio de la profesión, conozcan de las investigaciones realizadas y obstaculicen el trabajo de la Fiscalía.

## CAPÍTULO VI

### PROPUESTA

*Tema:*

**" Presentar un Proyecto de Reforma a la Asamblea Nacional, del inciso quinto del Artículo 215 del Código de Procedimiento Penal reformado el 24 de Marzo de 2009 y el numeral 3 del Artículo 282 del Código Orgánico de la Función Judicial "**

*Datos Informativos:*

**Institución:** Asamblea Nacional

**Provincia:** Pichincha

**Ciudad:** Quito

**Régimen:** Jurídico

**Responsabilidad de Ejecución:** de la Investigadora

**Beneficiarios:** La Ciudadanía

**Financiamientos:** A cargo de la Investigadora

*Antecedentes de la Propuesta:*

La propuesta planteada " Presentar un Proyecto de Reforma a la Asamblea Nacional, del inciso quinto del Artículo 215 del Código de Procedimiento Penal reformado el 24 de Marzo de 2009 y el numeral 3 del Artículo 282 del Código Orgánico de la Función Judicial " es para encontrar una solución al Problema planteado: "El Sistema de Notificaciones a los Sospechosos provoca Ineficacia de la Administración de Justicia e Impunidad, en el Juzgado Tercero de Garantías Penales en el Periodo 2009." por lo cual es factible, ya que al realizar una búsqueda en las diferentes bibliotecas de la ciudad de Ambato, en la biblioteca de

la Universidad Técnica de Ambato, en la Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES, Universidad Indoamérica, no se encuentran estudios similares, como solución a algún problema de ahí su originalidad y pertinencia.

### *Justificación*

El presente tema que se lo plantea como una propuesta de solución, es para evitar que muchos casos queden en la impunidad y el sistema Judicial sea eficiente en su rol como operador de Justicia.

Como se puede observar el problema que se plantea ha provocado que muchos Fiscales de la provincia se encuentren con casos similares a los tratados en el presente trabajo de investigación.

Nuestra Legislación tiene muchas falencias que afectan para que la Administración de Justicia sea eficiente, ya que de una otra manera le da facilidades al sospechoso para que no cumpla su condena, ya que hoy tenemos una Constitución eminentemente Garantista de los Derechos, lo que convierte que si se recaban elementos de convicción vulnerando sus derechos todos esos actos son ineficaces y carecen de eficacia probatoria.

Es por ello que se necesita de una manera rápida, una reforma que sea estudiada por los Asambleístas que sepan de lo que está sucediendo con el Sistema de Notificaciones, ya que esto afecta a todas las personas, y sobre todo deja mucho que hablar de la Justicia en el Ecuador, y es por ello que está tachada de corrupta.

Con el problema planteado debido a la Reforma al Código de Procedimiento Penal y al Código Orgánico de Función Judicial, que no solo es de ahora sino desde hace mucho tiempo atrás está provocando que algunos Fiscales tengan procesos que sólo termine en indagación y se encuentre con casos en los cuales el sospechoso se fugue y nunca pague por su pena quedando la Administración de Justicia burlada.

Lo que se pretende con esta propuesta es que en la Indagación Previa que no es una etapa del proceso sino una fase investigativa, la cual debe ser reservada con mucha cautela, permitiendo que solo los Abogados que presenten su credencial puedan conocer de las actuaciones, para evitar que los sospechosos se enteren que están siendo investigados, siempre que esto no implique violar sus derechos y garantías.

Proponer que en la investigación se busque elementos de convicción creíbles que aseguren que tal persona tiene una vinculación con dicho delito, donde sólo el Fiscal, la Policía Judicial sepan de ello para evitar que el sospechoso se entere que está siendo investigado, y una vez que se reúna dichos elementos se pida al Juez una orden de detención para posteriormente realizarle una audiencia donde se le formule cargos y pueda defenderse, sin violentar sus derechos ya que el sospechoso tiene derecho de defenderse desde el momento en que se le da a conocer lo que está sucediendo.

### ***Objetivos***

#### **Objetivo General:**

- Proponer un Proyecto de Reforma, con el cual se evite que en la indagación el sospechoso se entere que está siendo investigado.

#### **Objetivos Específicos:**

- Evitar que los sospechosos que son investigados al momento de Notificarle se fuguen, destruyan evidencias y queden los procesos en la impunidad.
- Establecer de una forma clara como sería dicha reforma a la normativa vigente.

### *Análisis de Factibilidad*

La presente solución al tema es factible, porque se comprobó mediante los resultados obtenidos con las Encuestas y Entrevistas y de procesos que se han quedado en indagación por fuga de las personas, uno de los cuales se adjunta en el presente trabajo de investigación como anexos, con lo que se verifica que dicha propuesta es factible, y que es necesario una reforma a la normativa legal vigente.

Este Trabajo se encuentra respaldado jurídicamente por la facultad constitucional que tenemos los ciudadanos de presentar proyectos de ley a la Asamblea como lo menciona el Art. 134 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador.

Cuenta además con el respaldo y apoyo tanto de Jueces, Fiscales y Abogados, ya que al realizarles una pregunta donde se dice si apoyaría usted una reforma a la normativa legal vigente responden que si apoyarían.

### *Fundamentación*

El Tema planteado como propuesta va dirigido a reformar determinados artículos de las Legislaciones mencionadas, sin vulnerar los Derechos y Garantías Constitucionales que los ciudadanos gozamos, para evitar que personas que son ajenas al proceso se enteren de las investigaciones que se realiza la Fiscalía en conjunto con la Policía Judicial.

Para su reforma es necesario saber que son las Leyes Orgánicas y las Leyes Ordinarias.

**Leyes Orgánicas.-** Son las que desarrollan determinados artículos de la Constitución: derechos fundamentales y libertades públicas, régimen electoral, estatutos de autonomía, etc. Tienen tramitación especial pues requieren mayoría absoluta para su aprobación, modificación o derogación.

**Leyes ordinarias.-** Son las aprobadas con tal carácter, para su aprobación es suficiente el voto favorable de la mayoría simple, es decir, la mayoría de los miembros presentes.

Una Ley Orgánica, frente a una Ley ordinaria, es aquella que se encuentra en un nivel jerárquico superior o que se requiere constitucionalmente para regular ciertas materias. Son necesarios unos requisitos extraordinarios para su aprobación (por ejemplo, mayoría absoluta en lugar de mayoría ordinaria).

El Art. 133 de la Constitución vigente Las leyes serán orgánicas y ordinarias.

" Serán leyes orgánicas:

1. Las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución.
2. Las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.
3. Las que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados.
4. Las relativas al régimen de partidos políticos y al sistema electoral".

La expedición, reforma derogación e interpretación con carácter generalmente obligatorio de las leyes orgánicas requerirán mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional.

Las demás serán leyes ordinarias, que no podrán modificar ni prevalecer sobre una ley orgánica."

Y aunque no está dicho expresamente, las leyes ordinarias son generales o especiales, estando estas sobre las generales. Las leyes orgánicas fueron novedad

del constituyente español de diciembre de 1978, y vienen del Derecho francés y su Constitución de 1958, que clasificó como leyes orgánicas las que tienen por objeto estructurar los organismos y servicios públicos, previstos expresamente en la misma Carta Magna.

El Tribunal Constitucional español ha sostenido que solo se precisa de ley orgánica cuando se trata de una regulación general del derecho, mas no en cualquier caso. El sentido jurídico en nuestra Carta Fundamental es distinto, pues antes se denominaba orgánicas a ciertas leyes para destacar las que se referían al régimen general de una institución o poder del Estado.

Hoy se denominan orgánicas solo las materias que han sido fijadas por la Constitución y tienen un procedimiento especial de aprobación. La Constitución ecuatoriana de 1998 introdujo ya en la enumeración del art. 142 las leyes orgánicas y su materia. La diferencia fundamental estriba en que en la jerarquía normativa las leyes orgánicas prevalecen sobre las leyes ordinarias y precisamente por ello no puede regularse mediante ley orgánica cualquier materia sino, exclusivamente, las que la Constitución manda que deban ser desarrolladas mediante una ley de ese tipo, bien entendido que delimitar el lindero con otras leyes puede acarrear dificultades de interpretación.

Para plantear el Proyecto de Reforma se sigue los pasos que el art. 136 de la Constitución vigente determina, que se compone de tres partes específicas para realizarlo y son:

1. Exposición de Motivos:
2. Considerandos, y;
3. Artículos de Reforma.

**" REFORMA AL INCISO QUINTO DEL ARTÍCULO 215 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL REFORMADO EL 24 DE MARZO DE 2009".**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El inciso quinto del Artículos 215 del Código de Procedimiento Penal vigente, deja una puerta de salida, para que las personas que está siendo investigadas, se enteren por terceras personas ajenas al proceso, de que son objeto de investigación enterándose que va a suceder al final de la investigación, lo que implica que ésta se fugue, destruya evidencias que la involucren o atente contra las víctimas.

Permitiendo así que él investigado se entere de lo que sucede, teniendo como consecuencia la impunidad por no tener a quien acusar y solo quede en la fase investigativa y no avance más, y simplemente después de un tiempo sea desestimado.

Originando que en el País los ciudadanos no crean más en la Justicia, por lo cual es necesario que se reforme el inciso quinto del Art. 215, que está afectando a la investigación y a la Administración de Justicia.

Al analizar la situación por la que atraviesa nuestra sociedad; y, considerando la necesidad de reformar el inciso quinto del Art. 215 del Código de Procedimiento Penal, reformado el 24 de Marzo de 2009, y tomando en cuenta que los Derechos Humanos consagrados en nuestra Constitución no pueden ser menoscabados.

**CONSIDERANDO**

Que, El Estado Ecuatoriano, en estos momentos está atravesando por un sin número de cosas en la Asamblea ya que se encuentran diseñando nuevos Proyectos de Ley para Reformar ciertos actos, ya que diseñaron una Constitución eminentemente garantista y de una u otra manera afecta para la Administración de Justicia.

Que, al Reformar el Código de Procedimiento Penal no tomaron en cuenta que problemas o consecuencias traería el hecho de que un investigado o sospechoso se entere de la investigación que se le hace en la Fase de Indagación Previa y que este problema afecta al Estado y a la Administración de Justicia no solo de hoy si no desde hace tiempo atrás.

Que, al modificar el inciso quinto del Art. 215, no se violentaría los derechos de las personas porque éstas tienen derecho a defenderse una vez que se le ha realizado una imputación, y al realizar la investigación tendría que ser de carácter reservado y si se encuentran elementos que la vinculen con el proceso allí se estaría realizándole la imputación y tendría acceso al proceso por medio de su abogado que esté acreditado y siempre y cuando señale casilla judicial, y si se le investiga a una persona y no tiene ninguna vinculación ésta jamás se enteraría que ha sido investigada y no se violarían sus derechos porque fue en reserva.

Que, de reformarse el mencionada Artículo se evitaría que las personas se fuguen destruyan evidencias, atenten contra las víctimas o que exista demasiados procesos acumulados sin resolver por falta de elementos de convicción en Indagación.

### **REFORMA DEL EL INCISO QUINTO DEL ARTÍCULO 215 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.**

**Art. (...)- Sustitúyase el inciso quinto del Art. 215 por el siguiente,**

**Art. 215.- Indagación previa.-** Antes resolver la apertura de la instrucción, si lo considera necesario el fiscal con la colaboración de la Policía Judicial que actuará bajo su dirección, investigará los hechos presumiblemente constitutivos de infracción penal que por cualquier medio hayan llegado a su conocimiento.

Si durante la indagación previa tuviere que adoptarse medidas para las cuales se requiere de autorización judicial, el fiscal deberá previamente obtenerla.

De no existir fundamentos para deducir la imputación, la indagación no podrá mantenerse abierta por más de un año, y transcurrido este plazo, el fiscal dispondrá el archivo provisional del expediente o solicitará el juez su archivo definitivo, según fuera el caso; este plazo se contará desde la fecha en la cual el fiscal dio inicio a la indagación previa.

Sin embargo, si llegaren a poder del fiscal elementos que le permitan imputar la autoría o participación en el delito a persona determinada, iniciará la instrucción aunque el plazo hubiere fenecido, siempre que la acción penal no hubiere prescrito según las reglas generales.

Sin perjuicio de las garantías del debido proceso y del derecho a la defensa; las actuaciones de la Fiscalía, de la Función Judicial, de la Policía Judicial y de otras instituciones y funcionarios que investigan en la indagación previa, se mantendrá en reserva de terceros ajenos de ésta y del público en general, sin perjuicio del derecho del ofendido, y de la persona a la que se la investiga, siempre y cuando exista sobre ella elementos de convicción, tendrán acceso a las investigaciones los Abogados que los representan, siempre y cuando señalen casilla Judicial y estén debidamente acreditados. El personal de las instituciones mencionadas que habiendo intervenido en estas actuaciones, las divulguen o pongan de cualquier modo en peligro el éxito de la información o las difundan atentado contra el honor y el buen nombre de las personas en general, serán sancionados conforme a lo previsto en el Código Penal.

**ARTÍCULO FINAL.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

## **" REFORMAR EL NUMERAL 3 DEL ART. 282 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL "**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El motivo por el cual se pide que se reforme el numeral 3 del Art. 282 del Código Orgánico de la Función Judicial publicado en el Registro Oficial N° 445 del 09 de marzo de 2009, es porque dicha disposición afecta en las investigaciones que realiza la Fiscalía.

Si bien es cierto este Código es el que rige a la Función Judicial la misma que se encarga de Administrar Justicia y de precautelar la tutela de los Derechos y Garantías de las personas privadas de libertad.

Ya que el hecho de notificar al sospechoso o investigado, desde la fase de investigación provoca que muchos Administradores de Justicia no sepan cómo proceder para que el caso que tiene en sus manos no se les escape.

Como se establece el notificar es una de las Funciones que se le atribuye al Fiscal como parte de su trabajo, pero por un lado esta disposición garantiza sus Derechos y por otro provoca Impunidad, o peor aún si viola este derecho de notificarle, todo lo realizado por él carecerá de eficacia probatoria, quedándose sin fundamento legal, al actuar con violación; y material o evidencial al momento que el investigado se entera de la investigación que le hacen y destruye las evidencias. Lo que implica no tener elementos de convicción.

Por lo cual es necesario que se reforme denominado numeral del mencionado artículo, para que en la investigación sea reservada y se pueda alcanzar uno de los objetivos tratados.

## CONSIDERANDO

Que, el Código Orgánico de la Función Judicial es el Órgano que rigen al Ministerio Público y a la Junción Judicial, al igual que castiga y sanciona las malas actuaciones de sus funcionarios.

Que, como es una Ley Orgánica, jerárquicamente es superior y prevalece sobre las ley ordinaria, por lo que Jueces al momento de resolver acatan lo que esta dispone.

Que, el hecho de notificar al sospechoso de lo que sucede en la investigación que se realiza, es una pérdida de tiempo y una puerta de salida la cual hay que frenar o detener para evitar que siga sucediendo eso.

Que, es necesario que en la investigación los sospechosos no conozcan y no tengan acceso al proceso, siempre y cuando sobre ellos no exista elementos de convicción, para de esta manera no violar sus derechos y garantizar una investigación eficaz transparente y justa.

Que, al no notificar al sospechoso en la Indagación sino en el momento en el que él tiene el derecho a defenderse que es cuando se le atribuye determinada conducta, la Administración de Justicia ganaría agilidad y rapidez y buenos resultados al no quedarse con casos en los cuales no se tenga a quien acusar.

Que, con la reforma se garantizaría que el sospechoso no quede en la indefensión ya que el derecho a defenderse es primordial, lo que se requiere es que si una persona está vinculada con dicho delito no se haga saber sino hasta que se le realice una imputación donde tiene el derecho a defenderse, con lo que lograría que la indagación sea reservada, más no la reserva del proceso, se protegería dos grupos que son: la evidencias evitando que se pierdan se destruyan y el grupo de actuaciones, de la Policía, el Fiscal y el Juez.

**REFORMA EL NUMERAL 3 DEL ART. 282 DEL CÓDIGO ORGÁNICO  
DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**

**Art.(...)- Sustitúyase el numeral 3 del Art. 282 por el siguiente:**

- 3.** Garantizar la intervención de la defensa de los imputados o procesados, por delitos de acción pública, quienes deberán ser citados y notificados para los efectos de intervenir en las diligencias probatorias y aportar pruebas de descargo, cualquier actuación que viole esta disposición carecerá de eficacia probatoria.

En los casos que se desconozca el domicilio o residencia del procesado, la notificación se realizará al Defensor Público, sin que ello constituya vulneración del Debido Proceso.

**ARTÍCULO FINAL.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

La finalidad que conlleva a realizar la mencionada propuesta es dar a conocer a los Asambleísta y al Presidente que estas reformas en ciertas partes se encuentran mal planteadas lo cual está provocando graves inconvenientes en la Administración de Justicia.

## METODOLOGÍA OPERATIVA DE LA PROPUESTA

**CUADRO N° 45**

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>REPOSABLES</b>	<b>FECHAS</b>
Presentar la Propuesta de ley a la Asamblea Nacional	Iniciar el conocimiento y trámite de la Propuesta de Ley	La Investigadora	18 de Diciembre de 2009
Primer Debate	Analizar el presente Proyecto de Ley	Asamblea Nacional	23 de Diciembre de 2009
Presentación Personal ante la Asamblea Nacional del Proyecto de Ley	Exponer la importancia y necesidad de estas modificaciones a la ley	La Investigadora	23 de Diciembre de 2009
Segundo Debate	Sancionar el Proyecto de Ley	Asamblea Nacional	18 de Enero de 2010
Envió al Presidente de la República del Ecuador	Sancionar u Objetar el Proyecto de Ley	Asamblea Nacional	25 de Enero de 2010
Publicar en el Registro Oficial	Dar a conocer la Ley y surta los efectos de la misma	Presidente de la República	25 de Febrero de 2010

**Fuente:** Investigadora

**Elaboración:** Diana Galarza

### *Administración de la Propuesta:*

Se encuentra a cargo de la investigadora quien en base a los resultados obtenidos de la investigación podrá establecer los mejores mecanismos y medios para su análisis y cumplir con los objetivos planteados en las fechas determinadas y establecidas, para de esta manera lograr lo requerido con la propuesta.

### *Previsión de la Evaluación:*

**CUADRO N° 46**

<b>PREGUNTAS BÁSICAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
1. ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la presente Propuesta
2. ¿De qué personas u objetos?	Jueces, Fiscales Abogados.
3. ¿Sobre qué aspectos?	Penal
4. ¿Quién?	Investigadora
5. ¿Cuándo?	Año Lectivo 2010
6. ¿Dónde?	En la Asamblea Nacional
7. ¿Cuántas veces?	El tiempo que sea necesario para que sea publicada.
8. ¿Qué técnicas de recolección?	En base a las Encuestas, Entrevista y casos observados.
9. ¿Con qué?	Recolección de datos
10. ¿En qué situación?	En el Juzgado, en la Fiscalía y en el desempeño de sus actividades.

**Fuente: Investigadora**

**Elaboración: Diana Galarza**

## *Bibliografía:*

### **LIBROS ESPECIALIZADOS**

- ❖ BECCARIA CESARE. De los Delitos y De las Penas, Editorial Temis, S.A. 1.994.
- ❖ BOBINO ALBERTO – HURTADO CRISTIAN. El Reconocimiento de los derechos del Detenido. Justicia Penal y Derechos Humanos. Editores de Púbera. Paraná Buenos Aires. 2005.
- ❖ CUELLO COLON Eugenio; Derecho Penal, Tomo II; Editorial Bosch, Casa Editorial Urgel, Barcelona; 1.994.
- ❖ JIMÉNEZ DE ASÚA LUIS. Principios de Derecho Penal, La Ley y el Delito; Editorial Sud Americana; Buenos Aires, Argentina, 1.997.
- ❖ PROCESO PENAL ECUATORIANO, Garantías fundamentales Por: Dr. Marco Terán Luque

### **CUERPOS LEGALES**

- ❖ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; Publicada en el Registro Oficial N°449 del 20 de Octubre del 2008.
- ❖ CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL; Publicado en el Registro Oficial N°544 del 09 de Marzo del 2009.
- ❖ CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL; Publicado en el Registro Oficial Suplemento N°360 del 13 de Enero del 2000.

- ❖ LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y CÓDIGO PENAL; Publicado en el Registro Oficial N°555 del 24 de Marzo del 2009.

### **REVISTAS ESPECIALIZADAS**

- ❖ EVIDENCIAS; Editorial Lourdes Páez, con el aval del Consejo Nacional de la Judicatura y la Universidad Técnica Particular de Loja.

### **DICCIONARIOS JURÍDICOS**

- ❖ ANBAR Diccionario Jurídico. Fondo de Cultura Ecuatoriana. Primera Edición.
- ❖ CABANELLAS GUILLERMO. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Editorial Heliasta.
- ❖ ENCARTA 2008. Microsoft Corporación. Reservados todos los derechos. Biblioteca de Consulta Microsoft

### **LINKOGRAFÍA**

- ❖ [http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=2209&Itemid=426](http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=2209&Itemid=426)
- ❖ <http://es.wikipedia.org/wiki/Justicia>
- ❖ [http://enj.org/portal/index.php?option=com\\_docman&task=doc\\_download&Itemid=&gid=1956](http://enj.org/portal/index.php?option=com_docman&task=doc_download&Itemid=&gid=1956).
- ❖ <http://www.misrespuestas.com/que-es-la-justicia.html>
- ❖ [www.ecuadorinmediato.com/noticias/101436](http://www.ecuadorinmediato.com/noticias/101436)
- ❖ <http://www.monografias.com/trabajos6/reso/reso2.shtml>

- ❖ <http://www.lexis.com.ec/lexis/novedadesDescargas/documentosInvestigacion/Indice%20Nuevo%20Codigo%20de%20Comercio.pdf>
- ❖ [http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho\\_penal](http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_penal)
- ❖ <http://www.monografias.com>
- ❖ <http://www.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial/>
- ❖ <http://www.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial/>

## ***Glosario:***

**Abrogación.-** Consiste en dejar sin efecto la totalidad de una ley

**Acto Jurídico:** Es una manifestación de voluntad que se hace con la intención de producir consecuencias de derecho (crear, extinguir, modificar, derechos y obligaciones), las cuales son reconocidas por ordenamiento jurídico.

**Autoridad.-** Persona revestida de algún mandato, poder, magistratura.

**Cárceles.-** Locales destinados a reclusión, custodia y seguridad de los presos que han de cumplir penas cortas o extensas de acuerdo a los delitos o contravenciones que determina la Ley

**Código Penal.-** Texto legal que define los delitos y las faltas, sus correspondientes penas y la responsabilidad que de ello se derivan.

**Constitución.-** Forma o sistema de gobierno que tiene cada estado. Ley fundamental de un estado que define el régimen básico de los derechos y libertades de los ciudadanos y los poderes e instituciones de la organización política.

**Código Penal.-** Texto legal que define los delitos y las faltas, sus correspondientes penas y la responsabilidad que de ello se derivan.

**Corrupción.-** Término que engendra actos de carácter de moral baja, tales como el robo, delincuencia, drogadicción, prostitución, etc. los cuales son sancionados de acuerdo a la gravedad del acto, y los perjuicios a que dieren lugar.

**Delito.-** Etimológicamente, la palabra delito proviene del latín delictum. Expresión también de un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena. En general, culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa.

**Derecho Penal.-** Conjunto de normas jurídicas que regulan la potestad punitiva del Estado, asociando a hechos, estrictamente determinados por la ley, como presupuesto, una pena o medida de seguridad o corrección como consecuencia, con el objetivo de asegurar los valores elementales sobre los cuales descansa la convivencia humana pacífica.

**Derechos Fundamentales.-** Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado.

**Derechos Humanos.-** Código que garantiza los derechos fundamentales del individuo con el objeto de protegerlos frente al poder del Estado que en el uso de la fuerza tiende a extralimitarse en sus atribuciones, violando los principios mas elementales de la condición humana, como son el derecho a la libertad, a la igualdad ante la ley, al trabajo, al de expresión, reunión, asociación, libertad de pensamiento, etc.

**Derechos Humanos y Personas Privadas de Libertad.-** En la Constitución se indica que nadie será sometido a torturas, ni a penas o tratos crueles. Inhumanos o degradantes, que todo ser humano tiene derecho en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

**Derogar.-** Es dejar sin efecto una norma jurídica o ley, en alguna de sus partes, esto es, dejar sin efecto parcialmente a una ley.

**Derecho.-** En general, se entiende a todo el conjunto de normas eficaces para regular la conducta de los hombres, siendo su clasificación más importante la del derecho positivo y derecho natural. Esta norma se distingue de la moral.

**Garantías Individuales y Sociales.-** La declaración de garantías Individuales se divide en tres grandes partes: los derechos de igualdad, libertad y seguridad jurídica.

**Hecho.-** Acción, acto humano, obra, empresa, suceso, acontecimiento, asunto, materia, caso que es objeto de una causa o litigio.

**Hecho Jurídico.-** Son todos aquellos acontecimientos naturales o del el hombre que sin intervenir su voluntad para producir consecuencias de derecho se originan éstas. El acto y el hecho jurídicos constituyen las formas de realización de los supuestos de derecho, podemos decir que un supuesto nace cuando ocurren todos los supuestos en la conducta real de una persona.

**Historia del Derecho.-** Exposición científica (verdadera, crítica y sistematizada) que estudia los fenómenos jurídicos en su evolución a través del tiempo, la formación y desarrollo de las instituciones jurídicas, en un pueblo determinado o de varios, comparándolas entre sí.

**Igualdad.-** En la constitución vigente los derechos de son: Goce para todo individuo de las garantías que otorga la constitución, Prohibición de la esclavitud, Igualdad de derechos sin distinción, Prohibición de títulos nobiliarios y Prohibición de fueros.

**Impunidad.-** Estado por el cual queda un delito o falta sin el castigo o pena que pro Ley le corresponde.

**Imputable.-** Individuo a quien cabe atribuirle un delito por la conciencia, libertad, voluntad y lucidez con que ha obrado.

**Inconducta.-** Manera con que los hombres se comportan en su vida y acciones.

**Infracción.-** Acto realizado incumpliendo un compromiso contrario o violando una norma legal.

**Institucional.-** Perteneciente o relativo a una institución o a instituciones políticas, religiosas, sociales, etc.

**Justicia.-** Virtud que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde. En sentido jurídico equivale a lo que es conforme al Derecho.

**Legal.-** Lo mandado por la Ley, lo contenido en ella. Según disposición supletoria del legislador, a falta de declaración de voluntad individual.

**Ley.-** Es la norma del derecho dictada, promulgada y sancionada por la autoridad pública, aun sin el consentimiento de los individuos y que tiene como finalidad el encauzamiento de la actividad social hacia el bien común

**Leyes orgánicas.-** Su principal función es establecer la estructura y funcionamiento de los diferentes órganos estatales.

**Leyes reglamentarias.-** Se emiten para detallar los aspectos específicos de los derechos y obligaciones de un determinado precepto que la constitución establece.

**Leyes ordinarias o secundarias.-** Todas aquellas que no son ni orgánicas ni reglamentarias, p ej./ código civil, penal, de comercio.

**Libertad.-** Facultad humana de determinar los propios actos. La libertad representa un concepto contrario al determinismo y ofrece extraordinaria importancia en relación al Derecho Político; ya que la libertad es fundamento de un determinado sistema de vida, sino de la organización del Estado. La libertad constituye la idea rectora de los Estados de Derecho y de los gobiernos democráticos liberales. La Constitución Política en su Art. 24 numeral 6 dice: Nadie será privado de su libertad sino por orden escrita del Juez competente, en los casos, por el tiempo y las formalidades prescrita por la ley, salvo delito flagrante, en cuyo caso tampoco podrá mantenersele detenido sin fórmula de juicio por mas de 24 horas. Nadie podrá ser incomunicado.

**Norma Jurídica.-** Son aquellas disposiciones que el poder publico por medio de sus órganos legislativos señala como obligatorias a la obediencia general y en caso de inobservancia las hace cumplir de acuerdo a los órganos judiciales.

**Orden.-** Normalidad basada en la libertad y en la justicia en que vive un pueblo.

**Pena.-** Castigo previsto en la Ley para ser aplicado, con autoridad legítima, al autor de un delito o falta.

**Penal.-** Pertenciente o relativo a la pena, o que la incluye. Pertenciente o relativo a las leyes, instituciones o acciones destinadas a perseguir crímenes o delitos. Pertenciente o relativo al crimen.

**Penitenciaria.-** Establecimiento penitenciario en que los penados sufren condenas largas de privación de libertad.

**Persecución.-** Seguimiento del que huye, con idea de alcanzarlo, detenerlo, capturarlo, agredirlo e incluso matarlo.

**Reclusión.-** La más grave pena de privación de libertad. Exige establecimientos y regímenes carcelarios especiales. Encierro voluntario o forzoso de cualquier clase.

**Reclusos.-** Estrictamente, los condenados a una pena de reclusión. II Con mayor amplitud todo el sentenciado a una pena privativa de libertad, cuando se encuentra en el establecimiento penitenciario donde la extingue.

**Reforma.-** Nueva forma; imovación, cambio. Modificación variación, enmienda. Restauración, restablecimiento.

**Sanción.-** Pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores. Autorización o aprobación que se da a cualquier acto, uso o costumbre. Acto solemne por el que el jefe del estado confirma una ley o estatuto. Mal dimanado de una culpa o yerro y que es como su castigo o pena. Estatuto o ley.

**Sentencia.-** Declaración del juicio y resolución del Juez. II Modo normal de extinción de la relación procesal. Acto procesal emanado de los órganos

jurisdiccionales que deciden la causa o puntos sometidos a su conocimiento. Decisión judicial que en la instancia pone fin al pleito o causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado.

**Seguridad Jurídica.-** Valor requerido y apreciado como elemento de la prestancia de un país. Un país sin Seguridad Jurídica es país al cual la comunidad internacional se le cierra. Y la eliminación de oportunidades en la comunidad internacional, implica, por sí misma, limitaciones al progreso y a las oportunidades de desarrollo de las personas.

**Sistema Acusatorio.-** Ordenamiento procesal penal en que el juzgador a de atenerse en la condena, a lo que la acusación pública o privada haya solicitado, sin rebasar la severidad de la pena, ni castigar hechos que no hayan sido objeto de controversia o aceptados por el culpable. Predomina este sistema en el moderno enjuiciamiento, tanto ordinario como militar.

**Victimas.-** Quien sufre violencia injusta en su integridad física o un ataque a sus derechos. El sujeto pasivo del delito y de la persecución indebida. Persona o animal destinado a un sacrificio religioso en las cruentas ceremonias de otros tiempos.

**ANEXOS**

# ANEXO I

*UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO*

*FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES*

*CARRERA DE DERECHO*

## **ENCUESTA DIRIGIDA A JUECES DE GARANTÍAS PENALES:**

**Objeto de Estudio:** Derecho Penal

Me encuentro realizando una Tesis de Grado sobre: "El sistema de notificaciones a los sospechosos provoca ineficiencia de la Administración de Justicia e impunidad en el Juzgado Tercero de Garantías Penales en el periodo 2009".

**Instructivo:**

- Lea detenidamente las preguntas formuladas.
- Según su criterio coloque una x dentro del paréntesis en la respuesta que usted creyere más acertada.

### **PREGUNTAS:**

1. **¿Considera usted que la situación actual de Seguridad está deteriorada, como consecuencia del incremento de la delincuencia?**

SI ( )

NO ( )

2. **¿En su criterio la Policía Ecuatoriana está realizando un buen trabajo con la lucha contra el delito?**

SI ( )

NO ( )

3. **¿Piensa Usted que la Fiscalía General del Estado está siendo oportuna y eficiente en su rol frente a la persecución del delito?**

SI ( )

NO ( )

4. **¿En su opinión los Jueces están aplicando las Garantías Constitucionales y Procesales de manera idónea?**

SI ( )

NO ( )

**5. ¿Conoce de la Reforma del 24 de Mayo de 2009 publicada en el Registro Oficial N° 555, dónde ordena que desde el inicio de una investigación, el sospechoso debe ser notificado que está siendo investigado?**

SI ( )

NO ( )

**6. En su opinión notificar al sospechosos que está siendo investigado implica:**

a. Garantiza los Derechos Humanos. ( )

b. Que el sospechoso se fugue, destruya evidencias. ( )

**7. ¿En su criterio la investigación debería realizarse, sin notificación a la persona investigada para así evitar que se fugue y destruya evidencias?**

SI ( )

NO ( )

**8. ¿Cree usted que debe reformarse la normativa procesal vigente para evitar la notificación al sospechoso?**

SI ( )

NO ( )

**9. ¿Piensa usted que con una reforma como en la planteada en la pregunta anterior podría evitarse la impunidad en los delitos y así mejorar la seguridad de las personas en el Ecuador?**

SI ( )

NO ( )

**10. ¿Desde su rol como operador de Justicia apoyaría usted una reforma al Código de Procedimiento Penal, que suprima al sistema de notificaciones a los sospechosos, para que la investigación sea reservada?**

SI ( )

NO ( )

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

## ANEXO II

*UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO*

*FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES*

*CARRERA DE DERECHO*

### **ENCUESTA DIRIGIDA A FISCALES:**

**Objeto de Estudio:** Derecho Penal

Me encuentro realizando una Tesis de Grado sobre: **"El sistema de notificaciones a los sospechosos provoca ineficiencia de la Administración de Justicia e impunidad en el Juzgado Tercero de Garantías Penales en el periodo 2009"**.

**Instructivo:**

- Lea detenidamente las preguntas formuladas.
- Según su criterio coloque una x dentro del paréntesis en la respuesta que usted creyere más acertada.

### **PREGUNTAS:**

- 1. ¿Considera usted que la situación actual de Seguridad está deteriorada, como consecuencia del incremento de la delincuencia?**

SI ( )

NO ( )

- 2. ¿En su criterio la Policía Ecuatoriana está realizando un buen trabajo con la lucha contra el delito?**

SI ( )

NO ( )

- 3. ¿Piensa Usted que la Fiscalía General del Estado está siendo oportuna y eficiente en su rol frente a la persecución del delito?**

SI ( )

NO ( )

- 4. ¿En su opinión los Jueces están aplicando las Garantías Constitucionales y Procesales de manera idónea?**

SI ( )

NO ( )

**5. ¿Conoce de la Reforma del 24 de Mayo de 2009 publicada en el Registro Oficial N° 555, dónde ordena que desde el inicio de una investigación, el sospechoso debe ser notificado que está siendo investigado?**

SI ( )

NO ( )

**6. En su opinión notificar al sospechosos que está siendo investigado implica:**

a. Garantiza los Derechos Humanos. ( )

b. Que el sospechoso se fugue, destruya evidencias. ( )

**7. ¿En su criterio la investigación debería realizarse, sin notificación a la persona investigada para así evitar que se fugue y destruya evidencias?**

SI ( )

NO ( )

**8. ¿Cree usted que debe reformarse la normativa procesal vigente para evitar la notificación al sospechoso?**

SI ( )

NO ( )

**9. ¿Piensa usted que con una reforma como en la planteada en la pregunta anterior podría evitarse la impunidad en los delitos y así mejorar la seguridad de las personas en el Ecuador?**

SI ( )

NO ( )

**10. ¿Desde su rol como operador de Justicia apoyaría usted una reforma al Código de Procedimiento Penal, que suprima al sistema de notificaciones a los sospechosos, para que la investigación sea reservada?**

SI ( )

NO ( )

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

## ANEXO III

*UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO*

*FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES*

*CARRERA DE DERECHO*

### **ENCUESTA DIRIGIDA ABOGADOS:**

**Objeto de Estudio:** Derecho Penal

Me encuentro realizando una Tesis de Grado sobre: "**El sistema de notificaciones a los sospechosos provoca ineficiencia de la Administración de Justicia e impunidad en el Juzgado Tercero de Garantías Penales en el periodo 2009**".

**Instructivo:**

- Lea detenidamente las preguntas formuladas.
- Según su criterio coloque una x dentro del paréntesis en la respuesta que usted creyere más acertada.

### **PREGUNTAS:**

- 1. ¿Considera usted que la situación actual de Seguridad está deteriorada, como consecuencia del incremento de la delincuencia?**

SI ( )

NO ( )

- 2. ¿En su criterio la Policía Ecuatoriana está realizando un buen trabajo con la lucha contra el delito?**

SI ( )

NO ( )

- 3. ¿Piensa Usted que la Fiscalía General del Estado está siendo oportuna y eficiente en su rol frente a la persecución del delito?**

SI ( )

NO ( )

- 4. ¿En su opinión los Jueces están aplicando las Garantías Constitucionales y Procesales de manera idónea?**

SI ( )

NO ( )

**5. ¿Conoce de la Reforma del 24 de Mayo de 2009 publicada en el Registro Oficial N° 555, dónde ordena que desde el inicio de una investigación, el sospechoso debe ser notificado que está siendo investigado?**

SI ( )

NO ( )

**6. En su opinión notificar al sospechosos que está siendo investigado implica:**

a. Garantiza los Derechos Humanos. ( )

b. Que el sospechoso se fugue, destruya evidencias. ( )

**7. ¿En su criterio la investigación debería realizarse, sin notificación a la persona investigada para así evitar que se fugue y destruya evidencias?**

SI ( )

NO ( )

**8. ¿Cree usted que debe reformarse la normativa procesal vigente para evitar la notificación al sospechoso?**

SI ( )

NO ( )

**9. ¿Piensa usted que con una reforma como en la planteada en la pregunta anterior podría evitarse la impunidad en los delitos y así mejorar la seguridad de las personas en el Ecuador?**

SI ( )

NO ( )

**10. ¿Apoyaría usted una reforma al Código de Procedimiento Penal, que suprima al sistema de notificaciones a los sospechosos, para que la investigación sea reservada?**

SI ( )

NO ( )

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

## **ANEXO IV**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

### **ENTREVISTA DIRIGIDA A JUEZ DE GARANTÍAS PENALES:**

#### **DATOS INFORMATIVOS:**

**Nombre del Entrevistado:** \_\_\_\_\_

**Función o Cargo que Desempeña:** \_\_\_\_\_

**Nombre de la Entrevistadora:** \_\_\_\_\_

**Fecha de la Entrevista:** \_\_\_\_\_

**Tema: "El sistema de notificaciones a los sospechosos provoca ineficiencia de la Administración de Justicia e impunidad en el Juzgado Tercero de Garantías Penales en el periodo 2009".**

#### **PREGUNTAS:**

1. ¿Cómo funciona el sistema de notificaciones a los sospechosos prevista en el Art. 282 # 3 Código Orgánico de la función Judicial y el Art. 53 de la Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Penal del 24 de Marzo del 2009?
2. ¿Cuáles son los efectos que produce en la Administración de Justicia el notificar al sospechoso que está siendo investigado.?
3. ¿En su criterio si los investigados se enteran de la Indagación, se fugan , destruyen evidencias y los procesos no concluyen?
4. ¿Cómo plantear una reforma a la normativa legal vigente en la actualidad para evitar la forma en la se notifica al sospechoso y asegurar la eficacia de la investigación pre-procesal?

## **ANEXO V**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

### **ENTREVISTA DIRIGIDA A FISCAL:**

#### **DATOS INFORMATIVOS:**

**Nombre del Entrevistado:** \_\_\_\_\_

**Función o Cargo que Desempeña:** \_\_\_\_\_

**Nombre de la Entrevistadora:** \_\_\_\_\_

**Fecha de la Entrevista:** \_\_\_\_\_

**Tema: "El sistema de notificaciones a los sospechosos provoca ineficiencia de la Administración de Justicia e impunidad en el Juzgado Tercero de Garantías Penales en el periodo 2009".**

#### **PREGUNTAS:**

1. ¿Cómo funciona el sistema de notificaciones a los sospechosos prevista en el Art. 282 # 3 Código Orgánico de la función Judicial y el Art. 53 de la Ley Reformativa del Código de Procedimiento Penal del 24 de Marzo del 2009?
2. ¿Cuáles son los efectos que produce en la Administración de Justicia el notificar al sospechoso que está siendo investigado.?
3. ¿En su criterio si los investigados se enteran de la Indagación, se fugan , destruyen evidencias y los procesos no concluyen?
4. ¿Cómo plantear una reforma a la normativa legal vigente en la actualidad para evitar la forma en la se notifica al sospechoso y asegurar la eficacia de la investigación pre-procesal?

***ANEXO VI***

***PROCESO***